TOMO LXXIII Montevideo, Miércoles 10 de Octubre de 1923 Núm. 5248

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior —

Mensaje del señor Presidente de la República al Consejo Nacional de Administración acusando recibo al de 25 de Setiembre próximo pasado, relativo al proyecto de ley de creación de la Dirección General de Higiene (página 69).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda —

Ley. Prorroga hasta el 30 de Noviembre del corriente año el Presupuesto General de Gastos (página 69).

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el Procurador de Impuestos de la Administración de Rentas de Maldonado señor Narciso S. Borges y le sustituye con don Angel C. de León (página 69).

— Nombra, por quince días, auxiliar de la División de Contabilidad de la Dirección General de Aduanas al guarda don Máximo Maeso y para sustituir a éste al señor Regino Berón (página 69).

— Deja sin efecto el nombramiento de la señorita Zulma Gómez Cont' para auxiliar 2.o dactilógrafa calculista de la Dirección General de Impuestos Directos, sustituyéndola con la señorita Amanda Gotta (página 69).

— Nombra, por quince días, auxiliar 1.o de la Administración de Rentas del Departamento de Salto al auxiliar 2.o don Héctor Carlos Regazzoni y hace promociones (página 70).

— Nombra, por quince días, Subinspector de Impuestos Internos de 4.a clase al señor Pedro Di Lorenzo (página 70).

— Aprueba los estatutos de la Sociedad Anónima "Empresa Periodística Uruguaya" con la modificación introducida, y le otorga la personería jurídica que solicita (página 70).

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

Mensaje del señor Presidente de la República al Consejo Nacional de Administración acusando recibo al de 25 de Setiembre próximo pasado, relativo al proyecto de ley de creación de la Dirección General de Higiene.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Setiembre 5 de 1923. — (Carpeta número 1866|23). —Al Honorable Consejo Nacional de Administración: Al acusar recibo del mensaje de Vuestra Honorabilidad, de fecha 25 de Setiembre próximo pasado, por el que recaba su opinión acerca del proyecto de ley de creación de la Dirección General de Higiene con la base del Consejo Nacional de Higiene y el Instituto Profiláctico de la Sífiles, cumple a la Presidencia de la República expresar a Vuestra Honorabilidad que, limitado, por disposición constitucional, su dictamen a los asuntos expresamente enunciados en el artículo 79, inciso 21, nada tiene que observar, dentro del proyecto de ley referido, respecto de las disposiciones que con aquellos aspectos de la organización institucional tienen atingencia.

Pero observa que la extensión de atribuciones cometidas al nuevo organismo por el artículo 9.o del proyecto importa restringir su propia esfera de acción, en cuanto se le impone, por la letra A) de dicho artículo el requerimiento de dictamen de la Dirección General de Higiene en asuntos que son de su exclusiva competencia (artículo 79, inciso 23, de la Constitución) y que, por disposición constitucional sólo exigen, para su validez, la intervención ulterior del Poder Legislativo.

El asesoramiento por los agentes no puede constituir un mandato de la ley; es norma regular de buena administración, pero de la que, en determinadas condiciones, puede ser conveniente o necesario prescindir, quedando librada la extensión del mismo a la discreción del poder político.

Su imposición por vía legislativa, que, en un régimen centralizado significaría subordinar ocasionalmente el poder jerárquico a la decisión de funcionarios de su dependencia, capaces así de obstar al acto de gobierno o de detenerlo, bajo el imperio de las nuevas reglas constitucionales pondría a la Presidencia de la República, en materia que le es privativa, que compromete sólo su responsabilidad y para la que la discrecionalidad de su iniciativa ha sido cuidadosamente dejada a salvo por el constituyente, en el caso de ver obstaculizada su acción por un organismo de administración autónoma sin poder político, pero con derecho de reclamar una intervención que constitucionalmente no le corresponde.

Esta reserva que formula la Presidencia de la República en defensa de sus atribuciones privativas sería fácilmente resuelta estableciendo como obligación del nuevo organismo el asesoramiento que se proyecta como obligación para los Poderes del Gobierno.

Dejando así expresadas las opiniones de la Presidencia de la República, me es grato reiterar a V. H. las expresiones de mi más alta consideración.—JOSE SERRATO.—JUSTINO JIMENEZ DE ARECHAGA.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Ley. Prorroga hasta el 30 de Noviembre del corriente año el Presupuesto General de Gastos.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 30 de Noviembre del corriente año el Presupuesto General de Gastos que rige hasta el 31 de Octubre de ese mimo año.

Art. 2.o Durante ese período de prórroga el Poder Ejecutivo sólo podrá disponer de un duodésimo de las partidas que figuran en el referido Presupuesto.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 5 de Octubre de 1923.—GABRIEL TERRA, Presidente.—Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Hacienda. —Montevideo, Octubre 8 de 1923.—Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el L. C. y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: SOSA.—R. VECINO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Acepta la renuncia presentada por el Procurador de Impuestos de la Administración de Rentas de Maldonado señor Narciso S. Borges y le sustituye con don Angel C. de León.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — (Carpeta número 48|923). — Vista la renuncia presentada por el señor Narciso S. Borges del cargo de Procurador de Impuestos de la Administración de Rentas de Maldonado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y nombrar en su reemplazo al señor Angel C. de León.

Comuníquese, publíquese y archívese.— Por el Consejo: SOSA.—R. VECINO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra, por quince días, auxiliar de la División de Contabilidad de la Dirección General de Aduanas al guarda don Máximo Maeso y para sustituir a éste al señor Regino Berón.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — (Carpeta número 24|923). — Hallándose vacante un cargo de auxiliar de la División de Contabilidad de la Dirección General de Aduanas,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al guarda de 3.a clase de la División de Receptorías don Máximo Maeso y para sustituir a éste al señor Regino Berón.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: SOSA.—R. VECINO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Deja sin efecto el nombramiento de la señorita Zulma Gómez Conti para auxiliar 2.o datcilógrafa calculista de la Dirección General de Impuetos Directos, sustituyéndola con la señorita Amanda Gotta.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — (Carpeta número 40|923).—Visto el reclamo interpuesto por la señorita Amanda Gotta, solicitando se reponga la resolución de 27 de

Agosto último que designó a la señorita Zulma Gómez Conti para ocupar el cargo de auxiliar 2.o dactilógrafa calculista de la Dirección General de Impuestos Directos;

De acuerdo con lo informado por la referida Dirección,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Dejar sin efecto el citado nombramiento y designar para ocupar el expresado cargo a la señorita Amanda Gotta.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **SOSA.**—R. VECINO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra, por quince días, auxiliar 1.o de la Administración de Rentas del Departamento de Salto al auxiliar 2.o don Héctor Carlos Regazzoni y hace promociones.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — (Carpeta número 54|923).—Hallándose vacante el cargo de auxiliar 1.o de la Administración de Rentas del Departamento de Salto,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al auxiliar 2.o señor Héctor Carlos Regazzoni, en reemplazo de éste al auxiliar 4.o señor Pedro Picción, y para sustituir a éste al señor Carlos Nicomedes Pereira Rodríguez.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **SOSA.**—R. VECINO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra, por quince días, Subinspector de Impuestos Internos de 4.a clase al señor Pedro Di Lorenzo.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — (Carpeta número 39|923).—Hallándose vacante un cargo de Subinspector de Impuestos Internos de 4.a clase,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al señor Pedro Di Lorenzo.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **SOSA.**—R. VECINO.— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Aprueba los estatutos de la Sociedad Anónima "Empresa Periodística Uruguaya" con la modificación introducida, y le otorga la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Hacienda. — Montevide Octubre 8 de 1923. — (Carpeta número 1413|923).—Vista la gestión de la Sociedad Anónima denominada "Empresa Periodística Uruguaya" a fin de que se aprueben sus estatutos y se le reconozca como persona jurídica;

Atento a que el Ministerio Fiscal aconseja se aprueben dichos estatutos con la modificación introducida por los interesados al artículo 6.o de los mismos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar los estatutos de que se trata, en el concepto de que se modificará el texto del artículo 6.o en la forma últimamente propuesta, y otórgase a la Sociedad Anónima referenciada la personería jurídica que solicita, a condición de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los actos que realice.

En uso de la facultad que acuerda al Poder Ejecutivo el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de 60 días para la integración del capital en la proporción exigida por los incisos 1.o y 2.o del artículo 3.o de la misma ley, debiendo ser verificada por la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas a los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales previa entrega de copias.

Comuníquese a la Inspección de Bancos, otórguese testimonio de las actuaciones del expediente y archívese.—Por el Consejo: **SOSA.** — R. VECINO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 1923.

1—Se resuelve que por el Ministerio de Obras Públicas se disponga el pago de una cuenta de la Imprenta Nacional por la suma de $ 200 correspondiente a la impresión de títulos de la deuda denominada "Bonos de construcción de la tablada al Cerro".

2—Acuse de recibo a la Honorable Cámara de Representantes de la ley por la que se prorroga la ley vigente de timbres y papel sellado.

3—Concédese la licencia solicitada por el guarda de 1.a clase de la Receptoría de Aduana de Colonia señor Leopoldo Klappembac.

4-5-6—Autorízase el pase del auxiliar del Ministerio de Obras Públicas señor Horacio Labandera, a la Oficina de Muebles y Utiles.

7—Otórgase la jubilación que del cargo de Inspector de la Dirección de Niveles y Calzadas del Concejo Departamental de Montevideo, solicita el señor Ignacio Villamonte, con una asignación anual de $ 806.26.

8—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan Barbé, del cargo de guardahilos de la Administración Nacional de Correos y Telégrafos con una asignación anual de $ 566.37.

9—Otórgase la jubilación que solicita el señor Isabelino Aparicio del cargo de guardia civil de la policía de Maldonado, con una asignación anual de $ 185.80.

10—Otórgase la jubilación que solicita el señor Alberto Anza del cargo de auxiliar 1.o de la Dirección de Ferrocarriles con una asignación anual de pesos 229.30.

11—Otórgase la jubilación que solicita el señor Gregorio Piñeyro del cargo le Inspector Municipal del Concejo Departamental de Florida con una asignación anual de $ 360.00.

12—Otórgase la jubilación que solicita el señor Kurt Wolffhugel del cargo de Director del Instituto de Anatomía Patológica y Parasitología de la Escuela de Veterinaria con una asignación anual de $ 1.100.

13—Otórgase la jubilación solicitada por el señor José Casanova del cargo de Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Río Negro con una asignación anual de $ 781.83.

14—Otórgase la jubilación que solicita el señor Toribio Mansilla del cargo de guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional con una asignación anual de $ 358.47.

15—Otórgase la pensión que solicita la señora Rufina Martínez de Alpuy con una asignación anual de $ 266.46.

16—Otórgase la pensión que solicita la señora Fabia López de Pereyra con una asignación anual de $ 615.00.

17—Otórgase la pensión que solicita la señora Casilda Trillo de Ibarbourou con una asignación anual de $ 93.45.

18—Otórgase la pensión que solicita la señora Emilia Meny de Alonso con una asignación anual de $ 238.00.

19—Otórgase la pensión solicitada por la señora Desdémona Manaro de Deffés con una asignación anual de pesos 1.507.88.

20—Declárase inapta para el consumo la partida de 2.145 litros de vino propiedad del bodeguero del Departamento de Maldonado señor Domingo Pérez.

21-22—Apruébase el temperamento adoptado por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo al eximir al crucero brasilero "Barroso", del pago de la suma de $ 175.20 por concepto de provisión de agua potable y remolques en su última estadía en el puerto.

23—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Tomás Palacios del cargo de guardia civil de la policía de la Capital con una asignación anual de $ 87.86.

24—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Angel Silva y Acosta del cargo de conceja1 del Departamento de Florida con una asignación anual de pesos 168.00.

25—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Luis J. Valliari del cargo de Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano con una asignación anual de $ 1.105.20.

26—No se hace lugar al pago de los gastos de traslado a la Receptoría de Colonia que solicita el contador de 1.a clase señor José Barrio.

27—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 94 de las sumas que respectivamente les correspondan, abonadas en demasía por concepto de impuesto inmobiliario dentro de la suma total de pesos 461.50.

28—Apruébase los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Empresa Periodística Uruguaya".

29—Autorízase la devolución a varios contribuyentes de las sumas que respectivamente les correspondan, abonadas en demasía por concepto de impuesto inmobiliario y general municipal, dentro de la suma de $ 288.89.

30-31-32—Autorízase la devolución a los señores Van Peborgh y Wellemen de la suma de $ 1.818.44, abonada en demasía a la exportación de una partida de lana.

33—Autorízase la devolución a los señores Van Peborgh de la suma de pesos 602.30, abonada en demasía a la exportación de una partida de lana.

34—Autorízase al Ministerio de Hacienda para adquirir por intermedio de la Imprenta Nacional útiles por la cantidad de $ 674.20.

35—Declárase comprendido en los efectos del artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912 la expropiación de un terreno situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo con destino al edificio de la sub-estación de transformación número 135, de la Usina Eléctrica.

36—Se dicta resolución en los antecedentes formados con motivo de haberse experimentado una pérdida de pesos 2.485.74, por concepto de venta de libras 30.000 adquiridas en Londres para el servicio de deudas, autorizándose en

descargo de la referida cantidad con imputación al 45 o|o de la renta de Aduana afectado del servicio de la deuda Consolidad del Uruguay.

37.—Se dicta resolución en la gestión de varios empleados de la Dirección General de Impuestos Directos, reclamando de los nombramientos efectuados para la citada oficina con fecha 27 de Agosto próximo pasado, manteniéndose la referida resolución.

38—Déjase sin efecto el ascenso conferido al Subinspector de Impuestos Internos de 1.a clase señor Ricardo Graceras por resolución de 27 de Agosto próximo pasado que lo designó encargado del expendio de documentos de control, debiendo llenarse la vacante por concurso.

39—Concédese la efectividad en el cargo al ordenanza de la Dirección General de Aduanas Vicente de Bueno.

40—Se dicta resolución en los antecedentes relativos a la prueba de suficiencia rendida por la señora Luisa Belinzon con motivo de haber solicitado reconsideración del nombramiento de la señorita Zulema Gómez Conti, para el cargo de auxiliar 2.o de la Dirección General de Impuestos Directos, no haciéndose lugar a lo solicitado.

41—Déjase sin efecto la resolución de 27 de Agosto próximo pasado por la que se designó a la señorita Zulema Gómez Conti para ocupar el cargo de auxiliar 2.o de la Dirección General de Impuestos Directos, designándose para ocupar el expresado cargo a la señorita Amanda Gotta.

42—Autorízase al Ministerio de Hacienda para adquirir una máquina de escribir "Underwood", por la suma de pesos 140.00, imputándose esta erogación al rubro "Eventuales de Hacienda".

43—Desígnase para ocupar el cargo de auxiliar 1.o de la Administración de Rentas del Departamento de Salto, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922 al auxiliar 2.o de la misma señor Héctor Carlos Regazzoni, y efectúanse promociones.

44—Confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos que declara fuera de ley una partida de 2.900 litros de vino blanco, de propiedad del señor Santiago Scarsi.

45-46—Desígnase para ocupar el cargo de auxiliar de la División de Contabilidad de la Dirección General de Aduanas, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al guarda de 3.a clase don Máximo Maeso. y para sustituir a éste, al señor Agustín Berón.

47—Acéptase la renuncia presentada por el señor Narciso S. Borges del cargo de procurador de impuestos de la Administración de Rentas de Maldonado, nombrándose en su reemplazo al señor Angel C. de León.

48—Concédese el despacho libre de derechos e impuestos de un cajón conteniendo 3 reglas eclímero y 30 transportadores graduados para uso de la Escuela Militar de Aplicación.

49—Concédese el despacho libre de derechos e impuestos de 4 cajones conteniendo materiales de aviación para uso de la Escuela Militar de Aviación.

50—Declárase que no procede el cobro del impuesto de análisis por los despachos de glicerina que efectúe la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado.

51—Concédese la licencia solicitada por el Inspector de Represión del Alcoholismo señor Ernesto Pradere, sin goce de sueldo.

52—Mensaje de consulta a la Presidencia de la República sobre distribución de la suma de $ 100.100.00, autorizada por ley de 18 de Setiembre próximo pasado para atender los gastos que demanden las medidas de represión del contrabando.

53—Desígnase para ocupar el cargo de Subinspector de Impuestos Internos de 4.a clase, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al señor Pedro Di Lorenzo.

54—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Juan F. Cossio del cargo de comisario de la policía del Departamento de Salto.

55—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Iscla de Camino con una asignación anual de $ 304.50.

56—Se manda liquidar el importe del haber de Febrero que reclaman las pensionistas civiles señora Ema Zorzi de Silveira y señorita Ema Silveira Zorzi.

57—Otórgase la pensión que solicita la señora Manuel C. de Chapital con derecho a una asignación anual de $ 260.00.

58—Se pasa a la Contaduría General la relación circunstanciada de los pasajes expedidos por el Ministerio de Hacienda durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre de 1923.

59—Autorízase la devolución a los contribuyentes comprendidos en la relación número 166 de las sumas que respectivamente les correspondan, abonadas en demasía por concepto de impuestos inmobiliario y general municipal, dentro de la suma de $ 3.532.72.

60—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Pedro Ghersi del cargo de comisario de la policía del Departamento de Rivera con una asignación anual de $ 637.92.

61—Otórgase la jubilación que solicita el señor Ermelino I. Pérez del cargo de subcomisario de policía de Colonia con una asignación anual de $ 532.84.

62—Otórgase la jubilación que solicita el señor Juan Carlos Moratorio del cargo de Oficial 1.o de la Jefatura de Policía de Rocha con una asignación anual de $ 1.033.84.

63—Otórgase la jubilación que solicita el señor Antonio Mauro del cargo de oficial inspector de la policía de la Capital con una asignación anual de $ 696.48.

64—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Eugenio Cabrera Romero del cargo de guardia civil de la policía de la Capital con una asignación anual de pesos 195.60.

65—Declárase que el señor Jesús Lemus, en su calidad de jubilado, tiene derecho al goce de una asignación anual de $ 517.16.

66—Otórgase la pensión que solicita la señora Catalina Bonifacino de González con una asignación anual de $ 42.35.

67—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ramón Rodríguez Fernández del cargo de guardia civil de la policía de Montevideo con una asignación anual de $ 131.04.

68—Declárase que el señor Juan M. Dutra, en su calidad de jubilado, tiene derecho a una asignación anual de pesos 152.10.

69—Otórgase la jubilación que solicita el señor Pablo J. Avila del cargo de subcomisario de la policía de Colonia con una asignación anual de $ 241.29.

70—Se manda liquidar el importe del haber correspondiente al mes de Agosto, reclamado por la pensionista civil señora Adela M. de Diez.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 1923.

1—Se autoriza el pago de la suma de $ 8.99, importe de la cuenta del Vivero Nacional de Toledo por 250 árboles (acacias, paraísos, tipas, etc.), suministrados a la Dirección de Vialidad en Julio próximo pasado con destino a las carreteras nacionales.

2—Se autoriza la entrega a la Dirección del Puerto de Montevideo para su reintegro a la cuenta denominada Capital de giro de talleres de la suma de $ 57.17, importe de la cuenta de los talleres de la nombrada Dirección por arreglo en Julio próximo pasado de las claraboyas del edificio que ocupa el Ministerio de Obras Públicas.

3—Se autoriza el pago de la suma de $ 4.20, importe de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes por agua suministrada en Agosto próximo pasado al depósito de la Sección Dragado y al surtidos del muelle Wáshington.

4—Se autoriza el pago de la suma de $ 116.40, importe de la cuenta de los señores Taranco y Cía. por 30 cajones de kerosene a $ 4.00 cada uno (con rebaja en el total de $ 3.60 por bonificación), suministrados en Agosto próximo pasado a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo.

5—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.430.00, importe de la cuenta de los señores Noceti, Ratti y Crosta por suministro a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo en Agosto próximo pasado de 3 kilos lana hilada para mechas, 40 metros cadena cobre para telégrafo, 500 kilos aceite Swan, 10 latas agarras Pratt, 200 ídem aceite lino cocido, (3.600 litros), etc.

6—Se autoriza el pago de la suma de $ 955.00, importe de las cuentas del señor E. J. Vidal, $ 225.00, $ 202.50, pesos ñor E. J. Vidal, $ 225.00. $ 202.50, pesos 247.50 y $ 280.00 por transporte en Setiembre próximo pasado hasta Mercedes y Paysandú, de 3 partidas de 50.000 45.000 y 55.000 y una de 80.000 kilos de carbón Cardiff respectivamente, con destino a las Usinas de Aguas Corrientes de las ciudades nombradas.

7—Se autoriza el pago de la suma de $ 570.00, importe de la cuenta del señor José Dupouy por suministro en Setiembre próximo pasado de un camión "Ford" con destino a la Subinspección de Saneamiento de la ciudad de Mercedes.

8—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección del Puerto de Montevideo de la suma de $ 626.00, importe de la planilla de sueldos por el mes de Setiembre próximo pasado al ayudante de sección, sobrestante y auxiliar que prestan servicios en la Sección "B" (Conservación de obras), y se autoriza a la nombrada Dirección para transferir la suma indicada, de los fondos procedentes del rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura, etc." a la partida para anticipos de que dispone la misma.

9—Se confirma el pago anticipado hecho por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo con cargo a los recursos que administra autorizados por el inciso E del artículo 1.o de la ley de 26 de Enero de 1922, de la suma de $ 107.70, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Setiembre próximo pasado en el taller $ 53.16; en el Depósito, $ 23.92 de la Sección Dragado y en la limpieza de calderas de las dragas "A 4", $ 7.22 y "A 2", $ 23.40.

10—Se autoriza el pago de la suma de $ 63.94, importe de la cuenta de la Anglo Mexican Petroleum Company por 15 cajones de nafta "Energina" a $ 4.35 el cajón (con descuento de 2 o|o), suministrados en Agosto próximo pasado a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo.

11—Se autoriza el pago de la suma de $ 14.40, importe de la cuenta de los señores Trabucati y Cía. por suministro a la Dirección del Puerto en Julio próximo

pasado de 12 cajitas de pomada para metales, 12 copias desarmables y 12 ídem para caños, con destino al Equipo de Perforaciones que trabaja en los estudios relativos al dique de carena.

12—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.191.36, importe de la cuenta de los señores Cassarino Hermanos por suministro en Agosto próximo pasado de 48 mangos para marrón, 30 metros de caño de goma, 24 boquillas para lámparas, 40 kilos de empaquetadura Palmetto, 2 llaves inglesas, 250 tarros cada uno de 9 kilos de pintura blanca, con destino a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo.

13—Se confirma el pago anticipado hecho por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo con cargo a los recursos que administra, autorizados por el inciso F del artículo 1.o de la ley de 26 de Enero de 1922, de la suma de $ 553.00, importe de la planilla de sueldos por Setiembre próximo pasado del jefe del dragado don E. Katzenstein, $ 300.00; ayudante de Sección don B. Estomba, $ 125.00; sobrestante don C. Viale, $ 100.00, y ayudante de obra don C. Ferrari y Ramírez, $ 28.00

14—Idem ídem de la suma de $ 314.00, importe de la planilla de sueldos por Setiembre próximo pasado del personal del equipo de relevamiento, agrimensor don O. Scotti Blanco, $ 130.00; sobrestante don J. N. Gámbaro, $ 92.00, y dibujante don J. M. Portillo Díaz, $ 92.00.

15—Idem ídem con cargo a los incisos E y F del artículo 1.o de la ley ya citada, de las sumas de $ 37.50 y $ 67.40, importes de las cuentas de los diarios "El Día", "La Mañana" y "Diario Oficial" por publicación de los avisos llamando a licitación hasta por segunda vez, para la reparación de la chata "J 8", y para la provisión de cabos de acero y 6.000 litros de aceite de máquina, con destino a la Sección Dragado.

16—Se autoriza el pago de la suma de $ 58.60, importe de las cuentas por suministro a la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo en Junio y Agosto próximo pasados de 6 llaves fijas, 6 ídem a molet, 20 kilos de papel de embalaje, 48 ladrillos ingleses, 48 cucharas y 48 tenedores de hierro, 12 botellas de agua oxigenada, 6 frascos de barniz, etc.

17—Se autoriza la entrega a la Dirección del Puerto de Montevideo, para su reintegro a la cuenta denominada "Capital de Giro de Talleres", de la suma de $ 229.83, importe de las cuentas de los talleres de la nombrada Dirección por los siguientes suministros y trabajos efectuados en Julio próximo pasado para la Sección C: por una lata de cal en pasta y blanqueo de una pieza escritorio en La Teja, por confección de una copla de reducción de bronce y de dos tapones de bronce para las válvulas de la lancha "D 21" que utilizó el Equipo de Perforaciones en los estudios del dique de carena y por hacer 4 ejes con sus respectivas ruedas acopladas y 12 cojinetes para zorras, destinados al obrador de bloques del muelle A.

18—Se autoriza el pago de la suma de $ 23.01, importe de las cuentas por suministro en Julio próximo pasado a la Dirección de Hidrografía de materiales y transporte de los mismos, y por la impresión de 1.000 formularios y 1.000 sobres para telegramas destinados al servicio de la navegación interior.

19—Se autoriza el pago de la suma de $ 22.24, importe de las cuentas por publicación en Julio próximo pasado en los diarios "El Día" y "La Mañana" del aviso haciendo saber al público que el 1.o de Agosto empezará a hacerse el servicio de transporte de pasajeros y cargas por los vapores de la navegación en el río Negro y de los gastos de locomoción originados con motivo de dicho servicio.

20—Se autoriza el pago de la suma de $ 296.94, importe de las cuentas por suministro a la Dirección de Hidrografía en Julio próximo pasado de aceite de máquinas, papel esmeril, pinceles, aceite de lino, pilas secas, aisladores, carbón, etc. y por transporte de materiales destinados al servicio de la navegación interior.

21—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección del Puerto de Montevideo de la suma de $ 2.184.70, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Setiembre próximo pasado en la Sección B (Conservación de obras) y se autoriza a la nombrada Dirección para transferir la suma ya indicada de los fondos procedentes del rubro "Conservación de fondos, paramentos, superestructura", etc. a la partida para anticipos de que dispone la misma.

22—Idem ídem de la suma de $ 453.50, importe de la planilla de sueldos devengados en Setiembre próximo pasado por el personal de Administración y Contralor de la misma Sección B (Conservación de obras).

23—Se declara que la expropiación hecha a don Francisco Piria, de un terreno ubicado en el barrio Tonkinson, 13.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 333 m2. 20, con destino a la construcción del camino de la Tablada al Cerro, debe entenderse hecha a nombre de don Cayetano Germano, a quien le fué vendido el referido terreno por el señor Piria.

24—Se declara que la expropiación hecha al mismo señor Piria, de un terreno de 30 m2. 8.850, destinado a la construcción del camino ya citado, debe entenderse hecha a nombre de don Francisco A. Varela, a quien le fué vendido por el señor Piria dicho terreno.

25—Se declara que debe entenderse hecha a nombre de don Ramón Blanco, su actual propietario, la expropiación de un terreno de 171 m2. 265, con destino a la construcción del camino ya citado y que fué decretada a nombre del señor Piria.

26—Se autoriza el pago de la suma de $ 8.00, importe de la cuenta del "Diario Oficial" por la publicación, en Diciembre de 1922, del aviso llamando a licitación para la ejecución de las obras de distribución de agua al pueblo del Sauce (Departamento de Canelones).

27—Idem ídem la suma de $ 8.00 por la publicación, en Febrero próximo pasado, del aviso llamando a licitación para la provisión de tubos y piezas especiales de hierro fundido, caños de cemento comprimidos y material de gres, con destino a las obras sanitarias de las casas económicas de La Teja.

28—Se autoriza el pago de la suma de $ 111.10, como complemento de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó en la construcción del edificio destinado a la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha durante la quincena número 46 (16 al 31 de Julio próximo pasado).

29—Se resuelve declarar que es de cuenta de la Empresa E. Berlán y Cía. el pago de los gastos de escrituración del contrato de construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha.

30—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 1.288.04, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Setiembre próximo pasado en el servicio general del balizamiento, y se libra orden de pago a favor de la nombrada Dirección por la suma ya indicada para su reintegro a los fondos de que dispone la misma para anticipos.

31—Se autoriza el pago de la suma de $ 118.00, importe de los gastos de desayuno y comida que se le originaron al capitán de Armamento de la Dirección de Hidrografía, don Luis A. Morelli, durante 59 días que estuvo ocupado en el salvataje de la grúa "H 3", que se hallaba a pique en las inmediaciones de Punta Brava. (Resuelto por la Comisión de Obras Públicas).

32—Se autoriza a la Dirección del Puerto de Montevideo para utilizar durante cien días en el corriente año económico los servicios del buzo, con la asignación de $ 5.00 diarios, en los trabajos de inspección y reparación del tablestacado del puerto.

33—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para girar al Juzgado Letrado Departamental de Paysandú la suma de $ 7.421.02, destinada a efectuar los siguientes pagos: a los señores Américo y Conrado Larrauri, $ 3.144.36, y a los señores Beraldo Hnos. y Fuentes, $ 4.216.66, importe de los terrenos que les fueron expropiados para la ampliación del puerto de Paysandú, y $ 60.00 por concepto de gastos de escrituración a favor del Estado de los mismos terrenos.

34—Se acuerda a la empresa E. Berlán y Cía. la autorización solicitada para adquirir un auto "Ford" nuevo y equipado, a fin de ser utilizado en los trabajos de la línea férrea de San Carlos a Rocha, en sustitución del que tenía a su servicio y que se encuentra en mal estado.

35—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 1.380.00 importe de las planillas de sueldos por el mes de Setiembre próximo pasado, del personal de tráfico de la sección Navegación Interior. (Oficina Central, $ 170.00; Subdirección Río Negro, $ 1.164.00; ídem Cebollatí $ 546.00).

36—Se autoriza el pago de la suma de $ 254.03 importe de las cuentas por materiales y útiles suministrados y servicios de teléfonos, luz, etc., prestados en Agosto próximo pasado a las Subinspecciones del Salto, $ 118.03; de Paysandú, $ 63.40, y de Mercedes $ 72.60.

37—Se resuelve fijar en las sumas que a continuación se indican, el monto de la garantía en metálico o fianza que deben prestar los cajeros de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas: de la Dirección de Vialidad, $ 3.000; de las de Hidrografía y Arquitectura, $ 2.000 cada una, y de los Almacenes, $ 500.00.

38—Se acepta la propuesta de la Anglo Mexican Petroleum Company para la provisión a la Dirección de Vialidad de 100 cajones de nafta a $ 4.40 el cajón (con descuento del 2 o|o), o sea por un total de $ 431.20, con destino al consumo de los automóviles que utiliza la Dirección en las obras a su cargo. (Presentó propuesta además la West India Ooil Company, a $ 4.32 el cajón, sin descuento).

39—Se acepta la propuesta del señor Juan Susena por la suma de $ 967.44 para la provisión de la Dirección de Vialidad, con destino a las obras de construcción de la carretera de San Carlos a Maldonado, de 1.330 ml. tirantillos de tea, de 0m05 x 0m075; 220 ídem ídem, de 0m75 x 0m075; 220 ídem ídem, de 0m05 x 0m05, y 500 chapas de zinc ondulado 1m80 de longitud. (Presentaron propuestas además los señores F. Rocco y Cía., S. Bonsignore, Brito Foresti, Rolando y Cía., Susena e hijos, Luis Lasala y Francisco Matto).

40—Se autoriza la inclusión en la planilla mensual de la oficina de San Carlos, encargada del contralor de las obras de construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha, de las siguientes asignaciones: $ 70.00 mensual, para sueldo de un chauffeur, y $ 40.00 ídem, para gastos del auto "Ford" (bencina, etc.), que tiene a su servicio la referida oficina.

41—Se autoriza el pago de la suma de

$ 70.50 importe de los honorarios devengados por el señor A. J. Mathenson, como representante del Lloyd's Register, con motivo de su intervención en la reparación de los desperfectos producidos en la caldera del vapor Oyarvide, suministrada por los señores Mc Kie y Baxter.

La Secretaria.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 9 de Octubre de 1923

Trámite — Ortega Juan con Juan J. Eiras. Esteva José, sucesión de (concurso). Vázquez Margarita disenso. Un oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rivera (autos Rodríguez con Ortega).

Definitiva — Domínguez Severino Arturo, disenso. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 9. — Trámite — L. J. Echeberri. M. M. S. de Morales. V. R Masaedo. D. Balbuena con M. M. Iphar. B. Amoza. R. Cabana con V. Meira. J. P. de Bachini. Suc. M. J. B. de Clouset. Sucesión M. V. de Olivera. Sucesión R. Pérez. L. J. de Praga con H Setien. Sucesión J. E. de Favaro. D. F. de Sapater con C. B. del Uruguay. O. C. de Gutiérrez con D. A. S. Paiva. Sucesión de E. Suárez. E. Díaz con J. B. de Díaz. E. Milans con J. M. Martínez. A. Capellán con sucesión de V. De Simone. A. Rodríguez. Sucesión M. V. de Cadepont. J. Causs con sucesión de A. Zapater y Otero. C. Casals con sucesión de V. De Simone. Sucesión J. Gianelli. Sucesión J. R. de Casas. Concurso J. Sans. J. H. de Montan. E. Doglioti con C. Benedetti. P. Caballo. Sucesión R. Castellanos. E. Sansone con sucesión N. Fusco. Sucesión M. de Balbuena. F. Roure. Sucesión I. Izzetta.

Interlocutorias — Sucesión A. L. de Blanco. Catalina C. de Disabella. Sucesión Francisco Capella.

Definitivas — Sucesión de S. Gómez Vila. F. A. de Carballo. C. O. de Guerra. Sucesión C. Barrios. M. Rachetti con J. B. Chiribao. Sucesión J. Safra. G. Ferregan. Sucesión G. de Sirio. G. G. de Achinelli. M. C. H. de Rodríguez.

Reservadas — Dos — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 9. — Trámite — El Síndico del concurso Juan Manuel Fernández contra el rematador Enrique Lages. S. W. Bridges y Company contra Generoso Otero. Gómez y Picardo contra José Luis Olascoaga. Enrique Sobrino solicitando auxiliatoria para litigar contra Cotelo y Amado. Exhorto número 1506 del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Banco Español del Río de la Plata contra Bechara Juri. Evaristo del Río y Hermano, quiebra. Isabel G. de Venturino, quiebra. Mateo Brunet y Compañía y otros contra José Andreoli. Fidel Lanzillotti, concordato judicial. Ameglio y Podestá contra Juan Cardellino. L. Paraldo y Hermano contra Lanzillotti y Freire y Rufino Torres. Weimwer y Pastra contra Carlos M. Vázquez. Antonio Laurino (hijo) solicitando título de corredor y rematador. Cándido Daglio, quiebra. R. Flores Chans contra José María Bastos. Exhorto del Juzgado Letrado de Colonia en autos "Juan Francisco Barredo quiebra". Registro Público de Comercio de Campaña (Artigas). Enrique J. Vidal contra Serafín Battestin. Jacoba Amador contra Sara Joanicó de Casaravilla. Teófilo Braga contra Antonio Pittameglio y otro. G. Moussién y Compañía solicitando varias medidas. Juan Manuel Fernández, quiebra. Sttrata Hermanos contra Angel Gioni. Mineli con Ferre. Leopoldo Casas contra José Yustede. Manuel Villar contra Ramón Quintas. Pela Schward, denuncia. Clericetti y Barrela contra A. Iribarne. Luciano Otero, concordato judicial. Enrique Devoto contra Jesús Cagiao. Bravo y Rodríguez contra C. Garrone. Niceta Lalandrian deduciendo tercería en los autos "Antonio Gamberoni contra José Robredo y otro. Banco Agrícola Ganadero contra Gabriel Castella. José M. Aguerrebere contra Carlos Albini. Muschetti, Guichón y Compañía, quiebra. Faggioni y Compañía contra Jacinto Puig. Storace y Compañía contra Basilio Muñoz.

Interlocutorias — Manuel Linfa, contra Marceliano Izquierdo. Blois y Larrañaga, quiebra. Tomé y Hermano, quiebra. Langguth y Haar, concordato.

Definitiva — Supparo y de la Peña, matrícula.

Libros rubricados — Treinta y cuatro.

Oficios — Doce.

Audiencia — Una.

Providencias reservadas — Dos. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 9. — Trámite — Zubiri y Noguera con León Cazabán, Pons Hermanos con Julio R. B. de Skotnisckl. United States Ruber Export Company Limited con Jacinto Chetto. José Bozzolo y Compañía con León Cazabán. Amy y Herderson con Enrique Poncell. Estapé, Rivera y Compañía con Pedro B. Yáñez. Eulalio Vergara con Luciano Otero. Lubeck, Servos y Compañía, cancelación de matrícula. Miguel C. Reyes con Juan C. Boix y Compañía. Rodolfo Roival con Compañía United States. Leopoldo Rosendfeld con Andrés Aiello. Ezio Rombolotti con "La Nación". Laureano Rodríguez y Domínguez, corredor y rematador. Mariano Pérez con José M. García. Angel Pozzoli con Deolindo T. Tirelli. Rubio y Compañía con León Yude. Cayetano Presto con Miguel C. Solari. Rodríguez Anido Hermanos con Ramón Artecona. Mariano P. García con Julio R. Alvarez. José Pereura con Juan Soubie. Ricard y Compañía con Zacarías Castiglia. Nicolás Patti con Andrés Ohapes. José Alzari con Salvador D'Alessandro. Luis Alario con Manuel Herrera. Aldao y Compañía con Antonio Sorgi (hijo). Cayetano Anastasía con Francisco P. Segarra. Antero Abenante Rodríguez Anido Hermanos con Pedro Orechia. Rabe, Walder y Compañía con Enrique Fascioli. Carlos Blaustein con César Serafino y Compañía. Plácido A. Rodríguez con Angel Robella. Movimiento administrativo, año 1923. Joaquina Cortés con la sucesión de Andrés González. Guido Severi con Erwin Tahuman y Compañía. Julián Gordillo Iraburú con Balbina Blanco de Santini. Eduardo Puente y otros con José Galcerán y otros. Juan E. Plantier con Cheo E. Paradissis Freres de Chefoo (China) (dos providencias). A. Torres Villanueva y Hermanos, quiebra. Banco Comercial con José León Ellauri. Barraca Americana antes Hufngael Plottier y Compañía (Sociedad Anónima) con Adolfo Brunel y Compañía. J. G. García e Hijos y otros con Pedro Maldonado. Isaac Cohen con M. Lauvestein y Sons Inc. Ramón Gil Britos, quiebra.

Reservadas — Dos.

Audiencias — Dos.

Oficios librados — Ocho.

Libros rubricados — Catorce. — Teófilo M. Real Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 9. — Trámite — Grandal Antonio contra Catalina Gestro. Aguerre de Anzoi Lorenzo, sucesión. Fabretti contra Scapuccio. Banco de la República Oriental del Uruguay deduciendo tercería en los autos de Bessio Hermanos contra José María Zumarán. Riephoff Luis. Manguipli Julio. López José Ramón contra Eva García. Marcó José contra Alvarez y Arrarte. Bernasconi Juan Bautista, sucesión. Feliciano de Borelli Diomira contra Gabriel Carzolio. Lemke de Toribio Filomena contra Lorenzo. Bonemi y Luis Rolando. Mongabure Pedro, sucesión. Bronzzeti Juana. Texeira Novo Joaquín. De Viana María Mercedes. Santana Ruperta contra Cornelio Aguiar. Muyano Antonio contra Nolberto R. Giraldiz. Pinochet Amira contra Luis Muñoz González. Zeballos Rita P. contra Armando Bachino. Canavesi Celia contra Francisco Laguna Acosta. Segalerba Fernández Blanca contra Ubaldo Buela. Bessio Hermanos contra José María Zumarán. Fabretti Modesta contra Juan Scapuccio. Holmes M. T. contra Kate O'Hara. Nano América N. contra Héctor Pavoni. López Carolina y otros, sucesiones. Arlota Teresa contra Francisco Lauría. Comunicaciones de los señores Jueces de Paz. Silveira Adelina contra Toribio Leonardo Aguiñaga. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Paysandú número 2620. Hill B. Lorenzo contra Juan Carlos Soli. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Soriano número 3239. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Minas número 3468. Mondino Eduardo Z. contra Pérez Marexiano Hermanos. Day Alberto y Marcelino Ferreyra Martínez, regulación de honorarios en autos de Ramón Arias contra Clara González Herrera de Pirán. Martínez Primitiva E. contra Alfonso Martucci. Marco José contra Erasmo Arrarte. Piccardo Raúl Francisco contra Inés Peyre Herrera. Fuentes Antonio contra Adolfo Pippi (dos providencias). Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Florida número 2125. Scoseria María Angélica contra José María Martínez Correa. Beramendi Hilario contra Carlos Nieto.

Interlocutorias — Quiroga Ernesto A. contra María Rita del Valle. Paredes Andrea.

Definitivas — Díaz Domitila. Illa de Penco Valentina. Fontenla Salvador contra Carlos M. Menéndez. Supervielle y Compañía contra Antonio Negro. Rodríguez Antonio contra Francisco Permuy.

Oficios — Diecinueve.

Audiencias — Dos.

Cuadernos rubricados — Cuatro. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 8. — Trámite—Gutiérrez Isabel Reyna contra Mario Barange. Martínez José Núñez Cirilo contra Marcela Teresa de los Santos. Alvarez de Toledo Celina Esther contra Jorge Duncan Fergurson. Exhorto número 3733 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Alcayde Muñoz María contra Francisca Ibáñez y Salvador. Silventri Roberto. Méndez Ponce Manuel, sucesión. Santa María Alberto contra María Virgina Muró. Talbo José contra Pedro C. Maiztegui. Avellino Juan Pablo contra Juan Buscaglia. Exhorto número 1418 del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Exhorto número 1658 del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro. — Castro Elena contra Héctor Hilarde Seoane, dos providencias. Vantrin Alberto contra Irene Catalina Olaizola. Rosás Francisco M. contra Elena Christensen. Piera de Rodríguez Juana, venia. Milano Henminia contra Arturo Pons. Ripa Petrona contra Juan Alvez Maya. Vescia Augusto contra León Schemberg. Speranza Nicolás contra Blanca Allende. Concejo de Administración contra Eduardo Rodríguez Larreta. Fusario Pascual contra Manuel Fusario y Juan Puyol. Ruglio Donato Antonio contra Julio Ruiz. Martínez Margarita P. contra Alberto Ghiringhelli. Mezzeta José contra Jacinto Pintos. Bolaña Pedro Celestino y otro. Banco de Crédito contra Victoria G. de Dessimoz. Bazzano y Compañía Ignacio contra Ana C. Fantozi de Farraco. Ramírez Lucía. Ventre Manuel. Muniz Carmen contra Celiar Alvarez. Rocco Juan Jorge. Lerer María contra Bernardo Merchenin. Rodríguez José M. contra José Dorado. Guibetich Marcos contra Angela Beltrame. López y Compañía contra Gregorio Kabier, dos providencias. Haro Luisa contra Julio Dodera. O. C. de Carnini Julia contra Rogelio Soler Rodríguez, dos providencias. Pérez Francisco. Di Matteo Carmen contra Pedro Salvetto. Banco de Crédito contra Esteban Ibarra. Pascale Rafael y Alejandro Rolando contra Fernando Zabaleta. Savio José, sucesión. Pérez Ramón F. y Juan Francisco Picavea contra Erasmo Arrarte. Aberastain Ponte Alberto contra María H. Argañaraz. Benítez de Pacheco Isolina contra Luis Pacheco. Estévez Cecilia contra José Castor Dávila. Calvo Teresa. Denis Leonardo contra Clotilde Teresa Peluffo.

Interlocutorias — Martínez Margarita P. contra Alberto Ghiringhelli. Matteo Cayetana contra José Serra. Verrando Catalina contra Vicente Vasallo. Di Matteo Carmen contra Pedro Salvetto.

Definitiva — Duro Benita.

Oficios — Nueve.

Audiencias — Siete. — Eduardo Routin, Actuario.

Día 9. — Trámite — Levy Leopoldo contra Carlota Curiel. Frizzi de Buonora Adela. Morales Padrón Fernando. Sposso Bernardino. Amador Manuel. Mazal Roberto. Rosembeng Max. Otero Justo. Michelangeli Pacioni Marcos. Rivero Umpiana. Echevarría Leonor contra Inocencia Rodríguez de Echevarría. Piñal de Potenza Dolores contra Fernando P. Potenza. Franck Carlos contra Carlota Von Metzen. Bonino Antonio, sucesión. Rumi María contra José Leiro. Barth y Compañía Eugenio contra María P. de Biestro. Domínguez Juan J. contra Juan Alejo, Gerónimo Barloco y otros. Del Molino Elvira contra Juan Antonio Barbosa Caravia. Villar Pastor contra José Amado. Montenegro de Sosa Concepción contra Mateo Capello, dos providencias. Rullán Ana M. de contra Domingo González. Salvá José R. contra María Gollán. Brouty Pablo contra Adela Paulina Bujard. Ferro Quinto contra Martín García. Lago María contra Pedro Albino Perrone. De Horta María Julia contra Miguel Marcos Kroger, dos providencias. Antúnez Odorico. Rocco F. y Compañía contra Juan C. Pérez y Compañía. Carasale Adela contra José P. Tavera. Echegaray Filomena contra Rosendo Barreiro. Re Dioniggi de Codari Rosa T. Roggero Elisa contra José Espasandín. Bürmester Carlos M. contra Blanca M. Vila. Hochmann Gilda Flora. Bartolomé Felicia contra Julio Práxedes Varela. Pierre Clero Luisa contra José Muner. De Alzáibar Juan Carlos contra Raymunda M. Alvarez. López Donata. Sociedad Francesa de Enseñanza contra Enrique Farachio. Moré Francisco R. contra José María Zumarán. Méndez Juana contra la Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Vonella Juan. Sauzone de Verdecana Pascuala M. Exhorto número 2048 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Exhorto número 1427 del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Exhorto número 3495 del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Raviale Francisca. Arricar de Couture Carmen, sucesión. De los Santos Inocencio contra Roberto Rodríguez, dos providencias. O. Connor de Godoy Catalina contra Rafael Godoy. Mazadri María Catalina. Cuello Artello. Barreto Oliva. Alba Posse Filemón contra Zubeika Bialet Laprida. Rubio Gloria Marina contra Pascual Angel Celia. Silva Héctor contra Julia Augusta Gómez dos Reis Silva. González Secundina Ramona. Rocco y Compañía contra Antonio Marroche. Taccone Erasmo contra Juana E. de Franca. Mascarenhas Garrido Evaristo. Ferrari Beatriz contra Gino Cini. Leal María Mercedes contra Juan Iturriberry. Banco de Crédito contra Domingo Angrisano. Dávila Salvador. Mazadri Cecilia Y. contra José Barcala. Acevedo Ma-

nuel. Blanco de Rueda Elvira. Lou Wilson Margarita contra Benjamín Haines. Pirrone Juan. Cerrutti Lorenzo contra Arturo Castro.

Interlocutorias — Banco de Seguros contra José Trellini. Minetti Nicolás. L. contra José Roffo. Bello Luis.

Definitivas — Garay Celia. Garbuyo Emilio y Regina Sara Santa Cruz, sucesiones.

Oficios — Veinticuatro.

Reservado — Uno.

Audiencias — Tres. — Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 9 de Octubre de 1923

Un centro de baja presión de 750 milímetros se desarrolla en la parte Sudeste del continente, alrededor de Necochea. las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Sudoeste desde Las Lajas a 16 de Octubre, con un valor de 768. Cielo, en general nublado con lluvias. Agua caída en litros por metros cuadrados: Montevideo, 5.40; Paso de los Toros, 3.00 y en Fray Bentos, 23.00. La temperatura máxima registrada ha sido de 31 grados en la parte Oeste y la mínima de 10.00 en la parte Oeste. Dominan vientos fuertes del Oeste en el río de la Plata, del Norte en la costa atlántica, del Sur al Oeste en la parte central de la República, del Norte al Este en la parte Norte, del Norte al Oeste en la parte Noreste y del Este en el río Uruguay. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 753.25.

Temperaturas: Normal, 16°70; a la intemperie, 16°50; máxima, 19°20; a la intemperie, 21°50; mínima, 15°10; a la intemperie, 14°00.

Viento: O. N. O., 28 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 11.60. Humedad relativa, por ciento: 84.00.

Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros a horas 0.37.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 70 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 23.34.

Temperatura del agua: 15°00.

Estado del mar: en calma.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 9 de 1923.

1.a rueda

Empréstito Obras Públicas 1909
13.987 pesos 50 centésimos, para mañana, 84.50.

Deuda Obras Públicas 1918
5.000 pesos, para mañana, 86.00.

Cervecerías del Uruguay
10 acciones, para mañana, 104.00.

Títulos Hipotecarios serie L
2.000 pesos, para mañana, 94.60.

Títulos Hipotecarios serie T
2.250 pesos, para mañana, 92.70.

Títulos Hipotecarios serie U
1.500 pesos, para mañana, 92.20.
3.750 pesos, ídem ídem, 92.10.

Títulos Hipotecarios serie V
2.000 pesos, al contado, 92.10.

Títulos Hipotecarios serie X
2.500 pesos, al contado, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
2.300 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, para mañana, 90.40.
5.000 pesos, para fin de mes, 90.40.
5.000 pesos, para mañana, 90.50.
5.000 pesos, para fin de mes, 90.50.
2.100 pesos, para mañana, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie Z
5.000 pesos, para fin de mes, 90.50.
1.000 pesos, al contado, 90.20.
3.000 pesos, para mañana, 90.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.40.

2.a rueda

Deuda Consolidada
4.700 pesos, para mañana, 68.70.
2.350 pesos, ídem ídem, 68.70.
4.700 pesos, ídem ídem, 68.80.
1.880 pesos, ídem ídem, 68.70.
14.100 pesos, para fin de mes, 68.70.

Empréstito Obras Públicas 1909
4.662 pesos 50 centésimos, para fin de mes, 87.70.

Empréstito de Conversión
932 pesos 50 centésimos para mañana, 88.70.
2.797 pesos 50 centésimos ídem ídem, 88.70.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 88.70.
4.562 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 88.70.

Deuda Interna y Conversión 1916
2.000 pesos, para mañana, 95.00.
2.000 pesos ídem ídem, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie S
1.550 pesos, para mañana, 93.80.

Títulos Hipotecarios serie U
1.000 pesos, para mañana, 92.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.10.
1.800 pesos, ídem ídem, 92.20.

Títulos Hipotecarios serie V
1.300 pesos, para mañana, 92.00.
5.000 pesos ídem ídem, 92.10.
4.000 pesos, ídem ídem, 92.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.20.

Títulos Hipotecarios serie X
2.000 pesos, para mañana, 90.50.
2.400 pesos, ídem ídem, 90.50.
10.000 pesos, para fin de mes, 90.60.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
8.600 pesos, para mañana, 90.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
4.400 pesos, ídem ídem, 90.50.
15.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, para fin de mes, 90.70.
1.000 pesos, para mañana, 90.60.
10.000 pesos, para fin de mes, 9.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
5.000 pesos, para mañana, 90.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
5.000 pesos, para fin de mes, 90.70.
6.000 pesos, ídem ídem, 90.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.200 pesos, ídem ídem, 90.60.
7.500 pesos, ídem ídem, 90.70.
4.000 pesos, ídem ídem, 9070.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie Z
3.500 pesos, para mañana, 90.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.40.
2.200 pesos, ídem ídem, 90.40.
2.800 pesos, ídem ídem, 90.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.60.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 9 de Octubre de 1923

600 pesos, al 10 por ciento anual.
3.700 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
500 pesos, a 9 pesos 50 centésimos por ciento anual.
500 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, a 8 pesos 50 centésimos por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
7.750 pesos, al 6 por ciento anual.
1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.500 pesos, al 6 por ciento anual.
5.500 pesos, al 6 por ciento anual.
20.500 pesos, al 6 por ciento anual.
92.712 pesos 96 centésimos, prórroga.
2.000 pesos, cuenta corriente.
800 pesos, al 12 por ciento anual.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, a 7 pesos 50 centésimos por ciento anual.
1.500 pesos, sin interés.
500 pesos, cuenta corriente.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.400 pesos, al 10 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 9 de Octubre de 1923

4.500 pesos, al 7 por ciento anual.
3.700 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
900 pesos, al 7 por ciento anual.
400 pesos, al 9 por ciento anual.
510 pesos, al 8 por ciento anual.
2.500 pesos, al 12 por ciento anual.
350 peso, al 6 por ciento anual.
600 pesos, al 6 por ciento anual.
850 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro del Estado Civil

Dirección General del Registro del Estado Civil. — Montevideo, 20 de Julio de 1923. — (Número 165). — Señor Director del "Diario Oficial": De acuerdo con la ley de fecha 17 de Setiembre de 1914, remito al señor Director los estados recibidos conteniendo los datos relativos a los fallecidos inscriptos en el Registro del Estado Civil durante el mes de Junio último.

A la vez se acompañan algunos de meses anteriores.

Saludo al señor Director muy atentamente. — Pedro F. Alburquerque.

Artigas

1.a Sección—Junio—Machado Constantino, Da Rosa Celina, Mesinguer Estanislao, De Souza Frauklin, Rodríguez de Vargas Aniceta, Ribero Maurilio, Texeira de Melo Rafael, Bustamante Francisco, Brazeiro de Ferreira Ramos Ceferina, Manuel Ortiz, Ramírez José, Vázquez Carlos Miguel, Paz Policarpo, Caránbula Aura Concepción, Lezcano de Brunella Juana, Vasconcellos Gilberto, Martínez Carmen, Doruelles Eustaquio, Volpi Luis, De Oliveira Juan Apolinario, Oronoz de Arrillaga Juana.

6.a Sección—Machado Pedro, Padella Antonia.

7.a Sección—Godoy Saturnino, Teresa Emire de Frada, Mello Abilio, Alves de Gómez Sinforiana.

8.a Sección—Alonzo Enrique.

Canelones

1.a Sección—Junio—Ballester Ramón, Hernández de Abril María, Colmán Ciriaco Miguel, Gorría Juan Artemio, Garone Pedro, Fernández María Jacinta, Tejera de Alvarez Ramona, Rodríguez Luciano.

2.a Sección—Vique Florencio, Díaz María Isabel, Artagabeytia Fermín, Echagüe Alejandro.

3.a Sección—Perdomo Martina, De Scaglia Anuncia Garbero.

4.a Sección—Luzardo de Pérez Gregoria, Drich Juan, Pintos Domingo.

5.a Sección—Ponte de Zecchi Virginia.

7.a Sección—Miranda Marcelina, González de González Jorgelina, Fernández Magdaleno, Díaz Silverio.

8.a Sección—Valentín Felipa Elisenda, Amorena Juan, Cañete Emilio, González Cecilia Mirta, Nell Elida René, Gutiérrez Pedro.

10.a Sección — Pereira Isabel, Torres Toribio, Remedios Faustina, Perdomo Alejandro Gaspar, Martínez de Brown Simona, Araújo de Pérez Isidora, González Isidora, Córdoba Máximo, Mendoza Domingo, Rivadavia Isidoro, Ramos Manuel.

10.a Sección—Arrillaga María Mónica, Facciola María Josefina, González Reinerio, Rijo de Rodríguez Tomasa, Pérez Leonel, Bentancor Pascual.

11.a Sección—Masagues de Ferré Juana, Tugarramurby de Imas Manuela, González Pedro, Ulagnou María A., González Domingo.

14.a Sección—Barreto Leodoro, Betancur Celedonia, Rodino Dionisio Amando, Churi Paulina, García María Jorgelina, Navarro Eloy, Padrón Eloísa, Carrión Gregorio.

Cerro Largo

1.a Sección—Junio—Marín Flora, Cáceres Fernández, Rey Luis Alberto, Goró María, Alvez Antonio, Rodríguez P. Francisco, Rosas Rosalía, Banifacia Alonso Carranza, Morales Ema, Díaz Casiana, Pazos Joaquina, Rodríguez de Morales Inocencia, Sánchez Domingo Cehmar, Audi Nur, Medina María Elida Eva, Rael Juan Carlos, Rodríguez Eleuterio, Rodríguez Julio César, Teixeira de Mello María Faustina, Rosa Salomé, Olivera María Teófila, Pose Andrés, Vaz Antonia, Aguirre Pedro, Rosa Luis Alberto, Lemos Elodina, Gómez Robustiana, Melgarejo Pérez Martina, Rodríguez Cándido de Paula, Antúnez José Vicente, Mansilla Victoria

2.a Sección—Martínez Eusebio, Coronel Antonio María.

3.a Sección—Cabrera Amira Ema, Pereira Emiliano, Silva Admir, Reyes Luis.

4.a Sección—Chaves de Noble Francisca, Rivero Manuel.

7.a Sección—Alvez Quiteria, Lima Valvy Félix.

10.a Sección—López Lorenzo, Silvera

Duarte Joaquín M., Pérez de Béliz Dionisia, Michelena de Hernández Josefa.

12.a Sección—Paredes Rafael, Herrera Nair.

Colonia

1.a Sección — Junio — Zerpa Antonio Juan, de Mangusso Torres Petrona, Daghero Dominga Esther, Aquino Ramón, Arigoni Juana, Rivero Pedro, Beterelle Bautista, Magdalena de Erlatz Enriqueta.

3.a Sección — Indart Gima Petrona, Montaña Crispín, Montaña Ignacia Gayola, Martínez Antonio, Lovisetto Nelza Guisa, Pérdomo de Cedrés Dolores, Garat Luis Alfredo, Zenpa Dionisio, Pena de Fernández Manuela, Moreira Flora.

4.a Sección — Gonjour Pablo.

5.a Sección — Antonio Fermín, Hernández Paulina.

6.a Sección — Cabrera Estebana, Etchegaray Alberto Víctor, Gomila de Terradas Cruz, Ribero de Bone Mariana, Libonatti Saverio, González María Rosa, Torres Lupo Bonifació, Gianantoni Vicente, Falero José, Borssieri Constantino, Sosa Juan, Martínez Ema Florentina, Cabrera Juan Antonio, Bidegain Pedro, Moranzoni Sementino Defendente, Espíndola Plácida, Cubilla Jacinta Nicanora.

8.a Sección — Luchén Araceli, Paredes Robustiano, Bengoa de Arbouet Bonifacia, Perrone José Angel, González Enrique, Velis Zacarías.

10.a Sección — Hahn Francisco, Celio Felicia, Pérez Gonda Manuel.

12.a Sección — Barclin Roberto, Piñeiro Severina Ignacia.

13.a Sección — Sosa Amabilio, Pereyra Juan Pablo.

Durazno

1.a Sección — Junio — Alvarez Guillermo, Sosa de Silva Ramona, Carboni de Dinardi María Antonia, Devita de Viña Antonia, Suárez Zenón, Aguirre Carlos B., Abellá Antonio, Méndez Salvador, Domínguez de Araújo Amalia, Algazabrurú María del Carmen, Blanco Fidel, Blanco Atanasio, Nogrette de Hernández Elisa, Lemos de Menéndez Valentina, Peralta Pablo, de Vasconcellos Nery Orleans, Sainz de Rodons Luisa, Pérez Ciriaca, Fernández Gabino, De León Elica, Cardozo Alberta, Piaggio Juan, Mac Lellan Alfredo Donato, Laurito Juana.

6.a Sección — Viana Nazaria, Velazco Luis, Rodríguez Marcelino Pedro, Duarte de Vilar María Máxima, Salat de Hirigoyen Ester Ernestina.

7.a Sección — Riverc de Organbide María Francisca, Gutiérrez Pablo, Salvo de Molins Prudencia, Ferreira Margarita Blanca.

9.a Sección — Viana Silvana, Núñez Adolfo, Nanar Margarita Adma, Pelayo Adolfo Feliciano.

Flores

1.a Sección — Junio — Ramírez Delfa, Díaz Rosa Blanca Lerena Blanca Aída, García Carmen, Palma Gerónimo Humberto, Lusquiño Bernabela, Domínguez Elodia Bruna, García Servando, Modernell Celeste Aída, Gallego Antonio, Retamosa Paulina. Castro Juan, Barragán Paulina, Gallo Esmirna Lidia, Gaetan Genaro.

2.a Sección Cabrera José.

3.a Sección—Ceballos de Olivera Sara.

Florida

1.a Sección—Junio—Albornoz Lino Chao Tomás Aquilino, Monti María Esther Sofía de Arechutti Clara, Pelleny Carlos Vicente, Perdomo Julio Alberto, Fuentes Carmen, Trano Vicente.

2.a Sección — Silva Eliseo Esperanza, Aquilan Rosa, Rotario Albino, Torres León.

4.a Sección — Fleitas de Bonino Celedonia, Vásquez Gumersindo, Sisneros Feliberto, Verdúm Sinibaldo, Corabalio Timoteo, Sosa de Beledo Emilia, García de Remero Luisa.

10.a Sección — Hernández Teodoro, Carbajal Ramón.

11.a Sección — Rodríguez Gustavo.

13.a Sección — Cerqueiro Rama Antonio, Falero Hermenegildo.

Maldonado

2.a Sección — Junio — Rodríguez Isabelino Cuestas, Castro Julieta Zulema Cirila, Brun Juan.

3.a Sección — Layes Blanca Hilda Clara, Caitro Pedro Celestino.

7.a Sección — Núñez Claudio, Santarelli Alejandro.

8.a Sección — Prión Hipólito Casiano, Peña Eugenio, Sosa Esteban, Osano María Eugenia.

Minas

7.a Sección — Mayo — Carreño Eduardo Ramón, Vitancourt Litemberge, Fernández Feliciano, Silva Julián, Fernández Elida, Buccino Francisco, Capi Ramona Amanda, García Ramón, Billares Ceferina, Pérez Antonia, Piñero Orlando Jesús, Rodríguez Rubén Casiano, Castro Hilda, Núñez de Santos Alais, Prieto de Alvarez Guillerma, Larrosa Francisca Sara, González Félix Devaloy, Trelles Crescencio, Denín Luisa, Rodríguez Rodolfo, Yáñez Carmelo, Borjas de Sartori, Deidamia, Barrios de Guerra Flora, Aparicio Luis.

1.a Sección — Junio — Franchi Luis Alberto, Píriz de Fernández Rufina, Carabajal Leopoldina, Huertas Luis Alberto, País Gregoria, Coto Nicolás, Aparicio Juana, Moraballes Corina, Borges de Espinosa Juana, Parada de Telledhea Saturnina, Villete de Techera Juana, Patrón de Rodríguez Bernardina, Estela Lucilo, Cabrera Juan, García de Aquino Angela, Larrosa Hermenegildo.

4.a Sección—Bayarres Carmen Blanca.

6.a Sección — De Artigas Larrosa Higinia, Coronel Luis Alberto.

8.a Sección — Perdomo Ildefonso, De la Sierra Alvaro, De la Sierra Conrado.

1.a Sección — Giménez Alejandrina, Giménez Gregoria, Acosta Joaquina.

12.a Sección — Clavijo Juana Zoraida, Rosiello Francisco.

13.a Sección — Borges Olivia, Oliveira Fidela

Montevideo

1.a sección. — Junio. — Rusomano de Berardi Rafaela, Mengón Pedro, Acosta Aurelia Sudamira, Fava Carlos, Otero Domínguez Julián, Sales Magdalena Fueentes de López María.

4.a Sección — Alfieri Cayetano, García Julio, Carusso Luis M., Calamet Julia, Capo José, Gervacio de Carminatti Teresa, Sacchi Hércules, B. de Picco Manuela, Maciel Luis.

5.a Sección — Giribaldi Casás Julio Alberto, Pérez Zurdo Pedro, Osorio de Martínez Anna Luisa, Jiménez de Montes Nieves, Calloria Angel, Ormazábal de Godinez Juana, Rodríguez Alice, Jezzi Rosario, Santos Celada María, Echániz de Thevenet María, Cornú María, Callagno Aída Martí Ramírez Juan, Becco de Delgrando Margarita, Delprestito Blanca Lidia.

6.a Sección — Núñez de Enciso Leopoldina, Peirano Santiago Segundo, Belloni de Capelletti María, Eráin de Garayalde Manuela, Picantieri Francisco, Silva Saturnino J., Zifredi de Achinelli Blanca Pérez Manuel María, Figoli Luis (hijo) Carlini Luis L., Baliño Manuel, Fuentes Antonio.

7.a Sección — Olmedo Manuel Antonio, Rodríguez de Linares Dolores, Cassarono de Bado Elvira, Martínez Blanca, Di Mateo Olimpia, Catroll Héctor, Lago Antonio Carlos, Ricabone de Cuore Margarita, Perrón de Carballo Manuela, Llovet de la Hoz Matilde, Martínez de Castilla Isabel, Cifuente de Pérez Emilia, Canaveri Juan, Scaramelli Gaetano, Pérez Graciana, Prando de Vilazio María, Abiaceto García Dionisia. Donadreis de Barcelán Agustina, Montero Omar, Canto de Igarteche Elisa, Gutiérrez Joaquín.

9.a Sección — Salaverry Juan, Laguna Flori Bindo, Ramos Grisilda, Rottondo Juan, Rodríguez Carmen.

10.a Sección — Alvariza de González María Petrona, Trusido Justo, Iglesias José Manuel, Gentille de Guerra Matilde, Molinari Luis Alberto, Martínez Julio, Pietra Ambrosio R., Pereira Leonarda, Mello de Mernies Estafanía, Méndez Gabriel, Nieva Hermenegildo, Freire José, Torres Walter, Berniscelli María Luisa, Blanco Dionira, Durán de Etchandy Luisa, Babía Manuel, Mirabelano María Aurora, Méndez de Moreno Evangelina, Herrera Josefina, Sanes de González Basilisia, Castelluchi Lorenzo, Capdeheurat León Andrés, Martino de Causa Rosa, Benzo de Paz Celia Blanca, Paggela María Angela, Marcenaro José, Bentancor Luisa, García Arraga Alberto, Rey Otero de Garrido Josefa, Rodríguez María Natalia, Paladino de Somma Ana, Valdez de Gallo Juana, Souza de Terra Virgilina. Fierro Liborio, Mougán Rosalino, Senlle José, Ramírez Cruz, Velázquez María Celia, Langleis Julio, Calzada Enrique, Lara de Latorre Ildefonsa, Novoa Antonio, García José B., Regueiro Francisco, Adario Santos, Alvarez de Lerena Rosaura, Sansón Pedro, De Stéfano de Russo Teresa, Hernández Diego, Mas Juan, Cabrera de Pedemonte Emilia, Freire Bernardo, Aspizzi Carlos, Sepi Francisco, Miraballes Cornelia, Ibarra Ramona, Paredes Rudecindo, Fernández María Consuelo, García Osores María, Cazet Juan, Sagreras Ramón, Rodríguez Presentación, Pastorino de Irigoyen Haydée, Correa Marciano, Taboas Norberta, Rueda de Rueda Valentina, Díaz de Arnejo Francisco, Acosta Ramón Saboldi, Marcasele José, Piá María Nilsa, Viera María, García Dámaso, Carbillido Juan, Cáceres Justino.

11.a Sección — N. N., Elida Banotti de Rivas, Héctor Carlos Custodia, Albina Carmona de Robaco, José M.a Traverso, Delia Lara Macció, María C. Ramponi, Virginio Velázquez, Víctor Emilio Menéndez, Emilio Antonio Bardenotte, Félix Olivieri, Celestina Leal de Guanche, Blanca Flores, Isidoro Gavín, Alfredo Costa, Carmen Cardozo Rojas, Domingo Molinari.

12.a Sección — Oddone José, Paz Luis, Sanjurjo Jesús, de Finezo Sartorato María, Leira Emilio, Talín Manuel, Ibarra Bonifacio, Carrasco Petrona, Velázquez Gregorio, Durán Aurora María, Nasclino Juan, Magnano Juan, Catarino Juan, Vaaundell Graciana, Guarino Filomena, Consola Corbo Patricio, De Bosshardt Aseery María, Machín Antonia María, Henríquez Luis, Berhan Bernardo, Macedo Gladys, De Tambasco Di Verdi Inés, Soto Pérez Esther María, Génova Carmelo, Maubrigades Albertina, Di Carlo Matturno Dorizia, Colistro Víctor, La Cruz Raúl, Giraldi Alcides, De Carballo Saravia Carolina, Pollini Rosa, Minoli Romeo, Ariano Esteban, De Andréis M. Catalina, Rouco Guillermo, De Pizzi G. Rosa.

13.a Sección—Cuello Elías, Cobo de Rodríguez Dolores, Arellano Adolfo, Vidal de Sosa Isabel, Urriaga de Castagnino Tomasa, Echeverría de Heugás Josefa, Durini de Lagarde María Magdalena, Rocco Carmelo, Gadea Simón.

14.a Sección—Eduardo Enrique Barthe, Dominga Laxalde de Zugasti, Josefa Colandría, Orestes Bianchetti (hijo), Bernardo Monteagudo, Angel Lúgaro, José Millefanti, Gregorio Liborio Rodríguez, Gotlob Ergenzinger, Luis Boffiano, Ramona Dale, Teresa Richero de Firpo, Antonio Rebagliatti, Manuel Anido.

16.a Sección—Saldías Rosa Esther.

17.a Sección—Balbuena Alfredo.

18.a Sección—Alvariza Carmen, Ortiz Avelina, Sosa Erondina, Olivera Pablo, De Mora Abel, Siepheke Carlos Augusto,

Teroles Casimiro, Desalvo Miguel, Gómez Hilario C., García Zúñiga Raúl, Torrede Gomendio Banifacia, Rodríguez Dorila, Lapetina Antonio, Rodríguez Rosalía, Veroso Juan, Pablo Victorio Venerio, Ottonello Alejandro, Bergara Legera Scharzada, Torlnet Juan Carlos, Sareff Juan, Sosa Luis, Salvagiot Juan Pedro, Melanía Meneses, Argirofo Ana, Cabrera Isabel, Testa Alfredo, Valverde Francisco, Gadea Celia, Pedrol María, Roullán José, Javier Odilia, Maidana de Aquino María Esther, Grandi Juan, Germano Miguel Angel, Wolf Heinz, González Antonia, Radal María, Ramallo José, Meneses Julián, M. de Roldán Honorinda, Sánchez José, Rodríguez de Ortegoza Petrona, Peruzzo Juana, Guimil Cruz Gabriel, Coronel Máximo, Montes de Oca Valentín, Olivera Eusebia, Giffero Rosa María Julia, Grarusa María Rosa, Sánchez Goa, Toledo de Blanco Ambrosia, Laguardia Pascual, Lemole Gayetano, Bonora Aída, Berutti Césare, Barreiro Manuel, Juárez de Lenú Dorotea, Silveira María Elena, Cardozo Julia, Carifa Romero, Vargas Antonio Ramón, Taglaferro de Bisso Juana, Rauzetti Rodolfo, Cardoso Alcira, Oliveri de Oliveri Rosa, Villanera Carmen, González Isidro, Rivera Manuel, Torterolo Vicente, Michetti Esteban, Larroca Elvira, Bertolino de Solana Juana, Valenzani María Carolina, Pérez de Abreu Clara, Fontenla Martínez Avelino, De Cabral María Cándida, López Florian Alfredo, Bula Francisco, Gaspari Constante, Rienzi Rubens, Serrano Elisa, Morales de Morales Otilia, Fernández de Bermúdez Gregoria, Méndez de Arispe María, Papuy Felicia, Delgado Lorenzo, Kutter Carlos, Más Antonio, Pontoris de López María, Dávila Benigno (hijo), Maneno Héctor Justo, López Alejandrina, Martínez Antonio, Dobrossky Juan, Fonaro José, Gigue Franco Antonio, Paredes Artigas, Luzán de Díaz Francisca.

20.a Sección—Martignoni Gilberto, Regueira Rita, Gómez Jacinta, Rojas Federico, Cesano Domingo Héctor, Montecuco Aída, González Dorina, Trujillo Palmira, Alanis Alfredo, Martínez Mercedes, Imbert Ramón, Díaz de Conde Martina, Correa Carlos Antonio, Carrancio Antonia, Acosta Petrona, Nili Agnola, De Settiers Julia Sufredo, Albarenga Blanca Zulema, Passini de Azulini, Batalla Omar, Bustos Quintín, Latorre de Blanco Amalia, Recoba Santiago.

21.a Sección—Ibarlurn Joaquín, Sturini de Dilueno María Enriqueta, Pintos Luján Epifanio, Fernández de Regalía Julia.

Paysandú

1.a Sección — Junio — Laceró José, Sánchez Paulino, Banegas Manuel, López Teófilo, Cadenasso Secundino, Pradro Cornelio, Villalva de Villalva Siveria, Docamo Luis Avelino, Iturralde de Firpo Agueda, Barchi Luis, Silva Evelina, Aguilar Celestino, Fernández Alfonso, Cardozo Benítez, Medina Salvador, Vesiezi de Barabini Irene, Ghues Juan Mauricio, Monray Oreste, Zapata Dora, González de Aguilar Benita, Rojas Víctor, Sánchez María Angélica, Acosta María Berta, Alemán María Yolanda, Victorio Torres, Soares Meñandro.

5.a Sección—Mayo—Olivera Juana Prava (hijo) Joaquín, Díaz de Aquino Juana, De Dos Santos Alejandrina, Sasatti Antonio, Morales Elsa Esther, Ferreira Anatalia.

5.a Sección — Junio — Lestarpe Rogelia, Gachón de Pintos Rosa, Silveira Francisco.

10.a Sección — Ceballos de Jara Robustiana, Colmán Flora.

11.a Sección — Martínez Isabel, Ardans Rosendo, Miranda Josefa María, Torres Victoria.

Rivera

1.a Sección — Junio — María Ceimi, Alfredo Warmer, Joaquina Guedes, Leopoldina Juárez, Cesáreo Machado, María Faber, Amalia O. López, Setembrina Asunción de Moráes, Laura Gómez de Sierra, Félix Fernández, Ema Torres, Baldemo Rodríguez, Ana Joaquina Valles de Borges, Carlos Fajardo, Leonides Vallejo, Laudelino de Almeida, Adelaida Belén, Tomás Viera, Francisco Paula da Silva, Otilia Larrosa, Juvenal Rodríguez, Terra Pereyra, Deocena Santos de Suárez, Elisa Fraquiel, Pedro José López, Salvador Gómez, Felipe González, Miguel López, Bernardino Pereira, Angel Lamauri, Esther de Pablo, Isabel Aristimuño, Julio Martínez.

2.a Sección — Antúnez Raymundo, Altamiranda Paulo.

Rocha

1.a Sección — Junio — Prieto Justo, Píriz de Fernández Justina Remedios, Izaguirre Manuel, Ibarra María Inés, Gaspar Felicia, Miguez Dorlisa, Galeano de Galeano Bernardina, Cabral Carmen, Corbo de Revelés Dominga, Vitabal Célica.

3.a Sección — Olid Félix, Ganduglia Gladis.

4.a Sección — Versillo de Sasono Filomena.

5.o Sección—Periera de Silva Belmiria, González Laurentino, Correa María Ramona, Correa María Josefa, Cabrera Juan Bautista.

7.a Sección — Mondiz Otilia Marcelina, Valero Artemón Rivera.

Salto

2.a Sección — Junio — Martinelli Victorio Manuel, Grattone Víctor César, Sosari Benito, Hungría de Chaves Delfina, Bertassi José Luis, Dichezari de Molonl Rosa, Milán Orlando, Devoto de Gallino María, Alves Isidora, Guimaraens Pedro, Altamiranda Walter Emilio.

3.a Sección — Silva Petrona, Santiago Leandro Raffo.

5.a Sección — Cherif Atalivio, Luna Arcelio.

6.a Sección — Luzardo María Ester, Mello Alverino, Mora Virgilio.

8.a Sección — Núñez Rosalía, Carballo Ramona, Cuevas Pedro, Pereira Eduardo.

9.a Sección — Gallardi Benito, Silva da Traldi.

San José

1.a Sección — Junio — Bousquet de Dubourg Antonia, Deleón Ana, Bentancur Marcelina, Méndez Bernardino, Díaz Manuel, Cantón Graciana, Salazar de Sánchez María, Puppo Francisco, Fernández Blanca Margarita, Barreta María Consuelo, Vila Juan, Vignoli de Rodríguez Sulpicia, Elicheix Luis, Arena Pedro, Perdomo María Elvira, Baillo Rómulo, Leal de Castro Gregoria, Peraza Manuel.

2.a Sección — Jorge Salomón, Joaquina Cabrera de Delbono, Tomás Cabrera, Diego Araújo, Angel Rivas, Juan Verme, Agueda Lenzi de Prando, Dionisia Martínez de Bentancur, María de León de Bentancur,

6.a Sección — De Perdomo Montelongo M.a Juana, Almenarez Leandra, De Moraes Pereyra Julia.

7.a Sección — Mayo — Ponce María Amanda, Clara Silverio.

Soriano

1.a Sección — Junio — Ubal Antonia, Mayano Ismael Alfonso, Arballo Bartolomé Demetrio, Arévalo Tomasa, Ohaco Martín, Fernández Altagracia, Domínguez Melchor, Pedretti Florentina, López Inocencio, Pérez Juan, De León Narciso, Muela Claudio, Ferreira Benigna, Villalba Agapito, García Nicolasa, Braga Napoleón, Maneiro Máximo, Morales de Romay Zoa, Vespa Ismael, Thievent Gabriel, Rabe Nicolás, Cejas Julia, Pacheco Antonio, Morales María Luisa, Tarragona Dionisia, Muela Modesta, Fernández Thamar, Zapata Quintín, Avila Blanca Andrea, Elgorriaga Francisca, Antúnez Irene, Nievas Celestina, Echedo Leoncio, Mouriguenes Angela, Gutiérrez José Luis.

2.a Sección — Abril — Colazzo Raúl, López Adelaida Modesta, Domínguez Dolores.

3.a Sección — Junio — Taborda Tomás Aurelio, Otenmín Francisco, Rostán Aníbal, Avila de Romero Juana, Madrid de Giménez Dionisia, Viera José María, Cruz Juan Pedro.

4.a Sección — Ciceri Angel, González Carlos.

6.a Sección — Arballo José Pilar, Palacios Chamorro Juan.

13.a Sección — Olivera Elba, Miró Ramón, Babón Rufino, Sicilia José.

Tacuarembó

1.a Sección — Junio — Cufré Dolores, Gallego Antonio, Fernández Américo, Landó Tiscornia Francisco, Rivero Galdino, Gasbarra Oribe Alfredo Antonio, De Gancio Maurilia Miranda, Profumo Abelardo, Ritzel Márquez Valentina, Aires Pereira Manuel, De Nalbarte Claudina Quiroga, Araújo Guillermo.

2.a Sección — Mello Omar, Ortiz Gil Valerio, Colmán Omar, Da Silveira Isaías, Fernández Leopoldina.

8.a Sección — Magallanes Constantino, Pereira Manuela, Nieve Concepción, Nieve Pedro, Nieve Manuel, Nieve Juan, Lemes Lucinda Leal de.

9.a Sección — Narge Jacinta, Fabró Rosalía, Cardozo Emilio.

11.a Sección — Guach Francisco, Correa Donato.

Treinta y Tres

1.a Sección — Junio — Franca Félix, Ferreira Alaides, Mata Josefa Fructuosa, Pérez Torrez Manuel, Ramírez Víctor, Gadea de Villalva Pilar, Pomatta Ramón Ciriaco, Rodríguez Elida Beatriz, Silva Irene, Cuello Díaz José, Canco Bruno Rosario, Techera Arlando, López Benjamín, Ferrari Juana Apolinaria, Pereira Eugenia, Buenafama María, Guimaraens Zoila, Presa María Adela.

2.a Sección — Sosa María, Preste Juana Margarita, Del Puerto Gabino, Acosta Pablo.

4.a Sección — Magallanes Isolina, Marta Pedro, Fleitas Antolina Joaquina.

6.a Sección — Fábrica Juan, Roldán de Benítez Luciana María.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 9 de Octubre de 1923

Vicenta Carabajal, oriental, 2 meses. Avenida General Flores 636.

María A. Babeua, oriental, 18 años, soltera, Mateo Cabral 3.

Luis Alberto Penino, oriental, 4 años, Camino Carrasco.

María Matilde Galbán, oriental, 1 día, Carreras Nacionales sin número.

Francisco Moure, español, 76 años, casado, Japón sin número.

Hilario Silva, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Brun, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Laureana Cal, oriental, 48 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Bonifacia González de Pérez, oriental, 43 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Nilson Bailador, oriental, 2 meses, Justicia 2412.

Julio Vicente Sorino, oriental, 76 años, viudo, Paysandú 985.

Asunción Saccone, oriental, 78 años, soltera, Paysandú 821.

Francisco Poppolo, oriental, 28 años, casado, San Salvador 1712.

Sirio Cesáreo Pérez, oriental, 12 días, Buxareo 608.

Manuel González, español, 58 años, viudo, Hospital Maciel.

Roberto Antonio Digual Zoccola, oriental, 8 meses, Canelones 1241.

Arando González, oriental, 20 años, Hospital Militar.

Hilaria A. de Olaverry, española, 74 años, viuda, Daste 2160.

Nicolasa Lavo de Puppo, italiana, 40 años, casada, Durazno 2086.

Héctor Porcile, oriental, 10 meses, Garibaldi sin número.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

105.a SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 27 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

(Continuación.— Véase el número 5247, Poder Legislativo, página 138)

Yo no admito, señor Presidente, que el señor Ministro de Instrucción Pública pretenda inmiscuirse en las determinaciones y procedimientos que la Cámara ha de seguir para investigar. La Cámara seguirá la interpelación o no la seguirá; nombrará una Comisión investigadora o no la nombrará, pero no es el Ministro el que tiene que opinar a ese respecto, porque nosotros vamos a juzgar actos de funcionarios dependientes del propio señor Ministro y sería absurdo admitir que fuera el Ministro el que indicara los procedimiento de investigación.

Por lo tanto, y como los actos de los legisladores no deben sujetarse a la cortesía, en ningún caso, sino al cumplimiento del deber, nosotros, ni por cortesía, ni por exceso de atribuciones del Ministro, podemos admitir que él intervenga en este caso. Es lo que yo le dije personalmente cuando lo consulté sobre si él creía que la interpelación podía terminarse.

A mí me parece, señor Presidente, que lo que se debe hacer de inmediato es que la Mesa designe esa Comisión previa, tal como lo establece el Reglamento... — (Apoyados).

... y la interpelación continúa en suspenso; no ha sido terminada, porque no hay resolución de la Cámara, y no continúa, porque no se ha determinado fecha, y creo que se está magnificando este asunto inútilmente.

He terminado.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Los argumentos que acaba de hacer el señor diputado Ghigliani tendrían su fundamento si el nombramiento de estas Comisiones inspectiva e investigadora, no hubiera surgido en el curso de la interpelación que está aún en suspenso. Entonces, sí, pero iniciada una interpelación y esperándose los resultados de ella, me parece que no es lo más correcto ni lo más ordenado el que la interpelación quede en suspenso y, en cambio, salgamos nombrando una Comisión inspectiva o una Comisión investigadora.

Señor Presidente — Fíjese el señor diputado que no se trata de eso; es una Comisión especial.

Señor Bonnet — Una Comisión especial que informe sobre si procede el nombramiento de una Comisión investigadora. Pero ya, por lo pronto, se pretende que la interpelación quede en suspenso y eso no debe ocurrir de ninguna manera.

La Cámara, por una votación efectuada días pasados, lo único que resolvió fué no señalar nueva fecha para que la interpelación prosiguiera. De modo que yo creo que lo que debe hacer la Cámara en esta sesión es señalar una fecha para que la interpelación continúe y terminarla en esa sesión. — (No apoyados). — (Murmullos).

No es posible que sin haberse expedido el señor Ministro de Instrucción Pública y el señor Director de Enseñanza, a quien se le ha facilitado su concurrencia al seno de la Cámara, ésta deje en suspenso la interpelación y adopte ahora otro camino. De manera que yo creo que la interpelación debe terminar.

Si la Cámara considera que debe darla por terminada en este acto, que la dé por terminada, pero eso importaría cerrar la boca a estos altos funcionarios. — (Interrupción del señor diputado Rodríguez Fabregat).

Yo creo que la Cámara no podrá hacer eso. Por lo tanto, me parece que lo que procede, y el procedimiento sería más regular es que la Cámara señale una sesión especial para proseguir la interpelación, en sesión permanente, si es posible, y después, una vez terminada la interpelación, una vez que la parte acusada manifieste ante el país los argumentos o razones que ha tenido para haber procedido en la forma en que lo ha hecho ante los cargos y acusaciones del señor diputado Rodríguez Fabregat, entonces la Cámara estará habilitada para proceder al nombramiento de esa Comisión informnte previa a la designación de las Comisiones investigadoras o inspectora.

De manera que hago moción en este sentido, señor Presidente: para que la Cámara señale la sesión del lunes próximo a fin de que continúe la interpelación al señor Ministro de Instrucción Pública.— (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carnelli (don Lorenzo) — Esta discusión, señor Presidente, me parece que no puede proesguir porque no es reglamentaria. — (Apoyados).

El nombramiento de la Comisión dictaminante es preceptivo y debe votarse en todos los casos. — (Apoyados).—(Interrupción del señor diputado Bonnet).

La prueba está, señor Presidente, en que el señor diputado mocionante no tiene que hacer ninguna exposición de fundamento de su moción. Esa exposición debe hacerla verbalmente en el seno de la Comisión. La Comisión determinará y entonces esta discusión tendrá su objeto.

He terminado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Dada la aclaración que ha hecho el señor diputado Ghigliani de que a esa Comisión podrán concurrir los funcionarios que tengan interés en ser escuchados en todos sus argumentos, yo retiro la pequeña reserva que tenía para votar a esta altura de la interpelación.

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Yo creo que aquí hay dos cosas: una es el nombramiento de la Comisión que solicita el señor diputado Rodríguez Fabregat y otra es si damos por terminada la interpelación.

Con respecto a este segundo punto cabe perfectamente la discusión, y es en ese sentido que se ha estado discutiendo.

Señor Ghigliani — No es oportuno.

Señor Viera — Es oportuno, porque está en la orden del día.

Señor Ghigliani — No está en la orden del día.

Señor Viera — Lo que no es oportuno, señor Presidente, es dar por terminada una interpelación, nombrándose una Comisión investigadora.

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción?

Señor Viera — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Ghigliani — Nosotros no damos por terminada la interpelación; lo que

pretendemos es que se cumpla estrictamente el artículo 96 del Reglamento, que dice que cuando se propone el nombramiento de una Comisión investigadora, debe asesorar primero una Comisión informante, y después la Cámara decidir.

Señor Viera — Pero es que hay una interpelación pendiente.

Señor Ghigliani — No dice eso el Reglamento; el Reglamento no hace distingos de ninguna especie.

Ahora bien: si el Reglamento no hace distingos, ni el señor diputado Bonnet, ningún otro señor diputado tienen derecho a hacerlos.

Ahora, nosotros no podemos dar por terminada la interpelación ni discutir siquiera si debemos darla o no por terminada, porque el asunto no está en la orden del día y, en cambio, podemos discutir este otro punto del nombramiento de la Comisión asesora, porque se trata del cumplimiento del Reglamento y el cumplimiento del Reglamento es una cuestión de orden.

Señor Viera — Muy bien.

Lo que yo quería establecer, únicamente, es que se trata de dos cuestiones y que con respecto a la interpelación la Cámara debe fijar fecha al señor Ministro para que concurra, porque en otra forma quedaría en desigualdad de condiciones el interpelante y la parte interpelada.

El interpelante ha manifestado todos sus cargos, ampliamente, y la Cámara lo ha oído, y en las mismas condiciones debe quedar el funcionario interpelado, porque en otra forma resultaría que la Comisión que iba a informar podría estar enterada del asunto; pero la Cámara, que ha oído al interpelante, no ha oído los descargos por completo del interpelado.

En ese sentido, señor Presidente, yo apoyo la moción del señor diputado Bonnet, para que la Cámara fije fecha a fin de qué continúe la interpelación.

(Se produce un diálogo entre los señores representantes Arena y Bonnet).

Señor Presidente — De mi conferencia con el señor Ministro resulta lo siguiente: que si se nombra una Comisión especial con fines investigadores no está conforme; pero si se nombra una Comisión especial con fines legislativos está conforme. Esta Comisión especial puede resolver una cosa o la otra, oyendo primeramente la defensa del señor Ministro. Por consiguiente, si la interpelación puede terminar en esa Comisión especial que se nombra, de acuerdo con el señor Ministro, ¿por qué no hemos de provocar una solución de esa naturaleza? — (Apoyados).

Creo que lo que se debe votar es si se nombra esa Comisión especial, que no es una Comisión investigadora, aunque puede ser previa a una Comisión investigadora.

De manera que si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Varios señores representantes — No hay que votar.

Señor Bonnet — Señor Presidente: que se aplace la resolución a recaer en este asunto, con arreglo a las palabras del señor Ministro, hechas conocer por el señor Presidente, para la sesión de mañana, incluyéndolo en la orden del día.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — La Cámara no tiene nada que votar. Es el Presidente de la Cámara el que tiene la obligación de designar la Comisión, y nada más.

Señor Ramírez — ¿Me permite, señor diputado Ghigliani, una interrupción?

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Ramírez — Ha hecho notar el señor Presidente, con mucha razón, que aquí hay dos cuestiones: una, la moción de investigación, y otra la moción de nombramiento de una Comisión con fines legislativos.

Respecto a la primera, no hay que votar nada, como dice el señor diputado Ghigliani: hay que nombrar la Comisión que dictaminará; pero respecto a la segunda, habría que votar.

Señor Ghigliani — No, señor; porque las dos Comisiones corren el mismo trámite, tanto las de investigación como las que se nombren con fines de asesoramiento.

Señor Ramírez — Entonces, no hay duda.

Señor Presidente — La Comisión especial es la que va a resolver.

Se designa para formar parte de la Comisión especial a los señores diputados Prando, Bonnet, Rossi (don Santín C.), Rodríguez Fabregat, Cortinas, Aguirre y López.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión relacionada con las designaciones que acaba de hacer la Mesa?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — Yo deseo excusarme de formar parte de esa Comisión por una cuestión de delicadeza que fácilmente puede comprender la Cámara.

Yo me reservo el derecho de actuar en esa Comisión declarando lo que ella me solicite en cuanto a datos que yo pueda dar; pero creo, —a menos que la Cámara no determinase lo contrario,— que no debo estar en esa Comisión, dada la actuación que, como parte y como promotor del asunto, yo he tenido en la Cámara.

Señor Presidente — Se designa en su lugar, entonces, al señor diputado Perotti.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Pido la palabra para ocuparme del mismo asunto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rossi (don Santín Carlos) — Yo también desearía no formar parte de esta Comisión asesora, por ser autor de una de las dos mociones que deben estudiarse.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ramírez — Dudo de que sea aceptable la excusación del señor diputado Rodríguez Fabregat.

La práctica en la Cámara es la contraria: cuando algún diputado promueve una cuestión, siempre se le da intervención en la Comisión asesora, porque puede ilustrar a esa Comisión en condiciones superiores a los demás diputados...

Señor Presidente — Así lo entendía la Mesa.

Señor Ramírez — ... y como no se trata de asuntos de interés personal, sino de asuntos de interés general, me parece que puede perfectamente intervenir el señor diputado Rodríguez Fabregat.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Yo estoy en discrepancia con el señor diputado Ramírez. Me parece que el diputado que solicita el nombramiento de la Comisión no debe formar parte de ella, sino ser llamado a ella para dar cumplimiento al artículo 97, que dice que "estas Comisiones deberán oír antes de expedirse al diputado que haya solicitado el nombramiento de la Comisión". Se le debe oír, pero no como miembro de la Comisión, para que él dictamine sobre lo mismo que él dice.

Señor Ramírez — Yo creo que eso es para el caso de que el diputado no forme parte de la Comisión; pero que no hay impedimento.

Porque extremando el argumento se llegaría a decir que el señor diputado Rodríguez Fabregat no podría votar, obrando como diputado, en el momento de adoptar resoluciones, lo cual no es admisible.

Aquí no son intereses personales los que se debaten; son intereses públicos. El señor diputado Rodríguez Fabregat ha promovido una cuestión movido por los intereses públicos, y, en consecuencia, no tiene por qué excusarse, en mi concepto, de formar parte de esa Comisión.

Señor Otero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Otero — Hay una clara confusión del señor diputado Ramírez. La confusión es la siguiente: los argumentos que ha hecho los juzgaría, tal vez, atendibles si los refiriese al nombramiento de la Comisión investigadora; pero olvida que en este momento no se trata de nombrar esa Comisión. El señor Presidente ha designado la Comisión especial que ha de decir si procede o no el nombramiento de la investigadora. En esa situación, que es a la que se refería el señor diputado Ghigliani, lo que procede, reglamentariamente, es oír al diputado interpelante para que manifieste ante la Comisión especial las razones que tiene para pedir el nombramiento de la Comisión investigadora. Si se tratase de la designación del señor diputado Rodríguez Fabregat para integrar la Comisión investigadora, posiblemente, entonces, serían atendibles las manifestaciones que ha formulado el señor diputado Ramírez. Creo, pues, que hay una confusión, que es esa que he señalado.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — De cualquier manera, como se trata de una Comisión que ha de decir a la Cámara si procede o no el nombramiento de esa Comisión que ha de investigar o de legislar sobre instrucción primaria con motivo de la interpelación promovida por mí; yo, señor Presidente, me permito excusarme por razones de delicadeza, que fácilmente se pueden comprender, a pesar de que la Cámara resuelva que pueda formar parte de ella, porque es la Comisión que ha de decirle a la Cámara si ha de designarse o no la Comisión investigadora.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ramírez — El hecho de que el señor diputado se excuse es indiferente de la resolución que ha de tomar la Cámara con carácter general en este asunto.

Creo que siguiendo el razonamiento del señor diputado debería establecerse también que los miembros de la Cámara no pueden formar parte de las Comisiones que hayan de informar sobre sus propios proyectos. Entiendo que eso no es así, que lo que quiere el Reglamento es que los diputados no intervengan en asuntos en que tengan interés personal, pero no en los asuntos que promueven sobre intereses públicos, porque acabaríamos por excusarnos todos. Los oradores que toman parte en un debate no deberían tampoco votar en el momento de resolverse el asunto.

Sin desconocer el derecho del señor diputado Rodríguez Fabregat para excusarme, deseo que la Cámara se pronuncie respecto de este punto.

Señor Grigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Yo voy a proponer otra cosa: voy a proponer que la versión taquigráfica de este incidente pase a la Comisión de Asuntos Internos para que lo interprete en cuanto a la designación de diputados para formar parte de las

Comisiones, y que la Mesa, por su cuenta, atienda la excusación del señor diputado Rodríguez Fabregat, que es muy aceptable.

Señor Ramírez — Adhiero a la indicación del señor diputado Ghigliani.

Señor Presidente — El señor diputado Rossi también se ha excusado.

Se designa para reemplazar al señor diputado Rodríguez Fabregat, al señor Perotti, y en lugar del señor Rossi (don Santín C), al señor diputado Dufour.

6—La Mesa designa al señor representante José P. Turena para integrar la Comisión especial sobre cumplimiento de leyes obreras, en reemplazo del señor diputado Cortinas que pidió ser sustituído.

Se designa a los señores representantes Héctor Antúnez Saravia y Tomás Barbato para integrar la Comisión de Códigos para el estudio del proyecto sobre ejercicio ilegal de la medicina.

Se integra la Comisión de Comercio con dos miembros de la de Hacienda, los señores representantes, doctores Minelli y Secco Illa, para el estudio del proyecto sobre monopolio del carbón.

En sustitución del doctor Eduardo Acevedo Alvárez la Mesa designa para las Comisiones de Industrias y de Jubilación de Escribanos a los señores diputados Berreta y Schinca.

Se designa al señor representante doctor Edmundo Castillo para integrar la Comisión de Ganadería, en reemplazo del doctor Arena, para el estudio del proyecto sobre multas por infracción a la ley de Policía Sanitaria Animal.

7—Habiéndose repartido el proyecto de Ley Orgánica Notarial, desde la fecha corre el plazo de un mes para la presentación de enmiendas.

8—Se va a entrar a la orden del día. Continúa la discusión general del proyecto relativo a la creación del Instituto Nacional Cooperativo.

Había quedado con la palabra el señor diputdo Secco Illa.

Señor Secco Illa — Señor Presidente: al sonar la hora reglamentaria en la sesión anterior, después de haber hecho algunas consideraciones fundamentales de carácter general, en oposición, al proyecto que está en discusión, y contemplando los deseos de la Cámara, había empezado a analizar el articulado del proyecto, enunciando las enmiendas que, a mi juicio, debían introducirse en él, en el caso de que fuera aprobado en general.

El hecho de haber tenido que interrumpir mi disertación y de haber podido disfrutar, por consiguiente, del tiempo necesario para ello, me ha permitido concretar todas esas modificaciones, las que ya he enunciado y las que me proponía hacer más adelante, en un proyecto sustitutivo que voy a pasar a la Mesa para que, si la Cámara lo considera conveniente, se tenga en cuenta conjuntamente con el original al entrarse a la discusión particular.

El proyecto sustitutivo a que me refiero tiene por objeto reducir las proporciones del proyecto del Ejecutivo; desde luego, dándole un carácter de simple ensayo; en segundo lugar, reduciendo la concepción, que en su origen tenía un carácter nacional, para toda la República y para toda clase de personas, a un instituto local, para la Capital, y exclusivamente para los empleados públicos que gocen de un sueldo de menor categoría.

Como consecuencia de esa reducción de la concepción originaria, surge, desde luego, la reducción del capital; de manera que el capital de este instituto nuevo sería constituído, en primer término, por las acciones suscripas por los socios y, en segundo término, por una subvención que por una sola vez y para estimular el andamiento de esa nueva entidad le daría el Estado, de la cuenta corriente de que goza el Gobierno en el Banco de la República.

En el articulado del proyecto sustitutivo contemplo y enuncio algunas de las modificaciones propuestas en mi disertación de la sesión anterior y otros que tienden, con las primeras, a caracterizar bien ese instituto como una verdadera sociedad cooperativa, estableciendo, desde luego, que ella pertenece a los socios, sin perjuicio de una intervención accidental y subsidiaria del Estado, intervención que se manifestaría, en primer término, por el subsidio del capital a que he hecho referencia, por el nombramiento directo del primer Directorio provisorio y por una intervención discreta en el control administrativo y financiero del instituto, de suerte que una vez que esta entidad tuviera andamiento podría actuar como una verdadera sociedad particular, propiedad de sus asociados, que tendrían, por consiguiente, el derecho de nombrar sus Directores y la Comisión Fiscal a que el proyecto se refiere.

El instituto conservaría el perfil que se le da en el proyecto original; adquiriría las mercaderías de primera necesidad para venderlas preferentemente a los socios. Estos son los beneficiarios del instituto. Los socios serían los empleados públicos de la Capital que gozaran de un sueldo menor de doscientos pesos. Podría el instituto hacer accidentalmente ventas a los extraños, en casos extraordinarios, porque, a veces, por exceso de mercaderías, por la necesidad de liquidarlas rápidamente, por las contingencias que el comercio impone, podría convenir a ese instituto agrandar su clientela. Los extraños, compradores también, recibirían, en su caso, un bono de retorno, pero este bono no les daría derecho sino a la mitad de las utilidades que como compradores les corresponden, vertiéndose la otra mitad en el fondo de reserva.

Esta solución, que entre las muchas que ofrece la doctrina para el caso he elegido, me ha parecido la más conveniente, porque cualquier otra, como, por ejemplo, la de obligar al adherente con el importe que le corresponde por el bono de retorno en los provechos, a convertirse en socio, integrándosele con esa cantidad la acción respectiva, tendría el inconveniente de quitarle al instituto, indirectamente, el carácer de asociación cooperativa entre los empleados públicos.

La dirección y administración de la sociedad la tendría el Directorio. Este Directorio sería honorario y trataría de desempeñar sus funciones con el auxilio de aquellos empleados que fueran estrictamente indispensables. Entiendo que una sociedad cooperativa no puede establecerse sobre las bases que se mencionan en el proyecto original, desde que sólo el Directorio absorbe por concepto de sueldos alrededor de veinticinco mil pesos anuales. No es un vaticinio aventurado suponer que las utilidades no alcanzarán para cubrir ese Presupuesto. Para que esta entidad marche y se desenvuelva es preciso suprimir o aminorar en lo posible los gastos de dirección y administración; suprimir toda clase de intermediarios, entre ellos los propios empleados, en cuanto no sean estrictamente indispensables. La fin de que los socios del instituto, aunque paguen el precio corriente por las mercaderías que adquieran, puedan recibir más tarde utilidades reales en el reparto anual correspondiente y en proporción a sus consumos.

En cuanto a las utilidades, establezco algunas modificaciones. Según el proyecto sustitutivo a que me refiero, éstas se repartirían en la siguiente forma: el 50 o|o a los consumidores, a prorrata, del importe de sus compras; el 20 o|o a los accionistas, en forma de dividendo, no pudiendo pasar ese beneficio del 5 o|o. El exceso será cerdido a fondo de reserva. El 5 o|o para remunerar a los Directores en proporción a su asistencia; el 5 o|o para distribuir entre los empleados en proporción a su sueldo, y el 20 o|o a fondo de reserva. Cuando el fondo de reserva alcanza al 50 o|o del capital, este porcentaje se distribuirá entre los consumidores. Trato de reducir al mínimum posible el interés de los suscriptores de acciones, a fin de que no sea el dividendo de la acción el móvil que arrastre a adherir a esta sociedad y de que el accionista sea un consumidor y no un colocador de dinero. Y un 5 o|o de beneficio no es un interés despreciable. Aumento, en cambio, el porcentaje que le corresponde al consumidor, con cuyo concurso es que realmente progresará y se consolidará este instituto; aumentando ese porcentaje en favor de los consumidores y de los clientes del instituto, que son los que cooperan a su desenvolvimiento y consolidación, se hace una obra de justicia; se devuelve la utilidad a quien la ha aportado y se les hace un gran bien estimulando el ahorro.

Hay en el articulado del proyecto sustitutivo a que me refiero, algunas otras modificaciones que están expresamente enunciadas en el mismo y cuyos fundamentos expondré llegado el caso.

Antes de dejar la palabra, reiteraré las afirmaciones formuladas ayer, de que veo con el mayor agrado, la iniciación de la acción legislativa para el estímulo y el fomento de la cooperación en el país. Me opongo al proyecto presentado, porque entiendo que ese concepto tan saludable de la cooperación, no está encarnado en él en fórmulas prácticas y viables; porque el proyecto representa una creación original, genial, demasiado grandiosa, y no experimentada en ninguna parte del mundo, ni aconsejada tampoco por nadie que se haya ocupado del desarrollo de la cooperación. Me opongo al proyecto también por su extensión, por su amplitud, porque se extiende a toda la República, porque ese hecho hará que en este Instituto no se realice el postulado de suprimir empleos, intermediarios y gastos inútiles, y porque, finalmente, creo que si la idea cooperativa tuviera principio de andamiento en la legislación nacional, con un proyecto encarnado dentro de esas concepciones, sería de temer el desaliento y el desgano que introduciría en la población el seguro fracaso que tendría esa institución oficial.

Por haberme ocupado detenidamente de esta materia, y respondiendo a la benevolencia que la Cámara me ha dispensado al oirme, me he creído obligado a presentar, desde luego, ese proyecto sustitutivo a que me refiero, para que se tenga en cuenta en caso de que este originario fuera aprobado en general. No creo que con eso quedaría llenada la labor legislativa en la materia, y desde ya anuncio que tengo en preparación, y presentaré oportunamente, otro proyecto, que contemplará un aspecto más general y más útil en este mismo asunto: una legislación especial sobre las sociedades cooperativas.

He terminado. — (¡Muy bien!).

(El proyecto presentado por el doctor Secco Illa es, el siguiente):

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Créase en Montevideo, a título de ensayo, un organismo autónomo con el nombre de "Instituto Cooperativo",

el que se regirá por las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.o Su objeto es el de agrupar a los empleados públicos de la Capital a fin de que, mediante la cooperación y con la ayuda del Estado, puedan proveerse directamente y por sí mismos, de los consumos de primera necesidad, en condiciones más ventajosas que aislada o individualmente.

Art. 3.o Sólo podrán ser socios de este Instituto los empleados públicos que ejerzan sus funciones en la Capital y que poseen un sueldo menor de doscientos pesos mensuales.

Art. 4.o Son socios del Instituto los empleados públicos mencionados en el artículo anterior que suscriban acciones y se comprometan a hacer uso de los beneficios del mismo, en los artículos que el mismo suministre.

Art. 5.o Las acciones serán nominativas, indivisibles e intransferibles sin el consentimiento del Directorio. Su valor será de diez pesos cada una. Podrán ser integrados al contado o en diez cuotas mensuales, con el recargo que establezca el Directorio.

Art. 6.o Ningún socio podrá acumular más de veinte acciones, y cualquiera que sea el número de las que posea, no tendrá en las asambleas sino un solo voto.

Art. 7.o El Instituto adquirirá en el exterior o en el interior, directamente, las mercaderías de indispensable consumo y de primera necesidad que sean necesarias para atender el consumo de sus socios. Las mercaderías adquiridas serán vendidas a los socios y sus familias, de la manera más económica posible.

Art. 8.o Las ventas serán siempre al contado o mediante caución de valores equivalentes a dinero hasta el sesenta por ciento de los mismos. Las acciones del Instituto podrán caucionarse en la misma proporción.

Art. 9.o Cuando las circunstancias extraordinarias lo exijan, teniendo en cuenta el provecho del Instituto, se podrá vender a extraños, las mercaderías adquiridas por el Instituto.

Art. 10. A cada comprador se le entregará un "Bono de retorno" por el importe del precio de su compra, cuya presentación será indispensable para percibir el porcentaje de las utilidades que le correspondan. Cuando el comprador, sea un extraño, el porcentaje de utilidades será reducido en un 50 o|o en favor del fondo de reserva.

Art. 11. Las ventas serán al precio corriente de plaza, pero el Directorio podrá vender a un precio menor cuando el precio corriente se haya elevado a consecuencia de la especulación o de otras circunstancias análogas.

Art. 12. La administración del instituto estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco miembros, los que serán elegidos por los socios en asamblea y mayoría de votos. Se elegirán cinco suplentes. El primer Directorio será designado por el Consejo Nacional de Administración, provisoriamente, hasta que la sociedad se halle debidamente constituída. Los cargos de Director serán honorarios. Todo director deberá depositar a la orden de la sociedad, 100 acciones en garantía de la misma y mientras dure su mandato.

Art. 13. El Directorio durará cuatro años en sus funciones, renovándose por mitad cada dos años. El sorteo fijará la primera renovación. La reelección es permitida.

Art. 14. Constituído el Directorio, nombrará de su seno un Presidente, un Vice, un Tesorero, un Contador y un Secretario. En caso de vacante, por cualquier causa, se convocará al suplente respectivo.

Art. 15. Corresponde al Directorio:

A). Adquirir las mercaderías a que se refiere el artículo 7.o, pudiendo solicitar de cualquier repartición del Estado y por intermedio del Consejo Nacional de Administración, la intervención necesaria.

B) Determinar el precio y forma de la venta.

C) Nombrar y destituir los empleados absolutamente indispensables, los que serán amovibles.

D) Fijar la remuneración de los mismos y los gastos generales del Instituto, sin perjuicio de la intervención que corresponde al Cuerpo Legislativo y al Poder Administrador.

E) Formular los Reglamentos del instituto y adoptar las resoluciones necesarias para su desenvolvimiento.

F) Hacer practicar todos los años un balance completo, para determinar las utilidades o las pérdidas.

G) Representar legalmente al Instituto por medio de su Presidente.

H) Fijar el destino del fondo de reserva.

Art. 16. Además del Directorio, existirá una Comisión Fiscal, compuesta de tres miembros, que durará dos años. Uno de sus miembros será designado por el Consejo Nacional de Administración y los otros dos por los accionistas.

La Comisión Fiscal podrá, sin perjuicio de la revisión de los balances anuales, hacer todas las inspecciones que, en cualquier momento, considere necesarias para vigilar la corrección y seriedad de la contabilidad.

Art. 17. El capital del Instituto se compone del importe de las acciones, cuya emisión es ilimitada. El Estado contribuirá, por una sola vez, con la suma de $ 50.000, a título de subsidio, la que se tomará del crédito que tiene el Gobierno en cuenta corriente en el Banco de la República.

Art. 18. El Instituto no podrá emplear sus giros sin tener integrado un capital, por lo menos, de $ 50.000 en acciones. La contribución del Estado se lo entregará una vez integrado ese capital.

Art. 19. Si el Instituto perdiera del 30 al 50 por ciento del capital, se podrá pedir por los administradores o por la mayoría de la asamblea de socios, su liquidación. Cuando la pérdida llegase al 50 por ciento, entrará en liquidación necesariamente.

Art. 20. Los beneficios líquidos anuales del Instituto, se repartirán en la siguiente forma: el 50 por ciento a los consumidores, a prorrata del importe de sus compras; el 20 por ciento a los accionistas, en forma de dividendo, no pudiendo pasar ese beneficio del 50 por ciento; el exceso será vertido a fondo de reserva; 5 por ciento para remunerar a los directores, en proporción a sus asistencias; el 5 por ciento para distribuir entre los empleados en proporción a sus sueldos; y el 20 por ciento a fondo de reserva. Cuando el fondo de reserva alcance al 50 por ciento del capital, este porcentaje se distribuirá a los consumidores.

Art. 21. El Instituto estará exento del pago de la Patente de Giro. Asimismo estará exento del pago de sellado y timbre en todos sus actos.

Art. 22. El Directorio podrá destinar hasta el 50 por ciento de las reservas para estimular la fundación de Cooperativas entre los empleados públicos de los Departamentos del interior.

Art. 23. En todo lo que no esté expresamente previsto en esta ley, el Instituto Cooperativo se regirá por las disposiciones vigentes sobre Sociedades Anónimas.

Montevideo, Setiembre 27 de 1923.

J. Secco Illa, representante por Montevideo."

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Cosio — Parece que la parte de impugnación a este proyecto ha quedado exclusivamente a cargo del doctor Secco Illa; y este señor diputado, como no podía ser de otra manera, se ha limitado solamente a combatir la forma de intervención del Estado que el proyecto de ley establece, y no a combatir el principio cooperativista en sí mismo, que es el que triunfa con la fórmula del proyecto de ley que está a estudio de la Honorable Cámara.

A mí me parece que esa fórmula de intervención del Estado, o mejor dicho, esa fórmula con que el Estado patrocina la formación de una sociedad cooperativa, no tiene, en realidad, los defectos que el señor diputado Secco Illa le atribuye, impugnándolo, principalmente, desde un punto de vista rigurosamente individualista que le hace negar toda clase de intervención del Estado en este género de instituciones.

Naturalmente que desde ese punto de vista vamos a estar en completa disconformidad con el señor diputado Secco Illa, ahora y casi siempre.

Este señor diputado cree que la intervención del Estado es desastrosa en el Instituto Cooperativo, como en otras funciones parecidas, ya sean de carácter comercial o industrial, y yo creo que es completamente lo contrario. Y particularizando el caso de la intervención del Estado en este proyecto de ley, se cree que esta intervención va a ser perjudicial doblemente para los intereses de la sociedad cooperativa y para los intereses del propio Estado: para los intereses de la sociedad cooperativa porque, según lo expresaba el otro día el señor diputado Secco Illa, el Estado cuando se hace administrador lo hace de una manera muy dispendiosa, creando burocracia, creando grandes asignaciones para la remuneración de los cargos públicos con que tiene que desempeñar sus cometidos, y entonces esto tiene naturalmente proyecciones sobre el costo de administración del servicio. Yo en este punto tengo que reeditar una serie de argumentos que se vienen repitiendo de mucho tiempo a esta parte a propósito de lo que es en los hechos la intervención del Estado juzgada del punto de vista de la administración de distintos servicios de carácter industrial o comercial. A mí me parece que la práctica de esta intervención, de esta finalidad del Estado, que en el país ya tiene algunos años de existencia, no es, como se puede afirmar, favorable a la opinión de la tesis que sostiene el señor diputado Secco Illa al impugnar este proyecto. Me parece que la práctica de todos estos sistemas es completamente favorable a los que sostenemos la intervención decidida del Estado para todas estas finalidades.

Creo que están a la vista los éxitos del Estado como administrador de una serie de industrias.—(Interrumpe el señor diputado Urioste).

El Estado como administrador no ha tenido sino éxitos, señor Presidente, en una serie de empresas. Quiero referirme, para empezar por las que más brillantemente desempeñan su rol en la economía del país: por los Bancos del Estado. y esos Bancos del Estado no solamente por el éxito de la explotación comercial e industrial a que están destinados son un éxito de la teoría, sino que desde el punto de vista en que se ponía el señor diputado Secco Illa, o sea desde el punto de vista del costo de las administraciones, también los defiendo, porque el porcentaje de los gastos de explotación y administración de esos servicios está al nivel de los gastos de administración de cualquier otro servicio similar hecho

por empresas particulares, y ese es un detalle que puede comprobarse fácilmente con los balances de cualquier institución del Estado comparados con los balances de las instituciones similares. No hay en esas instituciones de ese carácter una gran burocracia, como se dice, pagada dispendiosamente.

Están pagados, en algunos casos hasta en forma ridícula, señor Presidente, y es necesario insistir sobre esto y concluir alguna vez con esa afirmación que hace aparecer a estas instituciones del Estado como pagando grandes sueldos y grandes asignaciones por funcionarios que en realidad no tienen una responsabilidad capaz de hacer que el Estado remunere de esa manera tan dispendiosa, como se dice, ese servicio.

Es preciso concretar los casos; es preciso tener en cuenta que los gerentes de esas instituciones que manejan grandes cantidades de dinero y que tienen grandes responsabilidades sobre sí, ganan apenas el mismo sueldo que gana cualquier representante de una institución similar de carácter particular y a veces menos. Ahí están los directores de un Banco de grandes responsabilidades y de fortuna millonaria, como el de Seguros ganando 300 pesos. Ahí están los directores del Banco de la República ganando sueldos muy inferiores al valor de sus funciones. El propio gerente del Banco de la República, los gerentes de las otras instituciones bancarias del Estado, apenas si gozan el sueldo que tiene el de cualquier otro Banco de carácter particular y que maneja, si es posible, un capital de medio millón de pesos, nada más. Y eso, no es pagar dispendiosamente, con derroche a los funcionarios del Estado, eso es pagar mezquinamente a los funcionarios del Estado y por eso no se puede decir que nosotros creamos burocracia, que se crean instituciones que son de una administración dispendiosa, cuando en realidad, el costo de la administración de esos servicios, lo repito, está al nivel de cualquier otra institución particular.

Seguiré diciendo, señor Presidente, que el éxito de estas instituciones del Estado, es un éxito casi completo, y donde no lo es completo, no es por culpa de la intervención del Estado. En el puerto, que citaba el señor diputado Urioste, por ejemplo, yo creo que hay un error de orientación en cuanto a juzgar el verdadero rol de esa empresa, pero hasta ahora el puerto, señor Presidente, no ha presentado ninguna pérdida como servicio del Estado, y queda con eso satisfecha la aspiración de los que no ven el éxito más que por ese lado.

El Ferrocarril y Tranvía del Norte, señor Presidente, es una institución que cuesta dinero al Estado, pero cuesta porque ha habido un error desde el principio, que no es achacable a nadie, ni a la ley, ni al Poder Administrador, ni al Directorio de la Empresa; porque el Ferrocarril y Tranvía del Norte se nacionalizó con el propósito de electrificar el tranvía, y sabemos las causas transtornadoras que trajo la guerra europea desde el punto de vista del encarecimiento del material necesario, para impedir que se llenara la finalidad que se había tenido en vista cuando se compró la empresa particular del Tranvía del Norte y se creó la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

Yo sigo creyendo que no se pueden hacer afirmaciones, así, en el aire, cuando se trata de la administración realizada por el Estado, como una administración dispendiosa, sobre todo, señor Presidente, cuando esa administración por el Estado se hace creando instituciones que son de carácter completamente autónomo y tienen sobre sí, los administradores, la responsabilidad de sus gestiones y que son, en realidad, por ese mismo carácter de administradores responsables de una empresa autónoma, el factor principal del éxito que tienen todas estas instituciones del Estado.

Tal vez si fuera un común organismo burocrático, no podríamos decir lo mismo; tal vez si fuera una común oficina pública, entonces, sí, cabrían las críticas del señor diputado Secco Illa, o tal vez no tendrían lugar las críticas del señor diputado Secco Illa porque todas las experiencias habrían fracaso.

El señor diputado Secco Illa, decía también que otro de los motivos perjudiciales de la creación de este instituto sería con referencia a los intereses del Estado porque el Estado, — decía poco más o menos el señor diputado Secco Illa, — nunca vendería los artículos de la cooperativa a un precio superior al precio corriente de la mercadería, lo vendería al precio corriente, porque así lo establece la ley; pero por razón de ese fracaso administrativo,—que es la intervención del Estado en estas cosas, — entonces lo que ocurriría, sería que los asociados no pagarían el precio de esos artículos, sino que lo pagaría el Estado con el recurso de sus rentas generales; que serían, al fin, las rentas las realmente lesionadas si el instituto cooperativo fracasara.

A mí me parece, señor Presidente, que el perjuicio que pueda sufrir el Estado no es un perjuicio, — en el caso muy improbable de que el instituto llegase a fracasar, — no es un perjuicio que pueda hacer brecha en las rentas del Estado hasta el punto que sea ese un obstáculo para tentar una iniciativa de este carácter.

Al fin y al cabo, señor Presidente, lo que comprometería directa e inmediatamente al Estado, en realidad, no son mas que cien mil pesos, cien mil pesos que otras veces los ha comprometido de otra manera, interviniendo de otro modo en otros aspectos, para abatir el costo de muchos artículos de primera necesidad, y que debe hacerlo, señor Presidente.

Ahora el Estado concurre con esa sola cifra para tentar una organización permanente que sirva de defensa para los intereses de los consumidores, y si concurro con esa cifra creando un instituto con la base de una sociedad o de una institución legal que ha tenido éxito en otras partes, no se puede creer, señor Presidente; que llegue el momento de que ese instituto fracase, y que el Estado, al fin, tenga que ser el responsable de todos esos fracasos. Si en realidad llegase a fracasar, no es tan desesperante la situación, cuando el Estado, después de contribuir de otras maneras, contribuye una nueva vez al abaratamiento de la vida, con una cifra tan pequeña como lo es en relación a los intereses que protege.

Señor Secco Illa — ¿Me permite una interrupción?

Señor Cosio — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Secco Illa—¿El señor diputado decía que el Estado concurre solamente, según el proyecto, con cien mil pesos.

Señor Cosio — Concurre inmediatamente. Tiene, además, una cuenta la cooperativa de doscientos cincuenta mil pesos y un bono, que me supongo que el señor diputado Secco Illa no creerá que algún día se convertirá en un empréstito en que el Estado tenga responsabilidades.

Señor Secco Illa — Creo lo que la ley dice. El capital que se le asigna por parte del Estado, es de cien mil pesos en efectivo...

Señor Cosio — Y doscientos cincuenta mil pesos en cuenta corriente.

Señor Secco Illa — ...un bono de quinientos mil pesos y una cuenta corriente de veinticinco pesos, por cada socio, cuando suministre artículos de primera necesidad, y de cincuenta pesos por socio, cuando suministre otros artículos hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos. Total, si los cálculos no fallan, ochocientos cincuenta mil pesos.

Señor Cosio — ¡Pero señor! No puede liquidar la cooperativa con esa pérdida, cuando hay un artículo que dice que liquidará forzosamente la cooperativa, cuando tenga el cincuenta por ciento de pérdida.

Todavía, después del bono y de los doscientos cincuenta mil pesos, está la responsabilidad del Estado, como lo está en todas las instituciones que él administra, le doy ese argumento además.

Señor Secco Illa — Ese era el objeto de mi crítica.

Señor Cosio — De manera que existe toda la responsabilidad del Estado, la hago notar al señor diputado que no puede llegar en ningún caso la responsabilidad a más de esa cifra, porque se prescribe que inmediatamente después de practicado un balance en que se vea que el instituto haya perdido el cincuenta por ciento de su capital, tiene que liquidar.

Señor Secco Illa — La pérdida mínima puede ser el cincuenta por ciento; pero puede perder mucho más: el ciento o el doscientos por ciento del capital...

Señor Cosio — Pero ninguna empresa, señor diputado Secco Illa, puede de un año para otro perder más del cincuenta por ciento del capital, a no ser que se precipitase en una serie de negociaciones descabelladas.

Señor Secco Illa — No es común, pero puede producirse el caso.

Señor Cosio — ¡Cómo se va a producir!

Señor Caviglia — ¿Me permite el señor diputado una interrupción?

Señor Cosio — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Caviglia — Es curioso que en el estudio de una sociedad cooperativa se haga cuestión esencial del capital, sobre todo cuando una parte de éste, fijado por el Estado, no es capital sino garantía. El verdadero capital es el que surge de la emisión de acciones, y éstas son correlativas al número de consumidores.

Es de suponer, señor Presidente, que el instituto cooperativo—como verdadera entidad de cooperación—no empezará por necesitar 100.000 pesos para invertirlos en mercaderías, sino que se limitará a preparar su instalación y a adquirir las mercaderías a medida que se necesiten.

Si se hubieran estudiado los antecedentes de este proyecto, es decir, el informe que fué elevado por el Ministro de Industrias al Consejo Nacional de Administración, se hubiera visto que el Ministro de Industrias sostenía que no era necesario, que no era indispensable el capital; que el Estado no va a arriesgar las sumas indicadas; que únicamente se establecen como garantía para el posible desarrollo de las operaciones y para dar seguridad a los que contraten con el Instituto. Luego, la responsabilidad del Estado es subsidiaria, si no es completamente nominal.

Así, por ejemplo, el crédito del Banco de la República es correlativo del número de accionistas: por cada accionista hay crédito de 25 pesos, de modo que la responsabilidad del Estado va desenvolviéndose a medida de las necesidades, o, más bien dicho, supone la existencia de un fondo formado por las contribuciones de los accionistas.

En consecuencia, considero que la discusión sobre el capital no es sobre un punto fundamental. Yo admitiría hasta la misma reducción del aporte del Estado al aporte que establece en su proyecto

el señor diputado Secco Illa; pero eso no quiere decir que no esté en desacuerdo con el proyecto del doctor Secco Illa.

Esto es lo que quería decir, y agradezco al señor diputado Cosio el haberme autorizado esta interrupción.

Señor Cosio — Continúo.

Yo me había referido en este momento a la formación del capital, porque por ese lado impugnaba el señor diputado Secco Illa el proyecto. Desde luego, la intervención del Estado en la administración es una consecuencia del aporte que el Estado hace al éxito de este instituto.

Decía el señor diputado Secco Illa que esa forma de administración por el Estado y de cooperación del Estado a la formación de una sociedad cooperativa era una forma desconocida en la teoría y en todas partes del mundo. Desde luego, eso no quiere decir que sea mala. El hecho de que sea desconocida en la teoría no nos debe precipitar a hacer un juicio desfavorable ni a votar por eso mismo ni en favor ni en contra del asunto sin un examen de todos los detalles que constituyen el proyecto de ley, y a mí me parece que de ese examen el proyecto sale perfectamente bien parado, por estas razones: primero, porque la intervención del Estado es una intervención necesaria dentro de nuestro medio, si se practica en la forma que lo establece el proyecto de ley, y, después, sale bien parado porque en lo que se refiere a la organización misma del instituto cooperativo, el proyecto de ley ha contemplado todos los principios generales proclamados por los distintos Congresos cooperativos, en que se funda el éxito de todas esas instituciones, y ha desechado todas las partes que la experiencia ha demosrado que son concurrentes al fracaso de esas instituciones.

La intervención del Estado, de la manera que la practica el proyecto de ley, decía yo que es una intervención necesaria que se haga así dentro de nuestro medio, porque nuestro medio es muy reacio a todas estas manifestaciones de solidaridad y de defensa de sus propios intereses.

Naturalmente que si nosotros para juzgar todo esto vamos a buscar ejemplos de lo que ocurre en este terreno en la práctica de otros países, sobre todo de países europeos, no vamos a encontrar la experiencia de ningún instituto semejante ni de ninguna asociación semejante en lo que se refiere a la intervención del Estado.

¿Por qué? Porque en esos países el sentido de la defensa y el sentido de la solidaridad está más arraigado que en el nuestro, y es una verdadera escuela la práctica del ahorro, la práctica del seguro y de todas esas instituciones de previsión que constituyen una obligación, por así decirlo, de la familia bien organizada; y se constituyen instituciones cooperativas para eso, no solamente para proveer a sus necesidades propias, como dice el lema de las cooperativas, sino para esas necesidades también, que son de la familia, y que constituyen el sentido de todas esas previsiones. Compran en la cooperativa, no solamente porque esas cooperativas que ellos forman les da el artículo al precio corriente, según las organizaciones comunes, sino porque saben que pagando ese precio corriente tienen la diferencia entre ese precio y el de costo, que al final se les va a adjudicar a ellos mismos por la cooperativa; es una caja de ahorro constituída en su favor; al final del año, tienen los ahorristas para sus servicios extraordinarios, para pagar pólizas de seguros, para sacar cualquier cosa de necesidad extraordinaria, y si no para pagar cuentas propias, para pagar los gastos especiales que figuran en esos presupuestos metódicos que se confeccionan las familias en otros ambientes. Entonces, es natural que siendo un medio completamente distinto al nuestro, nosotros tengamos que buscar fórmulas distintas, desde luego que de la iniciativa particular no surge ningún género de asociación ni de defensa, tal como el que el proyecto trata de constituir en el país.

El Estado, — lo decía en el informe, — ya varias veces ha concurrido por sí mismo a mitigar ese estado de cosas que promovía el crecimiento incesante de los artículos de primera necesidad. Unas veces intervenía fijando precios mínimos razonables; otras veces intervenía por sí mismo comprando artículos para abatir una serie de combinaciones y de trusts y venderlos él, y ahora concurre otra vez en esta forma de contribución directa, con dinero, a fomentar, por medio de la propaganda hecha prácticamente, un sentido de previsión que es necesario ir desarrollando entre nuestra gente, que está pagando de sus bolsillos las consecuencias de todas esas combinaciones que hace el comercio para explotar aún a los que tienen las necesidades más imperiosas.

El Estado, pues, intervendrá en esta cooperativa y pondrá al servicio del triunfo de este Instituto unos cuantos pesos; pero, desde luego, los beneficios serán incalculables en cuanto se refieren, sobre todo, a lo que yo decía en las últimas palabras que había pronunciado.

El Instituto Cooperativo será, desde ese punto de vista, un verdadero instrumento para abatir esas combinaciones que ya parece que van empezando a tomar demasiado cuerpo en nuestro ambiente, con las cuales lucran una serie de importadores mayoristas con toda desvergüenza, — lo digo excediéndome un poco en la calificación, — porque se han denunciado varias veces desde la Cámara esas formas de trust, sin que ellos por ese motivo hayan reaccionado públicamente contra lo que se ha dicho. El señor diputado Jude reveló la existencia de esos trusts; el señor diputado Terra también. Sin embargo, no se ha hecho pública ninguna reacción de esos señores, con lo cual es evidente que consienten la afirmación de que existan, efectivamente, esas asociaciones destinadas a explotar a los consumidores.

Yo creo que eso es uno de los grandes resultados, de los mayores y de los más beneficiosos, que se va a obtener por el Instituto Cooperativo en cuanto se refiere a la regularización de los precios de los artículos de primera necesidad.

Creo, refiriéndome a la parte que el señor diputado Secco Illa hizo conocer del proyecto de ley que él presentó, que el proyecto del señor diputado Secco Illa no puede ser aceptado como sustitutivo de este que tiene a su estudio la Cámara precisamente por esto, por lo que ese proyecto sustitutivo, en la forma en que lo ha concebido su autor, va a empequeñecer el rol fundamental que nosotros le atribuíamos desde el principio al proyecto del señor diputado Terra.

Me parece, señor Presidente, que la gran virtud de este proyecto nuestro, es hacer una gran institución, por eso mismo que yo decía recién, porque si no se hace una gran institución de carácter general para su desarrollo en todo el país, no vamos a obtener las más fecundas finalidades que esperamos de la iniciativa.

En primer término, me parece un gran error circunscribir el instituto a funciones a realizarse exclusivamente dentro de la Capital. Hay que empezar a combatir esa tendencia de que los beneficios de las leyes que se dictan, sean recogidos casi siempre solamente por los habitantes de la ciudad. Yo no sé por qué se deben excluir de los beneficios que pueden recoger en las asociaciones cooperativas, a los que quisieran suscribir acciones y no vivan en la ciudad, sino que vivan en campaña.

Sería una gran injusticia solamente concebible con el propósito con que la concibe el señor diputado Secco Illa, no extender el rol de este Instituto; sería una gran injusticia, decía, hacer lo que hemos hecho con otro género de leyes, en las cuales se establece un verdadero privilegio injustificado para los habitantes de Montevideo.

El proyecto del doctor Secco Illa, es, a mi juicio, criticable desde ese punto de vista. A mí me parece que también es criticable desde el punto de vista de la limitación que él hace del capital, a un determinado gremio de funcionarios públicos. Yo creo, precisamente, que uno de los motivos principales del éxito de las Cooperativas, se debe a que el capital debe ser ilimitado para que pueda suscribirse todo el mundo.

Creo que el señor diputado Secco Illa que ha estudiado bien esta cuestión, debe saber que una de las grandes acusaciones que se hace a ciertos modos de cooperativismo es, precisamente, por hacerlo gremial y limitado, sencillamente, por una razón muy natural, y si se hace así, limitado y limitado a un gremio, con más razón, porque lo único que se hace es sustituir al almacenero propietario por el gremio propietario y usufructuario exclusivo al fin y al cabo de los beneficios del almacén.

Desde este punto de vista me parece que el proyecto del señor diputado Secco Illa no puede ser aceptado, por lo menos, como idea sustitutiva de este proyecto. Ni desde muchos otros porque la idea en que se funda el proyecto a estudio, está en ese proyecto que informa la Comisión perfectamente expuesta. Sus principios en que se funda son los fundamentales y están abonados por la experiencia de todas las cooperativas. Sus medios de venta son los mejores, son los proclamados por todos; la venta al contado, la venta al precio corriente y la venta al público han triunfado y han contribuído a triunfar a las cooperativas, y esos modos de venta son los que proclama el proyecto de ley.

En materia de repartición de beneficios también, como lo veremos más adelante, el proyecto adopta la mejor forma, la forma que la experiencia aconseja. Una parte, la más importante, para bonificar a los compradores, a todos los compradores, como consecuencia de la venta al precio corriente y como consecuencia de la venta al público; y otra parte, — también importante, — al fondo de reserva, ya hemos visto para qué y con qué objeto de previsión. El modo, pues, de reparto de beneficios, que suele ser, — cuando es equivocado,—causa de muchos fracasos, también es científico. En lo que tiene de fundamental, pues es el proyecto inatacable, en lo que tiene de adaptable a nuestro medio es mejor, más amplio, o mejor dicho, es otra cosa de lo que es el proyecto del señor Secco Illa.

El proyecto de este señor diputado me parece que sería, en todo caso, por su pequeñez, una asociación que no podría de ningún modo estudiarse desde el mismo punto de vista en que se ha colocado la Comisión al dictaminar sobre este proyecto de ley.

Yo desearía, señor Presidente, poder seguir al señor diputado Secco Illa en la crítica que hizo a este proyecto y en la enunciación que hizo de las modificaciones y sustituciones que hacía en el proyecto de ley que él había presentado a la Honorable Cámara; pero el hecho de no haber sido publicado ese proyecto, ni siquiera la versión taquigráfica del discurso pronunciado por el señor Secco Illa en la sesión anterior, me impiden seguirlo en este orden. Tengo algunas anotaciones de lo que dijo el señor diputado Secco Illa, de las críticas que él ha hecho a distintos puntos de este proyecto, y por lo tanto, merecedores, a mi juicio, de ser sustituídos como integrantes de este proyecto.

Recuerdo que una de las primeras críticas que hizo en particular al proyecto se refería a esta diferencia que había en el precio de las acciones del Instituto Cooperativo, diciendo que el precio de las acciones debía ser uniforme, que en eso estaba de acuerdo la teoría general de todos los países y que esa era la práctica en la realización de estos institutos. Yo, en realidad, señor Presidente, no sé si es así; pero lo que yo no veo es el inconveniente práctico que pueda presentarse a esta forma de suscripción de acciones y esta diferencia de valor de ellas: al contrario: le veo muchos beneficios. Le veo beneficios porque la división de acciones, no obedece, sino a crear asociados entre las diversas clases de empleados y funcionarios, según la capacidad financiera de todos ellos. Esa es la principal ventaja que ha determinado la diferenciación en cuanto al valor de las acciones... — (Interrupciones)

... y entonces, señor Presidente, los inconvenientes que el señor diputado Secco Illa presentaba están, — como me parece que el propio señor Presidente lo decía, — obviados en la misma disposición que establece en general una regular participación de todos los accionistas en la gestión administrativa del instituto.

Por ahí debía haberse atacado el instituto si la diferencia de valor de las acciones diera participación más o menos principal a los asociados; pero siendo que no, me parece que no hay ninguna razón para atacar por otra causa la diferenciación que se hace en el precio de las acciones.

Otra de las modificaciones que se insinuaron de las que pensaba proponer el miembro informante, de acuerdo también con el autor del proyecto, se refiere a la venta de las mercaderías, que deberá hacerse no solamente a los asociados, sino en general, al público que deseara comprar en las Sociedades Cooperativas.

Yo creo que esta es una de las modificaciones que debe establecerse, porque, en primer término, para el éxito de este instituto, y para el éxito del cooperativismo en el país, el no circunscribir exclusivamene a los asociados del instituto cooperativo las ventas del instituto, es un gran instrumento de propaganda en favor del instituto, y nosotros, sobre todo, debemos propender a que se extienda la idea del cooperativismo, ya que ha resultado triunfante en la experiencia de todo el mundo.

De modo que ya que el señor diputado Secco Illa insinuaba esa reforma, le anticipo que en la discusión particular nosotros también propondremos y apoyaremos esa misma reforma.

Yo no sé cómo modifica el proyecto del señor diputado Secco Illa, el reparto de los beneficios, pero, de cualquier manera que sea, habrá alguna modificación, tal vez en los porcentajes; pero lo cierto es que el proyecto de ley, haciendo la distribución que hace en sus artículos correspondientes de los beneficios, ha contemplado perfectamente el carácter de la institución cooperativa. Establece un porcentaje, me parece, que el señor diputado Secco Illa decía que lo elevaba al 50 o no sé a que otra proporción, para ser repartido entre los compradores al liquidar los beneficios correspondientes.

Ese es uno de los grandes éxitos de las cooperativas. Me parece que nosotros cometeríamos un error si no aceptáramos ese principio, estableciendo, como consecuencia de lo que establecemos en otros artículos, que las ventas que realice el instituto cooperativo, en lugar de ser, como en algunas partes se ha hecho, al precio de costo, se hagan al precio corriente en plaza, para después reintegrar en forma de dinero o en cualquier otra forma que pueda establecerse, el importe de la mayor cantidad cobrada para poner el precio a que el instituto venda las mercaderías al precio corriente en plaza. Eso es lo principal del reparto de utilidades. Después es evidente que dentro de esas utilidades hay que destinar un porcentaje también crecido a formar el fondo de reserva, porque ese fondo de reserva debe ser un fondo que se acreciente, y seguramente será el que evite que alguna vez la responsabilidad del Estado tenga que hacerse efectiva, puesto que a mayor fondo de reserva menos probabilidades de una liquidación comprometedora para los intereses del Estado.

El proyecto establece que el 20 o|o de las utilidades se destina al fondo de reserva.

Me parece que es un porcentaje bastante crecido y que permitirá al instituto cooperativo constituir un fondo lo suficientemente elevado como para solventar cualquier género de quebrantos a que se vea, desde luego, como cualquier otro establecimiento de carácter comercial o industrial, abocado por circunstancias de cualquier naturaleza.

Yo no sé, señor Presidente, si he pasado revista a todos los puntos de los cuales se ha hecho caudal en el debate en general de este proyecto de ley. De cualquier manera, dada la forma en que se dilucidará este asunto, cualquier otro aspecto,—que no será de los más importantes, porque creo que los más importantes los hemos tocado,—habrá oportunidad de tratarlo en el debate particular, que, seguramente, será extenso, ya que la fórmula sustitutiva que se presenta difiere tan fundamentalmente del proyecto primitivo de que es autor el señor Presidente de la Cámara.

He terminado. — (Apoyados).

Señor Caviglia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Caviglia — Yo tendría que combatir, diremos así, el proyecto sustitutivo del señor diputado Secco Illa, pero como no se ha publicado, porque según creo recién ahora lo presenta el señor diputado a la Cámara, sería discutir sobre una cosa que es completamente desconocida para la mayoría de los señores diputados.

Pero entiendo que los dos proyectos, en su alcance y en su orientación, son completamente distintos. El del señor diputado Secco Illa proyecta sencillamente una sociedad cooperativa de empleados, e ignoro por qué el señor diputado le ha aplicado el nombre instituto. Es una cooperativa de empleados con una subvención de cincuenta mil pesos del Estado, y fuera de esto, tiene, poco más o menos, la misma extensión o alcance que cualquiera de las instituciones particulares que han surgido en nuestro ambiente, y que no alcanzaron a la realización.

He oído hablar hace poco de la cooperativa de empleados portuarios, hace meses, y cuando se estudiaba el proyecto del señor Presidente de la Cámara, se hablaba con mucho entusiasmo de la cooperativa bancaria. En fin: el proyecto del señor diputado Secco Illa no es más que una cooperativa de carácter oficial que comprende a los empleados públicos de Montevideo. Sin embargo, no está encuadrada dentro del principio absoluto del cooperativismo, desde el momento que da entrada a elementos que no son socios cooperativistas, principio que el señor diputado Cosio, y el mismo autor del proyecto admiten, y con eso hacen fallar, a mi juicio, el éxito de la cooperativa, porque si los socios o los compradores no se sienten vinculados a la sociedad, no tienen la obligación de aportar su peculio a ésta, no tendrán interés en el fomento de la cooperativa y sucederá lo que sucede siempre: que el comprador de afuera concurrirá a la cooperativa para adquirir los artículos que venda más baratos que los comercios particulares e irá a comprar en otros lados cuando no le convenga.

De modo que si se quiere hacer verdadero cooperativismo, como su nombre lo indica, debe hacerse que todos los compradores sean accionistas o cooperadores.

Señor Secco Illa — ¿Me permite una interrupción?

Señor Caviglia — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Secco Illa — En el proyecto que he presentado hay un artículo según el cual en casos extraordinarios y cuando convenga a los intereses del instituto, éste podrá vender a los extraños. Esto quiere decir que la venta a los extraños no es la misión del instituto, pero quiere decir también que no se le prohibe cuando convenga a sus intereses; y esto, lejos de ser contrario al principio cooperativista, como decía el señor diputado, es común en todas las instituciones cooperativas. No hay error de ningún género; esto es lo que se llama "adherentes", a los que también se les entrega el correspondiente bono de retorno, y como ya expliqué, generalmente se les obliga, a fin de año, cuando va a cobrar su porcentaje en las utilidades con el bono correspondiente, e integrar con él acciones de la respectiva institución. — (Interrupción del señor diputado Cosio).

De manera que no hay tal error, como indicaba el señor diputado Caviglia, sino al contrario, una ventaja.

Señor Caviglia — La aclaración del señor diputado Secco Illa no me hace cambiar de opinión, porque respecto a este punto, he estudiado detenidamente el asunto cuando presenté al Consejo Nacional el informe que me fué encomendado. La conveniencia de que únicamente contribuyan los accionistas como compradores, es indiscutible. Y al formular la objeción, no me referí puramente a la idea del señor diputado Secco Illa, sino que hice alusión al señor diputado Cosio y al señor Presidente de la Cámara. Pero hay otro argumento a favor de la exclusión de los no accionistas, en las compras de las cooperativas y es el hecho de que esta es una cooperativa subvencionada por el Estado y sería muy injusto que el Estado con sus propios capitales beneficiara a elementos que a su vez, no traen la cooperación personal y perjudicarían así al comercio en general que paga sus impuestos.

Por estas razones, en una cooperativa particular el principio de los compradores no accionistas, no debe ser admitido y menos debe ser admitido en una cooperativa oficial.

Señor Secco Illa — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Caviglia — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Secco Illa — Ahí está el error. Hay dos tipos de cooperativas: la clásica cooperativa inglesa, en la que no se vende nada más que a los socios, pero precisamente la experiencia ha demostrado que muchas veces es esa la causa del fracaso; y por eso las cooperativas modernas, tanto belgas, como suizas, como italianas, principalmente, admiten ventas a los adherentes; por lo menos, en los casos de excepción a que me he referido.

Y tal como yo lo proyecto, esta venta no sería para beneficiar a los compradores, sino para beneficiar al instituto, porque éste puede tener exceso de mercaderías, puede tener mercaderías compradas caras que se vienen abajo en sus precios y le conviene al instituto liquidarlas inmediatamente. ¿Su clientela de socios no le basta? Se busca la clientela en general, en beneficio propio y no ajeno.

Muchas gracias por la interrupción, señor diputado.

Señor Caviglia — Este es un punto que puede discutirse ampliamente en la discusión particular.

Vuelvo a sostener que si económicamente puede tener razón el señor diputado, ni moralmente, ni socialmente, — ni diremos así, — en el fondo malo de la doctrina del cooperativismo puede ser admitido. Pero esto me reservo discutirlo más ampliamente cuando corresponda.

La diferencia esencial que encuentro entre el proyecto en estudio y el del señor diputado Secco Illa es, — vuelvo a decirlo, — que uno es un verdadero instituto cooperativo, y el otro una cooperativa común o general.

Cuando estudié este proyecto, — lo informé ante el Consejo Nacional de Administración, — lo que me seducía en él era que no se trataba de una simple entidad proveedora de artículos de primera necesidad a los empleados, sino que lo podía constituir la cooperativa de las cooperativas, el instituto del cual debía arrancar todo el movimiento cooperativo del país y que iba a sembrar el cooperativismo en el Uruguay que espontáneamente no había podido hacer.

Precisamente esa pequeña cláusula que dice que el instituto propenderá al fomento de las instituciones cooperativas de producción y de consumo es lo que considero esencial, y si admití ese capital extraordinario, que fuí el primero en criticar en el informe que presenté al Consejo Nacional de Administración, fué porque la función esencial a mi juicio de este instituto era la de desarrollar el cooperativismo, de tener a su disposición fondos importantes para abrir créditos, para suscribir acciones de las demás cooperativas.

Nuestra experiencia ya nos demuestra que el cooperativismo en nuestro país lucha con dificultades insalvables, con dificultades que obedecen a razones de carácter que ya he explicado en el informe que acompaña al proyecto del Consejo y que hacen que de ninguna manera, espontáneamente, pueda difundirse la asociación cooperativa. Con la acción del Estado nosotros vamos a conseguir la formación de sociedades cooperativas, precisamente, a la inversa de lo que pasa en otros países, donde nunca empieza el cooperativismo sino como iniciativa particular.

El mismo señor Ministro de Industrias, para combatir la crisis ganadera, llega a sentar un principio que en la República Argentina ha sido considerado como original: el del cooperativismo obligatorio, más que aconsejado, impuesto por la autoridad del Estado.

De modo, pues, que la verdadera importancia de este proyecto está en la creación de una entidad oficial, de un instituto asesor, organizador, fiscalizador de las sociedades cooperativas de la República. Lo demás, señor Presidente, son detalles: que posea un capital, a que los directorios tengan o no remuneración, todo eso es accesorio; lo que debe salir de la ley es un verdadero instituto organizador de las cooperativas del país.

Señor Secco Illa — ¿Me permite una interrupción?

Señor Caviglia — Yo he terminado, señor diputado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa — Yo deseaba decirle simplemente que esa es una idea generosa, pero utópica, porque en ninguna parte del mundo las cooperativas han empezado por la organización oficial de un instituto cooperativo, sino por la propaganda, por la modesta organización, por la consagración de las personas a esas entidades y por los subsidios del Estado, en último caso.

De manera que vamos a hacer una experiencia en blanco. Aún en Rusia — era un dato que me faltaba ayer y hoy he podido encontrarlo — ni el cambio de Gobierno ruso ha modificado la organización de las cooperativas; pues todas ellas, las cooperativas, son entidades que han resistido al soviet, y prosperan contra el soviet mismo.

Señor Presidente — Yo deseo hacer uso de la palabra extensamente en este asunto. Faltan diez minutos para sonar la hora reglamentaria y tendríamos que nombrar un Presidente "ad hoc" porque creo que no está ninguno de los señores vices.

Señor Martínez Trueba — En virtud de que sólo faltan diez minutos para sonar la hora, y el señor Presidente desea hacer uso de la palabra, hago moción para que se levante la sesión.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Yo hago moción para que se interrumpa la consideración de este asunto hasta mañana y que en este cuarto de hora que falta para sonar la hora reglamentaria, se traten los dos asuntos para los cuales ayer se pidió preferencia, entre los cuales figura el proyecto por el que se destina la cantidad de dos mil pesos para premios en la exposición feria de ganadería y agricultura de Santa Rosa del Cuareim. — (Apoyados).

Señor Andreoli — ¿Y el Reglamento permite interrumpir la consideración de un asunto para tratar otros?

Señor Bonnet — Es que esos asuntos a que yo me refiero están en la orden del día.

Señor Presidente — Se requieren dos tercios de votos. — (Murmullos).

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Bonnet.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Martínez Trueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 52 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIII — Montevideo, Miércoles 10 de Octubre de 1923 — Núm. 5248

OFICIALES

A los señores suscriptores y al público

Se hace saber al público y a los señores suscriptores, que a partir del 1.o de Octubre del corriente año, y de conformidad a la resolución del Honorable Consejo Nacional de Administración, del 10 de Julio del corriente año la suscripción a este diario se abonará por trimestre adelantado, $ 2.25.

Montevideo, Julio 20 de 1923.

EL ADMINISTRADOR.

AL PUBLICO

A los señores Actuarios y Jueces de Pa

Esta Administración hace saber que desde la fecha entra en vigor la nueva tarifa de avisos.

El Administrador.

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de paños gabardinas color, destinados a la confección de uniformes de verano para el personal de oficiales, guardia civiles, coraceros y bomberos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Contaduría de la Jefatura, los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 15 de Octubre de 1923, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con la intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Oct.6-2401-v.oct.15.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, por disposición superior, llama a licitación pública, por segunda y última vez (artículo 11 del pliego de condiciones), para la provisión de cascos de verano destinados al personal de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que quedan a disposición de los interesados en la Contaduría de la Jefatura los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 10 de Octubre de 1923, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con la intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Jorge A. Ballesteros. Oficial 1.o.

Oct.3-2322-v.oct.10.

JEFATURA DE POLICIA DE RIVERA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del rancho a los presos de la cárcel de esta Jefatura, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la comisaría de órdenes, todos los días hábiles de 9 a 11 horas y 30, y de 13 horas y 30 a 16.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 12 del corriente, a las 10 horas.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Rivera, Octubre 3 de 1923. —

Oct.5-2381-v.oct.11.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 37. — ASUNTO N.o 9933

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos:

1.735 hojas de lata charcol de 5 x de 70 x 50, 488 ídem ídem de 3 x de 70 x 50, 7 kilos de remaches estañados número 15, 16 kilos de alambre pulido número 14, 181 litros de bencina, 10 litros de ácido muriático, 4 litros de alcohol desnaturalizado, 6 kilos puntas de parís de 3|4 de largo, cabeza reforzada, media caña, 13 kilos de cola, 635 chapas hojalata número 22 de 1.80 x 90, 6 kilos de alambre galvanizado número 14, 16 kilos de hilo para colchones, 23.400 metros de cuenda fina, 500 gramos de bicromato de potasa, 43 kilos de remaches estañados número 18, 8 kilos de alambre pulido número 10, 15 kilos de remaches estañados número 17, 17 kilos remaches estañados número 15, 200 metros flejes de 38 m|m. x 1 1|2, 50 kilos de remaches negros, de cabeza chata, número 18, 10 kilos de pintura negra, 1.500 metros de cadenas para ronzales, 1.000 hebillas estañadas de 20 m|m., 3.360 metros de lona marrón, 300 metros de lona número 4, 30 paquetes de tornillos de hierro de 22 x 45, 12 paquetes de clavos de 1 1|2, 15 kilos de varilla de hierro redondo de 5 m|m. 3.625 kilos de cuerda gruesa para carpas, 552 kilos de cuerda fina para ídem, 44.700 metros de lona para carpas, color yerba mate, 29.660 ojales número 8, 1.440 ojales número 10, 1.120 guardacabos.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 16 de Octubre próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.1.o-2236-v.oct.10.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud del interesado, se ha concedido el cambio de nombre del bote "Golondrina" por el de "Giuseppina de Noé". — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — El Capitán General de Puertos.

Sep.27-2126-v.oct.15.

OFICINA DE CREDITO PUBLICO

BONOS DE SANEAMIENTO (Obligación Municipal)

Servicio de la 1.a amortización

El día 10 del corriente, a la hora 14 y 30, se procederá en esta oficina a la apertura de propuestas para la 1.a amortización, hasta la cantidad de $ 40.000 valor nominal, en títulos de dicha deuda. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Juan A. Márquez, Director.

Oct.8-2466-v.oct.10.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Licitación de libros, libretas y formularios

Llámase a licitación para la confección de libros, libretas y formularios para los servicios de Correos y Telégrafos durante el año 1924.

Los modelos y cantidades de los artículos que se solicitan, así como el pliego de condiciones respectivo se hallan en la Oficina de Utiles de la Administración a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría el día 15 del corriente mes, a las 13 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados o apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de la Administración se reserva el derecho de rechazar o aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — La Secretaría.

Oct.8-2439-v.oct.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA No 11889

Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The New Home Severing Machine Company, de Orange, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a (máquinas de coser y accesorios para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2414-v.oct.25.

ACTA N.o 11866

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.4-2325-v.oct.22.

ACTA N.o 11897

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cooperativa Limitada, Droguería Americana, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2444-v.oct.25.

ACTA N.o 11893

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cooperativa Limitada, Droguería Americana, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"DASAC"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-24440-v.oct.25.

ACTA No 11853

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Wallaert Freres, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2230-v.oct.18.

ACTA N.o 11851

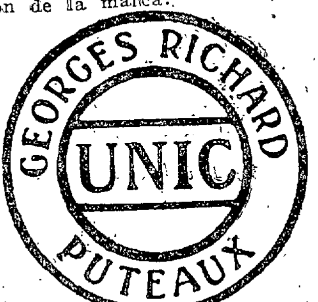
Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Maison Plagniol de James, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2228-v.oct.18.

ACTA N.o 11852

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme des Automobiles "Unic", de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2229-v.oct.18.

ACTA N.o 11868

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews Limited, de Berkhamster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. (substancias químicas para uso veterinario). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2224-v.oct.18.

ACTA N.o 11856

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Les Galeries Lafayette, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

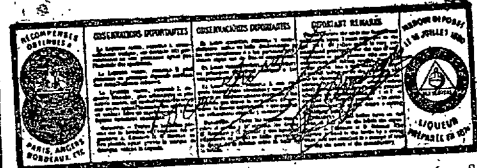
GALERIES LAFAYETTE

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2233-v.oct.18.

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de Les Sucesours de F. Cazanove, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



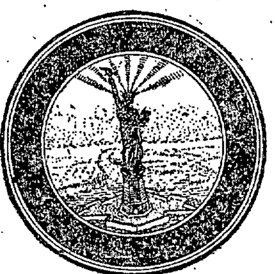




para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1o-2227-v.oct.18.

ACTA N.o 11857

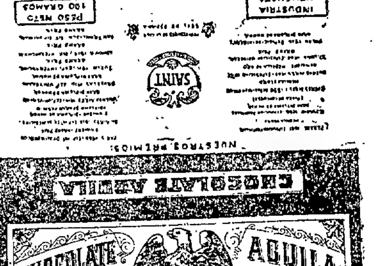
Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores J. Thiriez Pere et Fils, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2234-v.oct.18.

ACTA N.o 11826

Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Con esta fecha, los señores Saint Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 3, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2223-v.oct.18.

ACTA N.o 11876

Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 12.a y 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2225-v.oct.18.

ACTA N.o 11855

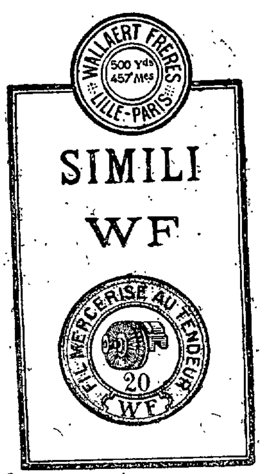
Montevideo, Septiembre 26 de 1923 — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Compañía Arrendataria del Establecimiento Termal de Vichy, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2232-v.oct.18.

ACTA N.o 11854

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Wallaert Freres, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2231-v.oct.18.

ACTA N.o 11865

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores L. Aubert y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a, 61.a a 67.a, 70.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.29-2196-v.oct.17.

ACTA N.o 11867

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United States Rubber Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

RAINBOW

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 10.a y 80.a (correajes, mangueras y empaquetaduras para máquinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.29-2197-v.oct.17.

ACTA N.o 11849

Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LECITINA GENITORA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.28-2147-v.oct.16.

ACTA N.o 11862

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Salgado y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"YATE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.29-2194-v.oct.17.

ACTA N.o 11883

Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Page Steel y Wire Company, de Adrian, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

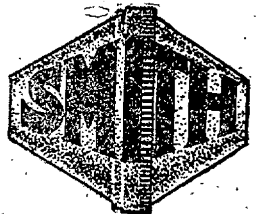
PALENQUE

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 8.a (alambre de metal básico). — Horacio Arredondo (Hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2384-v.oct.24.

ACTA N.o 11755

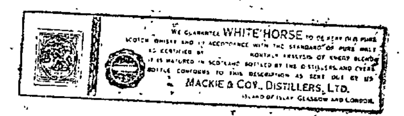
Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The T. L. Smith Company, de Milwauke, Wisconción (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 11839

Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mackie y Company, Distillers Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (whisky escocés). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.26-2087-v.oct.13.

ACTA N.o 11859

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus, Mieg y Cie., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

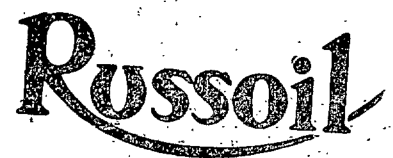


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 51.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2261-v.oct.19.

ACTA N.o 11875

Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado del señor Herman R. Ferber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2267-v.oct.19.

ACTA N.o 11858

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderados de los señores J. Thiriez Pere et Fils, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:

THIRIEZ

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.22-2260-v.oct.19.

ACTA N.o 11863

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Di Vietre Hnos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HOLSTINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.29-2195-v.oct.17.

ACTA N.o 11860

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Dollfus, Mieg y Cie., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 51.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2262-v.oct.19.

ACTA N.o 11873

Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Marchall, Ruchon y Cía., Ltd., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2265-v.oct.19.

ACTA N.o 11872

Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Con esta fecha, los señores Amoroso y Pozzi, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distiguir artículos de la categoría 8, clase 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2264-v.oct.19.

ACTA N.o 11861

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Angulo Hermanos y Cía., de la ciudad de San José, han solicitado el registro de la marca:

"ESTELA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2263-v.oct.19.

ACTA N.o 11874

Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores J. Thiriez Pere, et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 44.a, 46.a y 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2266-v.oct.19.

ACTA N.o 11877

Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Aktiengesellschaft Hommel's Haematogen, de Zurich (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 66.a, 68.a, 79.a y 80.a (preparados y productos dietéticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.29-2199-v.oct.17.

ACTA N.o 11844

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate en todas sus formas y naturaleza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-2067-v.oct.11.

ACTA N.o 11869

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Felipe Checchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.29-2202-v.oct.17.

ACTA N.o 11848

Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a, 44.a a 50.a y 52.a a 55.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-2124-v.oct.15.

ACTA N.o 11881

Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Dionisio Pinedo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.4-2327-v.oct.22.

ACTA N.o 11847

Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a, 44.a a 50.a y 52.a a 55.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.27-2123-v.oct.15.

ACTA N.o 11878

Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Krause, Granotich y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

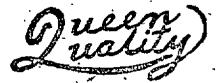


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 51.a, 52.a y 54.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.3-2311-v.oct.20.

ACTA N.o 11885

Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Thomas G. Plant Company, de Boston, Mass. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 53.a (botines, zapatos y zapatillas de cuero, goma, felpa, seda, paño y otros tejidos y polainas para hombres, mujeres y niños). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2386-v.oct.24.

ACTA N.o 11880

Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Con esta fecha, los señores Ferratti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (byetún, crema y pomada para lustrar calzado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.3-2307-v.oct.20.

ACTA N.o 11879

Montevideo, Septiembre de 1923. — Con esta fecha, los señores Gaggero, Deal, Smith y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

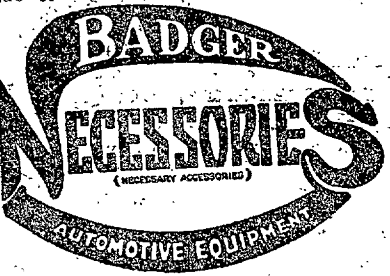
"PRIMUS"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 12.a, 64.a, 72.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.4-2326-v.oct.22.

ACTA N.o 11896

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Badger Manufacturing Corporation de Milwauke, Wisconsi (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a (paragolpes, portallantas y cubiertas, arrastradores, volantes, pozapiés, portamantas y portaequipajes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.29-2198-v.oct.17.

ACTA N.o 11846

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Française de Reckerches et Applications Scientifiques, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

SYNTHOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-2069-v.oct.11.

ACTA N.o 11841

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Chiswick Polish Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (preparaciones y materiales para lustrar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-2064-v.oct.11.

ACTA N.o 11845

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Française de Reckerches et Applications Scientifiques, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

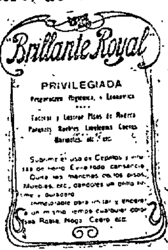
VITASE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-2068-v.oct.11.

ACTA N.o 11842

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Scala y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (preparados para encerar y lustrar pisos, muebles, cueros, mármoles, etc.): —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-2065-v.oct.11.

ACTA N.o 11843

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compagnie Internationale pour la Fabrication Mécanique du Verre (Procédés Libby-Owens), Société Anonyme, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clases 40.a (vidrios y cristales y todo producto de vidriería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-2066-v.oct.11.

ACTA N.o 11864

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, los señores Oneto, Vignale y Cía., han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.28-2148-v.oct.16.

ACTA N.o 11884

Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Ricardo Lynch, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:

Dr. R. LYNCH

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2385-v.oct.24.

ACTA N.o 11886

Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Borgarelli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2388-v.oct.24.

ACTA N.o 11882

Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5, 8 y 9, clases 9.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a y alcoholes, alcoholes carburados y alcoholes en general en las clases 68.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2383-v.oct.24.

ACTA N.o 11900

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, Rodolfo Schneckenburger, apoderado de la Sociedad Anónima Casa Importadora Federico Clarfeld y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PHOEBUS"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5, clases 12.a, 16.a, 22.a, 35.a, 38.a y 39.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2415-v.oct.25

ACTA N.o 11894

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cooperativa Limitada, Droguería Americana, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"FORTIGENINA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2441-v.oct.25.

ACTA N.o 11895

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cooperativa Limitada, Droguería Americana, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"DINAMOFERRIN"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2442-v.oct.25.

ACTA N.o 11896

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cooperativa Limitada, Droguería Americana, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"VANEL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.25-2443-v.oct.25.

ACTA N.o 11887

Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. E. Waterman Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"WATERMAN'S IDEAL FOUNTAIN PEN—N. Y."

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 10.a, 56.a, 72.a y 80.a (plumas de fuente y las descripciones especiales de los artículos comprendidos en dichas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2389-v.oct.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Collominas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en compresores de aire, bombas y trasegadoras de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.6-2391-v.oct.30.

ACTA N.o 1762

Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor John Gottlieb Muelles, de Dayton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en mordazas para carriles de vías férreas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2390-v.oct.30.

ACTA N.o 1763

Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International General Electric Company Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos de descarga Eléctrica". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.4-2352-v.oct.27.

ACTA N.o 1761

Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Bozzo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Nuevo Procedimiento y dispositivo relacionado con la fabricación de vástagos de cartón para la fabricación de fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.4-2351-v.oct.27.

ACTA N.o 1760

Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Bozzo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mesa y baño para fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.4-2350-v.oct.27.

ACTA N.o 1759

Montevideo Octubre 1.o de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro Bozzo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cuadros para recibir y retener los vástagos destinados a fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.4-2349-v.oct.27.

ACTA N.o 1758

Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Julio M. Sánchez, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas y útiles mejoras en aparatos controladores y reguladores de velocidades" — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.1.o-2222-v.oct.24.

ACTA N.o 1758

Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Con esta fecha, los señores Alciaturi y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Centrifugador de Yoghurt". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Oct.1.o-2252-v.oct.24.

ACTA N.o 1736

Montevideo, Julio 28 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roadrails Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en vehículos de tracción mecánica para el servicio de transporte por carreteras, calzadasy vías férreas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.29-2200-v.oct.23.

ACTA N.o 1757

Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Fleischmann, de la ciudad de Santiago (Chile), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato (cefalopresor) destinado a curar la cefalea o dolor de cabeza, como también el mareo de mar y tierra". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.22-1994-v.oct.16.

ACTA N.o 1756

Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alonso y Cerizola, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Llama" "Mejoras en encendedores de combustibles sólidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.22-1993-v.oct.16.

ACTA N.o 1755

Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor José María Vázquez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de plomos forrados, cosidos a máquina, los que se utilizarán para contrapeso de vestidos para señoras, niñas, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.17-1902-v.oct.11.

ACTA N.o 1276

Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Con esta fecha, el señor Guillermo Lafone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industrial por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de la tinta de imprenta y barnices tipolitográficos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.15-1880-v.oct.10.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO

LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase a propuestas para la reparación total del asfalto en las azoteas de los depósitos portuarios números G. 6, G. 7, G. 8 y G 9, y hangar número 11, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría General todos los días hábiles de 9 y 30 a 12 horas y de 14 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 5 de Noviembre de 1923, a las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Secretaría.

Oct.6-2411-v.oct.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de un mes para la adquisición de cien mil kilogramos (100.000 kilogramos) de sulfato de alúmina, destinados a las Usinas de Aguas Corrientes de Salto, Paysandú y Mercedes, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de cincuenta centésimos ($ 0.50), se recibirán bajo sobre cerrado en esta oficina el día 10 de Noviembre próximo, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Octubre 4 de 1923. — La Inspección General.

Oct.5-2368-v.oct.13.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase, por segunda vez, a licitación pública para construir en el Puerto de La Paloma un viaducto que dará acceso a la vía férrea desde la costa hasta la Isla Grande, de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Noviembre, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — La Dirección.

Oct.8-2467-v.oct.17.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de defensar de hierro destinadas al ascensor de la Casa del Niño, de acuerdo con los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. (Sábados, de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán el día 13 del

corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Oct.3-2295-v.oct.10.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Ordenanza sobre obras domiciliarias de salubridad de fecha 29 de Marzo de 1913. — Modificación del artículo 3.o. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Modifícase el artículo 3.o de la ordenanza sobre obras domiciliarias de salubridad de fecha 29 de Marzo de 1913 en la siguiente forma: "Artículo 3.o Cuando se trate de obras de refacción o ampliación de un edificio, el propietario, antes de presentar a la Dirección de Obras Municipales la solicitud correspondiente, deberá recabar de la Dirección de Salubridad la inspección de las obras sanitarias existentes en el edificio. Efectuada esa inspección, y una vez que el interesado haya cumplido con los requisitos exigidos en cada caso por la Dirección de Salubridad, ésta le expedirá una constancia de que no hay inconveniente en que se le conceda el permiso para refaccionar o ampliar la finca, constancia que deberá acompañarse al permiso, y sin la cual la Dirección de Obras Municipales no dará trámite a la solicitud. Cuando la instalación sanitaria existente consista en cloaca domiciliaria y haya sido construída sin intervención de la Dirección de Salubridad, ella deberá ser sometida a prueba de agua o humo, según los casos, y si el examen pusiera de manifiesto filtraciones de líquidos o escapes de gases, el propietario estará obligado a corregir la parte defectuosa de la instalación, con arreglo a las condiciones establecidas en esta ordenanza". — Luis P. Ponce, Presidente. — H. Alvarez Cina, Secretario General.

Oct.1.o-2259-v.oct.10.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase, por segunda vez, a licitación pública y amplia para adquirir veinte mil macetas de barro cocido para plantas, de 0m127 de diámetro.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 18 de Octubre, a la hora 15. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Oct.8-2438-v.oct.19.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Convócanse postores para la provisión de mil trescientas sesenta y cinco chapas esmaltadas de nomenclatura de varias calles de la ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, redactadas en el sellado de $ 0.50, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 16 de Octubre próximo, a las 16 horas. — La Dirección.

Oct.3-2321-v.oct.15.

DIVISION DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para la venta de los envases de metal y vidrio que se apartan en la Usina incineradora de Basuras, de conformidad con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados todos los días hábiles en esta Dirección durante las horas de oficina.

Las ofertas, en el sellado de ley, se recibirán en sobre cerrado en esta oficina el día 15 de Octubre corriente, a la hora 16, para ser abiertas ante los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — La Dirección.

Oct.3-2320-v.oct 15

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Cándido Robido, propietario del nicho número 457 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Dolores Rivero de Ocanto, José María Ocanto y los de Cándido López, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — La Dirección.

Sep.28-2186-v.dic.28.

Doña María Vilaza de Pérez Montero, se ha presentado ante esta Dirección solicitando boletos duplicados de los nichos números 1084, 1088, 1089 y 1090 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Sebastiana S. de Vilaza.

Se hace pública la petición para que los que es consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — La Dirección.

Ag.17-1002-v.nov.17.

La Sociedad Italiana, Círcolo Napolitano propietaria del nicho número 519 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que lo que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — La Dirección.

Ag.31-1400-v.nov.30.

Don Manuel A. Lerena, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 682, primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Pedro Antonio Lerena.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. —La Dirección.

Ag.4-627-v.nov.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del Honorable Concejo Departamental de fecha 5 del corriente, se emplaza a los propietarios de los nichos números 26, 42, 48, 52, 57, 59, 60, 63, 67, 65 y 90, de esta ciudad, de pertenencia de los señores Manuel López, Casildo Hernández, Domingo Martínez, Juan Vidal, Juan Puga, Ginés Perdomo, María Martínez, Marcial Alvarez Socorro, María Sánchez, Santiago Ferreira y Francisco Garcés, respectivamente, para que dentro del término de noventa días concurran a hacer las reparaciones que fueren necesarias, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren el Municipio tomará las medidas que crea convenientes en salvaguardia de la higiene pública. — Canelones, Septiembre 7 de 1923. — José B. Moreno, Secretario.

Oct.5-2365-v.en.5.

CONCEJO AUXILIAR DE LA VILLA DEL CERRO

Licitación

Llámase a propuestas para proveer a este Auxiliar de los carros con que se trabaja en obras y los con que se efectúan los servicios de limpieza.

Por datos, pliego de condiciones, etc., etc., ocurrir a la Secretaría del mismo todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, Grecia 688. — Septiembre 18 de 1923. — Por el Concejo: E. Aguiar, Secretario.

Sep.22-2015-v oct.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGUEZ, de 57 años de edad, de estado viudo de María Queimadelos, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1544, y doña ISABEL VAZQUEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Juan Carlos Gómez número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

941-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GUSTAVO NICOLAI, de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Darmstadt, domiciliado en el Hotel España, y doña ENRIQUETA CATALINA MARIA JENNY WALTER, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

940-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COLOMBO, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión agrimensor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel España, y doña YOLANDA CATALINA STAMPONI CANEPA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

949-v.oct.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL TIZZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 474, y doña MANUELA ARAUJO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ribadavia, domiciliada en la calle Buenos Aires número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

961-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO FALCONIERI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en la calle Yacaré número 1593, y doña CELIA GALLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Tolentino, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

962-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA LLANA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1514, y doña MAGDALENA ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Juncal número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

950-v.oct.11.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FEDERICO FRANCOLINO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista naval, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1258, y doña CELIA GARAY, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil.

958-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DI MATTEO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1188, y doña FRANCISCA MOREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle Colón número 1188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 951-v.oct.11.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA LEMA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 982, y doña LILA KING, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Liverpool, domiciliada en la calle Cuareim número 982.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 967-v.oct.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO F. HILL HAMILTON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1482, y doña ADELA FERRER PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 955-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña IRENE CARRANZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrit ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 932-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO RAMON STROZZI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1606, y doña PAULINA MARIA MOLINA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 931-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME AGUSTIN CANEPA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1638, y doña CATALINA OLIVERA MARCANT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 930-v.oct.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ROSSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Paullier número 123, y doña ELISA PAPA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 933-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI GIOVANNI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en San Gineto (Italia), domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña ALEJANDRINA DI MATTEO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 935-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923 a. las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BISSIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1258, y doña MARIA ADELA MAURO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Magallanes número 1258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 934-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTOS LABAT, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Llambí número 270, y doña CATALINA ESTHER FLORES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Magallanes número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LOUREIRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 291 b, y doña MERCEDES ALBERO PARODI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 938-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MEYANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cataluña, domiciliado en la calle Magallanes número 919, y doña AIDA LARRAÑAGA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Minas número 971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 937-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DOMINGO ROSSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1647, y doña FRANCISCA ANTONIA SARUBBI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1647.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 936-v.oct.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO MACHADO BERMUDEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pampas número 2342, y doña GABRIELA MALBAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Pampas número 2341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 992-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOTIMO RUFINO PEÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Magallanes número 1973, y doña BLANCA ROSA BUZZETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 972-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS OLIVEIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Madrid número 1414, y doña CARMEN ABALDE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Minas número 2150.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 971-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO WENCESLAO CABRERA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Venezuela número 1479, y doña ALEJANDRA FILOMENA FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Figueroa número 2193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como o manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 953-v.oct.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REY, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 424, y doña ANA QUIRICO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solferino número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
985-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREYRA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Chico (Canelones), domiciliado en la calle Jaime Roldós y Pons número 31, y doña CATALINA SANCHEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Robinson número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
986-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PRAIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios número 24, y doña ANTONIA BERNARDO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Campobasso, domiciliada en la Santiago Gadea número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
987-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ALEMAN, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Larravide número 20, y doña ANTONIA HERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Corrales número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
988-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1923, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INVENCION RAMON MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Avenida Aldea número 343, y doña MARIA LEONCIA DE LEON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Aldea número 345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
984-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en La Chacarita, y doña CANDIDA SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle José Villagrán número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
952-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO BECCO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plutarco número 36, y doña MARGARITA BOGGIANO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aldea número 409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
969-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra (España), domiciliado en la calle Marsella número 350, y doña TERESA ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo (España), domiciliada en la calle Antonio Cabrera número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
970-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1923, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GARRIDO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 85, y doña CONRADA CORRALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 3717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
968-v.oct.13.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS CAPRILE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña ELENA GIRIBONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
990-v.oct.16.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL MUNIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Basares número 35, y doña JUSTA ANTONIA GUILLEN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
960-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DELBONO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Pan de Azúcar sin número, y doña MARIA A. MOLINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
954-v.oct.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BOSCO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida de Las Acacias número 165, y doña MARIA AICARDI, de 44 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Carreras Nacionales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
991-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERRUCCIO RICCI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Toscana, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 1858, y doña SARA LETICIA COLOBBIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Garibaldi número 2058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
966-v.oct.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Octubre del año 1923, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno el 29 de Enero de 1898, domiciliado en la calle Cuba número 737, y doña MAURA NATALIA LOPEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 27 de Julio de 1906, domiciliada en la calle Puerto Rico sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
973-v.oct.13.

En la Villa del Cerro, y el día 4 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIAN GONZALEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en San José el 20 de Enero de 1885, domiciliado en la calle Chile número 408, y doña MARIA LARREA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 13 de Octubre de 1898, domiciliada en la calle Chile número 408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
959-v.oct.12.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PITATORE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano nacido en Alba el 2 de Julio de 1886, domiciliado en Punta Sayago, y doña CARMEN BONILLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, naci-

da en Montevideo el 17 de Junio de 1898, domiciliada en Punta Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 944-v.oct.11.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 21. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JURI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Accar el 29 de Septiembre del año 1892, domiciliado en la calle Chile número 209, y doña EMILIA LATUF SUAID, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 20 de Diciembre de 1898, domiciliada en la calle Chile número 209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 943-v.oct.11.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SOCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 30 de Noviembre de 1897, domiciliado en la calle Ecuador sin número, y doña MARIA ANGELICA MORENO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 14 de Octubre de 1901, domiciliada en la calle Ecuador sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 942-v.oct.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CAMAROTTA, de 26 año de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1319, y doña ROSA EULALIA BRITOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Constituyente número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 957-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MARIO VAZQUEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 829, y doña MANUELA BAGIO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la pueta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 956-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FELIPE RAFAEL GUIDI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Garibaldi número 392, y doña FRANCISCA SALVATI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Colonia número 1945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 965-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRENEO FLORENCIO AMBROSETTI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en la Provincia de Milán (Italia), domiciliado en la calle Valles número 770, y doña CANDELARIA CORTES, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 2103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 964-v.oct.12.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CARNELIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio La Selva, y doña PAULA GONZALEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Barrio La Selva.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 983-v.oct.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO CLEMENTE MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Williman número 59, y doña CARMEN RAMONA PEÑA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Williman número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 994-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO ANGAÑARAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en San Eugenio, Departamento de Artigas, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña PETRONA MOYANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ayacucho número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 993-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CASALLA CANALS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1164, y doña CLOTILDE REICHARDT BONNET, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Brasil número 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 982-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMELIO COSTABILE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Cervantes número 11, y doña RAMONA MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle M. Cervantes número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 981-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SUÑER, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle MacEachen número 70 a, y doña DORA MARIA SILVEIRA DE ANDRADE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 963-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pagola número 77, y doña MARIA ELENA AMANDA VIGLINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 3028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 964-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO CHAVES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Libertad número 7, y doña FRANCISCA PIZZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chucarro número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 965-v.oct.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BURGUEÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Hocquart número 2133, y doña AMELIA DUQUE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 974-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LESCOUT, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Independencia número 1827, y doña ELVIRA SANZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 975-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO ANTONIO ZACCARA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2268, y doña MARIA LUISA URBANO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2248.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 976-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MODESTO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cabildo número 2220, y doña LUISA MEGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 977-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1923. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" ante esta oficina don ANDRES GILBERTO MARTINEZ, oriental, de 28 años de edad, soltero, jornalero, domiciliado en la casa calle Victoria número 2034, y doña MICAELA CANDARIAS, oriental, de 33 años de edad, soltera, labores de su sexo, y domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 980-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DISTASIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cagancha número 2141, y doña AMANDA BIANCHI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cagancha número 2141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 979-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO DE BIASI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Trebiso, domiciliado en la calle Haussmann número 1872, y doña MARIA ESTELA AGUILAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Haussmann número 1872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 978-v.oct.13.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORENZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en el Pantanoso, y doña BENITA DURO, de 25 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Benito Riquet sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 948-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALE CARNEVALI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Roccabianca (Parma, Italia), domiciliado en la calle Tomás Villalba número 14, y doña ANGELA CACCIALI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Roccabianca, domiciliada en la calle Capitán Florencio número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 947-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE ROGELIO MUÑOZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad argentino, nacido en Dolores, domiciliado en la calle Francisco Calabuig número 54, y doña CAROLINA LIBIA SERRATTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Thellier sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 945-v.oct.11.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Elección de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Luis Vago Cattaneo solicitando se decrete el concurso necesario de Alfredo Catalurda Terrero", se hace saber al público que en la junta de acreedores celebrada en esos autos con fecha 14 del mes de Agosto último, fué electo síndico de ese concurso por mayoría de votos don Juan Francisco García. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1003 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.5-2382-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Lamas de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.5-2355-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Pex de Cortio o de doña Graciana Pees de Cortio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.4-1401-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2272-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Brendel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2273-v.nov.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "Sucesión de Teresa Dausi de Magnano", se han presentado Juan Bautista, Rosa María Antonia, Angela, Alberto Miguel, Angel Magnano y Manuel Fortunato Magnano y María Magdalena Magnano de Carro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida parroquial de matrimonio de Angel Magnano con Teresa Dausi, por aparecer la contrayente con el apellido Darsi, en vez de Dausi, que es el verdadero; 2.o La partida de bautismo de María Magdalena Magnano, por aparecer en ella escrito, por error, el nombre del padre, Angel Magnano, Angelo, en lugar de Angel, que es el verdadero; 3.o Las partidas de bautismo de Juan Bautista y Rosa María Antonia Magnano, por aparecer en ellas escrito, por error, el apellido del padre Angel Magnano, pues en vez de Mañano y Magnane con que, respectivamente, figura, deben decir Magnano; 4.o La partida de nacimiento de Angela Magnano, por aparecer escritos, por error, los apellidos del padre, Angel Magnano y Teresa Dausi, Magnanno y Dausci, en lugar de Magnano y Dausi, respectivamente; 5.o La partida de nacimiento de Alberto Miguel Magnano, por figurar también en ella equivocados los apellidos paterno y materno, pues en vez de Maniano y Daussi, debe decir, respectivamente, Magnano y Dausi, por ser los verdaderos; y 6.o La partida de nacimiento de Angel Magnano, por aparecer escrito, por error, Deaussi, el apellido de la madre doña Teresa Dausi, en vez de Dausi, que, como se ha dicho, es el real y verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.29-2212-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Acosta de Díaz e Días Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2292-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.9-2475-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Isabel Long de Piloni o Luisa Long de Piloni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.9-2474-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se

hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio o Silvestre Gourgues o Gorugues, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.9-2473-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Azcuaga o Ascoaga de Eguiluz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1923. Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.9-2477-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Formoso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.9-2476-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lucía Luz do Amaral, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.9-2478-v.nov.9.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Emilio A. Berro, como apoderado de don Hermenegildo J. Correa, solicitando segunda copia de la hijuela, por haberse extraviado la primera, que le fué expedida en la partición extrajudicial celebrada en el Departamento de Maldonado con motivo del fallecimiento de doña Florencia Faustina Correa, por el viudo de ésta don Francisco Faustino Correa, y todos sus hijos, llamados Flora María Correa, casada con don Quintino Faustino Correa; Joaquina Faustina Correa, casada con don Joaquín Cardoso Brun, Faustino Francisco Correa, Claudio Benicio Faustino Correa, Joaquín Eugenio Faustino Correa, José Quintín Faustino Correa e Isabel Faustina Correa, casada con don Andrés Cardoso, cuyo partición se halla protocolizada el año 1880 en el Registro del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado. Y a los efectos del derecho se hace esta publición. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.9-2472-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Barrios, Dolores Cuello de Barrios y de Petrona Barrios de Chiappara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.2-2279-v.oct.11.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Bernardin y de Alberto o Alberte Francisco Bernardin", se cita, llama y emplaza a don Pedro Bernardin para que dentro del término de noventa días comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.17-1912-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ercole o Hércules Ponzini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-2482-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Sufarelli, Sofarelli, Soffarelli o Safarelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-2483-v.oct.20.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: Carlos María Paravís, con domicilio en la calle Palmar número 2161, de esta ciudad, se presenta ante S. S.a, y expone: Que viene por la presente a iniciar la información pertinente para optar al título de escribano; Que a tal efecto solicita de S. S.a quiera tomar declaración a los testigos doctor don Rafael de los Reyes Pena, domiciliado en la calle Rincón número 442, y al señor Jaime E. Farell, domiciliado en la calle Canelones número 833. Es gracia. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Carlos M. Paravís". — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.6-2410-v.oct.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de José Russi, Rossi o Ruzzi", se hace saber al público que ha sido presentado un escrito por don Francisco, Juan Vicente y otros Russi, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de Francisco, aparece el padre con el apellido Rossi, y debe decir Russi. En las partidas de nacimiento de Juan Vicente y María, aparece el padre con el apellido de Ruzzi y la madre con el apellido Conti, debiendo ser el primero Russi, y el de la madre Conte. En las partidas de nacimiento de Carmen y Domingo, aparece la madre con el apellido Conti, debiendo decir Conte. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.6-2393-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Scalabrini de Cléricci o Clédici, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.6-2394-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga D. de Casttet o Duró de Castet y de Pedro Mario o Pedro Castet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.6-2409-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Sagreras o Sagrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.6-2399-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Juan Machado, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de doña Felicidad Viana, y contra todos los que pretendan algún derecho a un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en el camino Suárez, de este Departamento, compuesto de 11 metros de frente por cuarenta y un metros cincuenta y seis decímetros de fondo, o sea un total de cuatrocientos cincuenta y siete metros con dieciséis decímetros, teniendo por linderos a los señores Pío Roveño y Teresa B. de Basso, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado y dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-2305-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Echeto de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.5-2374-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Francisco o Héctor Berninzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.5-2373-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Profumo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-2304-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-2303-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicanora Rodríguez o Rodríguez de Gordillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.5-2375-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Iraola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente se cita, llama y emplaza a Oyer Iraola y su hija Catalina Iraola, y Juan Gainza y a sus seis hijos, llamados: María, Juana María, Juan, Catalina, Francisco y María Juana Gainza, respectivo esposo y herederos estos últimos de

doña Josefina Iraola de Gainza, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Sep.22-2013-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Delucía o de Lucía; a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.3-2302-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fany Hosking o Hasking de Schroeder, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.1.o-2271-v.oct.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Maciel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.9-2470-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Dámaso Daniel Martínez y de Juana Lorito de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 15 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.9-2469-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Rey de Cernadas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.9-2468-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Jacinto Munyo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.1.o-2254-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Cheffu de Pepe o Francisca Turso de Pepo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los hijos de la causante, llamados Cayetana, Abelardo, Enrique, Rosa y María Isabel Longuidice o Logindice y María Teresa Campiglia y a los esposos de Cayetana y Rosa Longuidice o Logindice, señores Marcelo Tursi y Angel Di Biasi para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.5-2367-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gertrudis Remedios Díaz Fernández de Rodríguez Touriño o Remedios Díaz Fernández de Rodríguez Touriño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Sep.27-2133-v.oct.27.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, en el expediente caratulado "José Pascual (hijo), concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don José Pascual (hijo), para que concurran a la junta general que se celebrará el día 16 de Octubre próximo, a las quince horas y treinta en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Sep.27-2146-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Auguste o Ernesto Agustín Compodónico, doña Eugenia Campodónico de Gargiolli, doña Barberina Gargiolli y don Antonio Campodónico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Sep.27-2132-v.oct.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Francisco Turturiello, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Pascual Turturiello, donde el apellido del padre y abuelo paterno del inscripto aparece como Tortorello, debe decir Turturiello, y donde la madre aparece como Cuagliata, debe decir Quagliata. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Sep.26-1241-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de Espada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.3-2301-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Berobide, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.3-2300-v.oct.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Modesta Rodríguez de Rama, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de matrimonio de Luis Gálvez con Modesta Anacleta Rodríguez, donde el esposo aparece con el apellido Galbes, debe decir Gálvez, y donde la esposa y el padre de ésta aparecen con el apellido Pizarro, debe decir Rodríguez; 2.o En las partidas de bautismo de Francisca Ramona, Luis Liberato y Leoncio Luis Gálvez, donde el apellido del padre aparece escrito Galves y Galve, debe decir que lo es Gálvez; 3.o En la partidas de bautismo de Cecilia y Celestino Guillermo Gálvez, donde los padres de los inscriptos aparecen con los apellidos Galves y Pizarro y Galve y Pizarro, debe decir que lo son Gálvez y Rodríguez, respectivamente; 4.o En la partida de bautismo de Rosa Gálvez, donde ésta aparece con el nombre Rosario, debe decir Rosa, y donde el padre aparece con el apellido Galves, debe decir Gálvez. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Sep.28-2173-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Helguera y Ortega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.3-2299-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cappanera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.3-2298-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Warnes de Picón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.3-2297-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bottini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.2-2278-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Azcúe de Azcúe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.2-2274-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de don Luciano Otero para una reunión que tendrá lugar el catorce de Noviembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecho por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día 24 del corriente inclusive pueden ser presentadas, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. —Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.6-2406-v.oct.27.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca

los acreedores de los señores Coll y Fernández para una segunda reunión que tendrá lugar el dieciocho del corriente, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una nueva propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el informe del contador y demás antecedentes pueden ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.4-2243-v.oct.16.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Mauricio Silberman, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio; previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don José Brugo; los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.3-2318-v.oct.15.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor Silva, se hace saber que en los autos Durán Hnos., quiebra, ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.3-2317-v.ab.15.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos "Avelino Pisano, quiebra", ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.3-2316-v.oct.15.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Tomás Egea para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente "Tomás Egea, quiebra, incidente sobre calificación", que tramita ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.14-1844-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza Julio Viñales para la reunión que tendrá lugar el 22 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el mencionado señor Viñales. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Teodoro Villegas Zúñiga; y 2.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del señor contador, pueden en todo tiempo, ser examinados en la oficina a mi cargo. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.1.o-2226-v.oct.20.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gand y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza Antonio Mazza, ha sido declarado en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Rafael Ferrera, domiciliado en la calle Cerrito número 610, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, para la toma de razón, a excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Febrero 16 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.29-2190-v.oct.19.

Homologación de concordato extrajudicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, por licencia concedida al titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante don Marcelino E. Olascoaga, solicitando la homologación del concordato extrajudicial que a continuación se transcribe: "Convenio.— Entre el señor Marcelino E. Olascoaga, establecido con casa de comercio en Estación Menafra, Departamento de Río Negro, de una parte, y de la otra los que suscriben, acreedores de aquél, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de los créditos que los últimos tienen contra el primero, procedentes de operaciones comerciales. Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor Marcelino Enrique Olascoaga una quita del treinta por ciento sobre la totalidad de sus respectivos créditos, mediante la condición de que pagará el setenta por ciento restante en tres cuotas, en la siguiente forma: La primera, de veinte por ciento, a los seis meses; la segunda, de veinticinco por ciento, a los doce meses, y la tercera y última, de veinticinco por ciento, a los dieciocho meses, cuyos plazos empezarán a correr desde la fecha de la homologación judicial del concordato, que deberá presentar a este efecto dentro del término de diez días, a contar desde la fecha; Segundo: El señor don Francisco Ugartemendía garante solidariamente con el deudor el pago de las dos últimas cuotas de veinticinco por ciento, según la cláusula precedente, suscribiendo el presente convenio; Tercero: Es entendido que no cumpliendo puntualmente en la entrega de los importes correspondientes a cada cuota, se tendrán por totalmente vencidas las obligaciones, y se podrá, desde luego, exigir el total de lo adeudado; Cuarto: A los efectos de las acciones judiciales a que dé lugar el presente convenio se fija la ciudad de Montevideo como domicilio convencional; Quinto: Renuncian para el caso de ejecución a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consienten en que los bienes que se embarguen sean vendidos sin previa tasación, al mejor postor, y por el martillero que proponga el demandante, pudiendo los acreedores dirigir su acción contra los bienes particulares del deudor, contra la garantía o contra ambos a la vez; Sexto: Los acreedores se reservan el derecho de dar por caducado este convenio siempre que existan presunciones graves de que alguno de los acreedores firmantes, o no firmantes, hubiese sido beneficiado en alguna forma para el pago, con respecto a las condiciones aquí pactadas, aceptando ambas partes el fallo arbitral del Consejo Directivo de la Liga de Defensa Comercial respecto de la existencia de esta causal; Séptimo: El presente convenio se extiende en dos ejemplares, y una vez suscriptos por el deudor, la garantía y la Liga de Defensa Comercial, uno quedará en poder de ésta y el otro se entregará a aquél, a fin de obtener la adhesión de los otros acreedores. Las cantidades puestas al pie de cada firma en algunos de dichos ejemplares se entenderán aceptadas por el deudor; Octavo: El deudor no podrá cerrar su casa de comercio, ni venderla, sin el consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial; Noveno: A los efectos del papel sellado que corresponda, se hace constar que el setenta por ciento de los créditos que figuran en el presente convenio no excede de la cantidad de quince mil pesos. La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: William, Cooper y Nephews, $ 1.500.37. —Pesquera y Cía., $ 1.063.13.—Julio Mailhos, $ 1.756.40. — Arcelus y Compañía, sucesores de Helguera, Arcelus y Compañía, $ 514.35. Mari, Fiandra y Compañía, $ 1.752.73. — Francisco Rocco y Compañía, $ 414.09. — Trabucati y Compañía, $ 1.229.30. — D. Percontino e Hijos, $ 267.25. — Abal Hermanos y Compañía, $ 446.46. — Rodella y Compañía, $ 1.557.20. — Croker y Compañía, pesos 960.58. Bankier Linn, $ 511.79. Strauch y Cía., $ 1.580.66.—Bartolomé Triay, $ 94.55. — Fernando García, $ 85.00. — Carrau, Renom y Compañía, $ 548.00.—López y Cía., $ 251.44. Juan Campisteguy y Compañía, $ 294.30. — Marexiano y Compañía, $ 291.76. — Guerin y Compañía, $ 568.86. — Joaquín F. da Silva, $ 81.78. — Calveiro, Cervini y Compañía, $ 368.41. — Español y Llobet, $ 378.92. — Santiago Tellechea, $ 485.56. — B. A. Barrère y Compañía, $ 273.70. — Taranco y Compañía, $ 2.531.31. — Fábrica Uruguaya de Alpargatas, $ 222.92. — Giacomo Ferdinando Rocca, $ 330.44. — Hijos de Carlos Ameglio, $ 247.04. — Ameglio y Podestá, $ 382.83. — Barraca Americana (S. A.), pesos 108.27. — Total: $ 21.099.40. — Se hace constar que el pago de las cuotas correspondientes a aquellos acreedores por quienes la Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo será hecho en la sede de esta institución y el pago a los demás acreedores será hecho en el domicilio de los mismos. — Montevideo, Agosto siete de mil novecientos veintitrés. — Se hace constar también que el señor Francisco Ugartemendía se domicilia en esta ciudad de Montevideo, calle Ituzaingó número 1344. — Pp. de Marcelino E. Olascoaga: Aníbal P. Garderes. — Francisco Ugartemendía. — Por la Liga de Defensa Comercial: Numa Pesquera, Presidente. — José Pizorno Scarone, Secretario. — Como cesionario del crédito de Suárez y Compañía: A. Bonne, $ 378.84. — S. Bolilla, $ 101.55. — Saracco Hermanos y Compañía, $ 357.61.— Juan A. Zugasti, $ 63.70. —Puigós y Compañía, $ 76.36. — Rabe, Walder y Compañía, $ 139.50. — J. Borno, pesos 51.00. — J. Púrpura. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay: O. Morató, Gerente, acreedor por $ 443.17 en cuenta corriente con intereses hasta Septiembre 30 de 1922. — Por el Banco de Londres y Río de la Plata: Richards, Gerente, acreedor por $ 1.017.09, en cuenta corriente, con intereses hasta 30 de Junio de 1923. — Clavier y Compañía, $ 100.00". — Y habiéndose dispuesto la publicación, se hace ésta, a sus efectos. —Montevideo, Septiembre 9 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.19-1686-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Begnino o Benigno Bentancur, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-2453-v.oct.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Juan Bula, Bolla o Bulla, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-2452-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Suárez, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Carmen Jovita Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-2434-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Deyá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.6-2400-v.oct.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sinforiana Javiera Mutio de Salaverry, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.1.o-2251-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Isabel Lanes, a sus sucesores o causahabientes, así como a cualquier persona que se considere con derecho a la propiedad de una chacra, situada en el ejido de la villa del Carmelo, en el paraje denominado Cupy, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y

llenar el requisito de la conciliación en el juicio de jactancia iniciado por doña Rosa F. Silva de Hills contra don Nieves Viola, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.26-2093-v.oct.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bordoni, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días ante este Juzgado, y bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 23 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.27-2137-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Benejan para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.27-2138-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don William Thomas Cristian Henrich Adolfsen para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Dima Paiz, así como para la audiencia del día 29 de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-2038-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos David Knoertzer, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Agathe Riesterer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-7511-v.oct.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Carlos Eduardo Eyre, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.22-2008-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez L. Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los que se consideren con algún derecho a un solar de terreno situado en la calle Guadalupe entre las de Porongos y Guaviyú, de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros cuadrados, teniendo siete metros treinta y siete centímetros de ancho o sea de frente al Norte a la nombrada calle Guadalupe, por veintiidós metros trece centímetros de largo o sea de fondo, lindando: por el Este, con los señores Francisco Scaparele, José Lombardio y Santiago Budier: en el fondo, al Sud, con Luis Carnabaro, y en el Oeste, con propiedad del compareciente en estas gestiones, que lo es don Domingo Falero, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.24-2030-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Guillermo Kettelhake para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Marcela Kramer, así como para la audiencia del día veintiuno de Diciembre del corriente año, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.13-1805-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Filomena Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Aguirre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.8-2461-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefina del Pino de Martínez, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Cándido Ramón Martínez, por aparecer con el segundo nombre de María en vez de Ramón. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.8-2462-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Natalio Barbitta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.8-2435-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Umberto Julio Carlos Paoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Silvia Di Pomneo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.5-2354-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Gerrudis María Susana Lauga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Pablo Gaggini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.5-2353-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Miguel Angel Ambrosis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carolina E. Carnelli de Ambrosis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.5-2372-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Alberto Pérez a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Alejandra Quitriquiry, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.5-2371-v.nov.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos de la sucesión de doña Margarita Ithurralde de Alemani, se hace saber al público que se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción de Juan Cazenave, debe decir Juan Ithurralde, figurando anotado con el primer apellido por error; 2.o En la partida de bautismo de Clara Ithurralde, debe decir María Ithurralde, por ser este su verdadero nombre; 3.o En las partidas de bautismo de Juan Julián, Domingo y Pedro Cazenave, deben decir, respectivamente, hijos de María Ithurralde y Beltrand Cazenave, en lugar de Clara Ithurralde y Pedro Cazenave; 4.o En la partida de defunción de Juan Iturralde, debe decir Pedro Ithurralde, casado, por ser el verdadero nombre, apellido y estado; 5.o En la partida de bautismo de Rosa Ithurralde, debe decir hija de Pedro Ithurralde, en lugar de Juan Iturralde; 6.o En la partida de matrimonio de Juan Iturralde y de Juana Etcheverry, debe decir Pedro Iturralde, en vez de Juan; y 7.o En la partida de matrimonio de Clara Iturralde y de Beltrán Casenave, debe decir María Iturralde, en lugar de Clara. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.3-2306-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.5-2369-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Emilio Verrina, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Pagani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.1.o-2258-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Alfonso López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don José Galmarini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.28-2177-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Máximo Nodar Iglesias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ropor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.24-2016-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza al que se considere dueño o dueños de un terreno situado en esta Capital, en la vigésima sección judicial, lugar denominado Pueblo Victoria, compuesto de diecisiete metros y ocho centímetros de frente al Sudeste a la calle Avenida Carlos María Ramírez (antes camino al Cerro); treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Sudoeste sobre la calle Camambú (antes calle Independencia); al Nordeste, otros diecisiete metros dieciocho centímetros, lindando con María A. Zubillaga, y al Nordeste, otros treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, lindando con la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil quinientos ocho, cuyo dueño se ignora, encerrando quinientos noventa metros treinta decímetros y cuarenta y ocho centímetros cuadrados; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por prescripción ha iniciado don Santiago Nogara, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.22-1996-v.oct.22.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados "Martín Luis Fernando Westendorff, contra doña Elena Marta Adolfina Schanffele o Elena Schanffele, por conversión al divorcio absoluto", se hace saber que se ha dictado la sentencia que se transcribe a continuación: "Número 129. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Vistos: Estos procedimientos, seguidos por Martín Luis Fernando Westendorff para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sen-

tencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Elena Marta Adolfina Schanffele o Elena Schanffele; Resultando: Que el solicitante presenta testimonio en debida forma de la sentencia dictada por los Tribunales de la República Argentina en 5 de Diciembre de 1916, por la cual se declara la separación de cuerpos que demandaba el esposo Westendorff, por causal de adulterio de la mujer. Atento a la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil: Declárase convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada respecto a los esposos Martín Luis Fernando Westendorff y Elena Marta Adolfina Schanffele. Notifíquese por edictos, y fecho, comuníquese al Registro; expídase testimonio y archívese. — A. Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc. — Joaquín Ferreira Parietti, Escribano. — Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.17-1929-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores Sol, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Federico Llosa Sabate, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Julio 6 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1753-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Vicente Limonatti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Paula Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.17-1901-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Secundina Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario Raimondi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1750-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Teófilo Guiraldo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1751-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Luisa Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1752-v.oct.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eugenio Fiori, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ida Valianti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1758-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Strino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Viera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.10-1682-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45348, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión Pena, y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, y el que, más o menos, se deslinda así: 15 metros 26 centímetros al Nordeste sobre una calle; 57 metros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Miguel Larrosa; 57 metros al Sudeste, sobre una calle; 75 metros 26 centímetros al Sudoeste, lindando con terrenos del Ferrocarril; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de seiscientos pesos. — Colón, Septiembre 4 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Sep.24-2021-v.oct.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45286, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de don Damián Aicardi y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, y en el lugar denominado "Pueblo Ferrocarril", el que, más o menos, se deslinda así: 38 metros 17 centímetros al Nordeste, lindando con un terreno baldío; 32 metros al Nordoeste, lindando con un terreno baldío; 21 metros al Sudeste, sobre una plaza; 23 metros 85 centímetros al Sudoeste, sobre una calle; a fin de que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de seiscientos pesos. —Colón, Septiembre 14 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Sep.24-2020-v.oct.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 44261, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de don Damián Aicardi, y todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en el lugar denominado Pueblo Ferrocarril (Colón), y el que, más o menos, se deslinda así: 40 metros 60 centímetros al Nordeste, lindando con un terreno baldío; 30 metros 80 centímetros al Nordoeste, sobre una calle; 30 metros 80 centímetros al Sudeste, sobre una calle; 40 metros 60 centímetros al Sudoeste, sobre una plaza; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de un mil pesos.— Colón, Septiembre 14 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Sep.24-2018-v.oct.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45391, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de don Damián Aicardi, y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, sito en el lugar denominado Pueblo Ferrocarril (Colón), y el que, más o menos, se deslinda así: 40 metros 60 centímetros al Nordeste sobre una plaza; 34 metros 60 centímetros al Nordoeste, sobre una calle; 34 metros 60 centímetros al Sudeste sobre una calle; 40 metros 60 centímetros al Sudoeste, lindando con un terreno baldío; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de mil pesos. — Colón, Septiembre 10 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Sep.25-2019-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 73591, por cobro de Contribución Inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al referido inmueble para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado, Avenida 8 de Octubre número 3664 (Unión), a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento y se llenará la conciliación. El referido inmueble se halla ubicado en el Barrio Porvenir, de esta sección, frente al Sur a la calle Berlín entre Lisboa (hoy Corumbé) y Roma (hoy Balvín y Vallejo). Tiene 8.59 cents. de frente por 35 m. de fondo, y se halla aforado para el pago de la respectiva contribución en la suma de $ 150. — Villa de la Unión, Octubre 5 de 1923. — Luis Citraro.

Oct.8-2436-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento don Marcos Evangelista de Souza, se ha nombrado síndico al señor Manuel V. Fariña, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos. —Artigas, Agosto 27 de 1923. — Luis I. Cibils, Escribano Público.

Sep.7-1631-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Geraldo José de Vargas, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 27 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Oct.2-2290-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Isabelino Melo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 4 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Sep.25-2081-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Magdalena Iglesias de Gómez, Fernando Gómez, Justo Gómez y Teodoro Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 13 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Sep. 24-2041-v.oct.24.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente de concurso voluntario iniciado por don José

Guarino haciendo cesión de bienes, se convoca a todos los acreedores para la junta que tendrá lugar en la sala de despacho de este Juzgado el día veintinueve de Octubre próximo, a las catorce horas, de acuerdo con el artículo 969 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Artigas, Septiembre 24 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Oct.2-2291-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Antonio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 6 de 1923. — Luis I. Cibils, Escribano Público.
Sep.11-1720-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Sarasma, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Así como también se emplaza a todos los que tuvieren conocimiento de la existencia de bienes que pertenezcan al causante los denuncien en esta oficina. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 16 de 1923. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.
Sep.19-1122-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deidamia Borjas de Sartori, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 17 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.8-2426-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clodomiro Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.5-2362-v.oct.17.

Convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en los autos de quiebra de don José Pérez, se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el diecinueve de Octubre próximo, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, para proceder a la verificación de créditos y demás que establece la ley, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Septiembre 27 de 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.5-2364-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Eusebio o Vicente E. Corrales, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Septiembre 28 de 1923.—Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.5-2363-v.oct.17.

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Domingo A. Jaunsolo, concurso", se convoca a todos los acreedores del concursado para la junta que tendrá lugar el veintinueve de Octubre próximo, a las trece horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, previniéndose a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran a la misma. Y a los efectos del artículo 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación.—Canelones, Septiembre 28 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.4-2240-v.oct.29.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Juan C. Oliveri, concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores del concursado para la junta que tendrá lugar el veintidós del corriente Octubre, a las trece horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniéndose a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran a la misma. Y a los efectos de los artículos 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Canelones, Octubre, 1.o de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.4-2347-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Martina Azpiroz de Azpiroz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducir en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 29 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.5-2377-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Septiembre 27 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.5-2378-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Virgilina Lucas de Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 22 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.
Oct.3-2319-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "José Lauría, sucesión", se emplaza a los herederos del nombrado señor Lauría para que comparezcan a estar a derecho en la ejecución iniciada por don Rómulo Bonavoglia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que los que no comparezcan por sí o por apoderado se les nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local siento el presente. — Melo, Septiembre de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.1.o-2243-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Telésforo Ibáñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Septiembre 25 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.1.o-2242-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Primitiva Rivero de Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 28 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.4-2333-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eladio Pereyra, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días.— Colonia, Septiembre 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.4-2331-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Alfredo Giusiano, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 22 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.4-2332-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Aquino, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 24 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.1.o-2249-v.oct.10.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber a los acreedores de la sucesión de don Rafael Cutillena que se les convoca al comparendo que deberá efectuarse el día 15 de Octubre próximo, a las 10 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado. — Colonia, Septiembre 25 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.1.o-2248-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de Petrona Indart Lima, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.15-1860-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Ramón Anza y doña Carmen Bentancur, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.15-1861-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el doctor Wáshington Barbot, por don Gregorio Reutor, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Estevan Reutor, por Gregorio Esteban Reutor. Partida de nacimiento de Clara Laura Margarita, Ida Elvira, Bernardo Rumualdo, Ana Emilia, Ella Evangelina y Estevan Reutor. En estas partidas se solicita la rectificación del nombre del padre de éstos, que aparece como Estevan, en vez de Gregorio Esteban. Y, además, el del hijo de éste, que figura Estevan, siendo Gregorio Esteban, como su padre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Septiembre 26 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.1.o-2250-v.oct.16.

ALCALDIA DEL 1.er DISTRITO DE COLONIA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Nueva Palmira José R. Rodríguez; queda prohibido hacer entrega de efectos o pagos a aquél, so pena de no quedar exonerados, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose un término de sesenta días, dentro del cual, de-

berán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor José T. Pérez, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Octubre 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.8-2463-v.dic.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Rosario Juan Francisco Barredo; que queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos a aquél, so pena de no quedar exonerados, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fijándose un término de sesenta días, dentro del cual, deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, señor Martín Landini, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Octubre 4 de 1923. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.8-2464-v.dic.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Eusebio Larrama, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Carmelo, Septiembre 28 de 1923. — Miguel Federico, Juez de Paz.
Oct.8-2420-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Laguna, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 29 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Oct.9-2471-v.oct 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Salas Laguna y Marcelina Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 1.o de 1923. — Isidoro Vidal Escribano Público.
Oct.6-2395-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Velazco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 12 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Oct.6-2404-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Atanacio Blanco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 1.o de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano Público.
Oct.6-2403-v.nov.6.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veintiséis de Junio próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Feliciano, duodécima sección de este Departamento, don Miguel E. Tedros, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Vicente Spínola, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Julio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jl.10-137-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Adriana Leleu de Revert, Clotilde Lemes de Amor y María Lemes, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero José C. Amor para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de que si no compareciera por sí o por apoderado competente se le nombrará curador de bienes. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Agosto 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.14-890-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Cor, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 24 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.13-1793-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Nieves Rodríguez, de Bermúdez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 8 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Sep.29-2215-v.oct.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Eusebia Carlota Sánchez de Montes de Oca, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 3 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.
Sep.19-1952-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisca Oten y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 17 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.
Oct.8-2451-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de las sucesiones de Avelina Paven y Berta Polonia Osores, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Septiembre 17 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano Público.
Oct.8-2450-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Nicolasa González de Demontet y Esther Demontet, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 17 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.
Oct.8-2449-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Teodoro M. Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 22 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.3-2310-v.oct.13.

Quiebra

EDICTO—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que con fecha treinta y uno de Agosto del año en curso ha sido declarado en quiebra don Alejandro Rosas, comerciante de Fray Marcos, 2.a sección judicial de este Departamento, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren acreedores, exceptuando los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico, don Félix Pascual Taranto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Septiembre 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.13-1802-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Basilisa Baleria Izquierdo de Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 26 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.1.o-2245-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Manuel Campal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 27 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.1.o-2244-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angela Silva de Grela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.
Sep.25-2076-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Greni, Grene o Greno de Rizzo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.
Sep.24-2040-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Florencio dos Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 29 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.10-1695-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO — A los efectos de lo previsto en el Código Rural, se hace saber al público para los que se consideren con derecho a reclamar algunos de los animales vacunos cuya marcas y señales son las siguientes: Una vaca rosilla vancina, de esta marca y esta señal: zarcillo por abajo en la derecha y entera la otra. Una vaca colorada de esta marca , y estas señales: anzuelo en la derecha y mueca por arriba en la otra. Un novillo pampa colorado de esta mara , y de esta señal: despuntada en las dos orejas. Siete terneros y una ternera de más de un año, de esta marca , y de esta señal: desputada y mueca en la izquierda y zarcillo en la otra. Se previene: a las personas que quieran deducir el reclamo de algunos o todos esos animales, que deberán hacerlo antes del día veintiséis de Febrero de mil novecientos veinticuatro, y deberán presentar ante esta oficina los justificativos que acrediten su propiedad, sin perjuicio de abonar los gastos originados, y vencida esa fecha, no se presentasen a deducir reclamos de dichos animales, se aplicará el precio de venta (artículo 770 del Código Rural). Lo que se hace saber al público a los efectos correspondientes. Las marcas se encuentran registradas en este Juzgado. — Costa del Yí, Marzo 1.o de 1923. —Francisco Lázaro Cuñarro, Juez de Paz.
Sep.27-2140-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a don Pedro de Armas Guzmán y a cualesquiera otras personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Juan de Armas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los autos del referido causante. — Maldonado, Septiembre 5 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.17-1905-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento de la intestada Tomasa Bentancourt de Martínez, y se llama a los que se crean con derecho a heredarla y especialmente a Saturnino, Antonio Servando, Felicia, Encarnación y Victoria Martínez para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Agosto 11 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1831-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Rodríguez Sagalla de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 21 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1829-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1828-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 3 de 1923. — Ambrosio S., Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1830-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, desde la fecha a contar, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle 18 de Julio entre José Ignacio y Garzón, de la propiedad de la manzana número 27, empadronada con el número 151 de esta ciudad, lindando por el Norte, con el doctor don Juan T. Edye; por el Sud, con don Miguel Abdala; por el Este, el propio don Manuel Cacheiro, y al Oeste, con la calle 18 de Julio. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en el caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino.

Ag.30-1391-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por dicha Empresa frente a la calle José Ignacio entre 18 de Julio y Sarandí, de la propiedad manzana número 27, empadronada con el número 664, de esta ciudad, lindando: por el Norte, la sucesión Canale; al Sud, la calle José Ignacio; al Este, don Luis Pereyra, y al Oeste, don Miguel Abdala. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino.

Sep.14-1827-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquel Marelli de Meroni y José Meroni, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.9-2480-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Barbano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 4 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.9-2479-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza a doña Sebastiana Filomena Pascua de Hernández, y a sus herederos para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los referidos autos sucesorios de Agustín Pascua y Pilar Pendomo de Pascua, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio. — Minas, Septiembre 24 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.2-2284-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Topalda de Yarza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 26 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.1.o-2246-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ceferino Severo Barrios, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.8-2418-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Martín Parga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.8-2419-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Patrón de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.8-2456-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel De Luca y doña Matilde Muniz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.8-2458-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Natalio Giménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 2 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.8-2457-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leoncia Mateus de Pardo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.26-2105-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Blanco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.26-2104-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.25-2049-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Soca, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesiones de Santos Ferrer y Magdalena Latorre de Ferrer, rectificación de partidas", y en los que solicita la siguiente rectificación: Que en la partida de nacimiento de Pilar del Carmen Ferrer, donde el padre y abuelo paterno aparecen con el apellido Ferré, se establezca el verdadero, que es Ferrer. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Septiembre 24 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.29-2213-v.oct.15.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que en los autos iniciados por doña Petrona Bayarres con Hipólito Ríos, por divorcio, se ha decretado interdicción general sobre los bienes de la sociedad conyugal constituída por los esposos ya nombrados y especialmente sobre una fracción de campo de carácter ganancial, situada en el Valle de Fuentes, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento setenta hectáreas tres mil quinientos metros. — Minas, Mayo 17 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.17-1921-v.oct.19.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Juan Afonsin, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-2005-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Julio Dionisio Rodríguez para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho, en el juicio que le ha iniciado doña Pilar Gómez, por divorcio por la sola voluntad de la mujer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1769-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Juan José Folgue-

ras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Marino, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Minas, Setiembre 3 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1770-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Fernández de Estefán, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 5 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.10-1699-v.oct.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión testamentaria de doña María Lynch de González, citándose especialmente a todos los herederos de la causante y a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles a los primeros defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 12 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.19-1951-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carlos Fischer, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 29 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.8-2416-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado rectificación de partidas, con un escrito que en lo pertinente dice así: A) La partida de nacimiento de mi hija Rosa Caprio, por aparecer escrito Cavallo el apellido de la madre, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna Gurne, en vez de Gurni, y los de los abuelos maternos Cavallo y Balasce, en vez de Cabal y Galarcio; B) La partida de nacimiento de mi hija Antonia Caprio, por aparecer el apellido de la madre y del abuelo materno con el apellido Caval, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el apellido de la abuela materna Galasa, en vez de Galarcio; C) La partida de nacimiento de mi hijo Francisco Caprio, por aparecer el apellido de la madre del inscripto y del abuelo materno como Caval, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna como Giurni, en vez de Gurni, y el apellido de la abuela materna Gallaza, en vez de Galarcio; D) Partida de nacimiento de mi hijo Miguel Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Caval, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galasa, en vez de Galarcio; E) La partida de nacimiento de mi hija María Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Caval, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galas, en vez de Galarcio; F) La partida de nacimiento de mi hijo Angel Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Cavalli, en vez de Cabal; el de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galasa, en vez de Galarcio; G) La partida de nacimiento de mi hijo Lorenzo Caprio, por aparecer el nombre de la madre y el del abuelo materno como Caval, en vez de Cabal; el de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galaso, en vez de Galarcio; H) La partida de nacimiento de mi hija Amalia Teresa Caprio, por aparecer el apellido de la madre y del abuelo materno, Caval, en vez de Cabal; el de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galás, en vez de Galarcio; I) La partida de nacimiento de mi hija Emilia Lucía Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Caval, en vez de Cabal; el de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galás, en vez de Galarcio; J) La partida de nacimiento de mi hijo Pedro Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno como Cavallo, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna Giurno, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galazzi, en vez de Galarcio; K) La partida de nacimiento de mi hijo Alfredo Marcelino Caprio, por aparecer el apellido de la madre y del abuelo materno Caval, en vez de Cabal; el de la abuela paterna Giurne, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galazo, en vez de Galarcio; L) La partida de nacimiento de mi hijo Salvador Gerardo Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Cavallo, en vez de Cabal; el apellido de la abuela paterna Yurnes, en vez de Gurni, y el de la abuela materna Galazzi, en vez de Galarcio; Ll) La partida de nacimiento de mi hijo Alberto Félix Caprio, por aparecer el nombre de la madre Carmela, en vez de Carmen, y haberse omitido los nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, que son Antonio Caprio y Lucía Gurni, y Angel Cabal y Rosa Galarcio; M) La partida de nacimiento de mi hija Dominga Aurora Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Caball, en vez de Cabal, y el apellido de la abuela materna Galaz, en vez de Galarcio; N) La partida de nacimiento de mi hija Carmen Caprio, por aparecer el apellido de la madre y el del abuelo materno Caball, en vez de Cabal; el de la abuela paterna Giurni, en vez de Gurni; y el de la abuela materna Galaz, en vez de Galarcio. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 27 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.2-2282-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante don Felipe Nin, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en los autos sucesorios del nombrado Felipe Nin; en la ejecución seguida por Teófilo y José V. Perret y sucesión de Adolfo Hirta contra la sucesión de Felipe Nin, y en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas, contra la expresada sucesión, por cobro del impuesto inmobiliario, y en las demás gestiones que puedan iniciarse contra la sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 15 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.15-1864-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan María Martínez y Petrona Pereira de Martínez, citándose a los interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 28 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.2-2281-v.oct.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don José Castro para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Tacayn, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 5 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.18-1946-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que en el expediente caratulado "Juan Rodríguez Rial y Cía., solicitan la quiebra del comerciante Juan Carlos Arraga", se ha dictado el siguiente auto: "4525. — Rivera, Agosto 18 de 1923. — Vistos: Atento a lo que estas actuaciones y del expedientillo agregado por cordón resulta, y dado lo dispuesto por los artículos 1580, 1583, 1578 y 1507 del Código de Comercio: Declárase en estado de quiebra al comerciante don Juan Carlos Arraga, del comercio de esta ciudad, y líbrese contra él orden de prisión. Ocúpense judicialmente los bienes del fallido, así como de sus documentos, libros y papeles, y se comete al Alguacil y Actuario del Juzgado. Deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, oficiándose, al efecto, a la Administración Departamental de Correos y Telégrafos. Prohíbese hacer pagos o efectuar entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes frente a la masa. Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento. Fíjase en cuarenta y cinco días el plazo dentro del cual deberán los acreedores presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Procédase a la designación de síndico en la forma establecida por el artículo 1616 del Código de Comercio, y señálase, al efecto, la audiencia del día 20 del corriente, a las 11 horas; téngase desde ya por nombrado al que resulte sorteado, y tómese la aceptación jurada del cargo. De la declaratoria de quiebra y emplazamiento decretados, háganse las publicaciones de edictos por el término y en la forma correspondiente. — Bastos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, a dieciocho de Agosto de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Edo. Muñoz Ximénez". — El suscripto hace constar que ha sido nombrado síndico de esta quiebra don Segismundo Camacho. — Rivera, Setiembre 12 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.22-1992-v.oct.22.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Juan Luis Alves, concurso voluntario", se hace saber que ha sido designado síndico del mencionado concurso el señor Adrián González. Se previene: Que todos los que tengan bienes pertenecientes al concursado Juan Luis Alves, deben ponerlos a disposición del síndico. — Rivera, Septiembre 19 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.26-2109-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Casas de Inzaurralde, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 27 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.8-2445-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teófilo Miranda, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 18 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.8-2446-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Clavijo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 25 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.8-2460-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Claudino Noguera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 27 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.8-2459-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente, sucesión Manuel Amondio Pereyra, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Arturo Lorenzo y Losada, por don Emilio Amaral, en su carácter de tutor de Francisco Advíncula Pereyra solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: De nacimiento de Altina Pereyra, donde la inscripta aparece con el nombre de Avelina, debiendo decir Altina, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 6 de 1923. —Juan Cendán, Escribano.

Oct.2-2285-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Belarmina Araújo de Nieves contra Crisólogo Nieves, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado señor Nieves, para que dentro del término de treinta días comparezca, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de desig-

...rsele defensor de oficio. Se cita igualmente al señor Nieves para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Setiembre 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.29-2219-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Olegária Bastida Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 1 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.22-1985-v.oct.22.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Belarmina Araújo de Nieves contra Crisólogo Nieves, divorcio", se hace saber que por auto de fecha cinco del corriente se decretó la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal Nieves-Araújo. —Rocha, Septiembre 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.29-2218-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Zenén Abdón Olivera de dos Santos Cruz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 12 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.19-1982-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Gabriel Terra y Juan Eluguno contra la Empresa Luis Andreoni y Cía., amparo de posesión", se cita, llama y emplaza a los que representen al señor Manuel Lessa en la dirección de la sociedad Luis Andreoni y Cía. para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado, a estar a derecho en este juicio dentro del término legal, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.28-2154-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rufina Ignacia Lema de San Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.19-1981-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Silvera de Bueno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 10 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.17-1919-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Silva de Chiribao, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 1.o de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.10-1693-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Magdalena Francisca Pereyra de Lazo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.10-1692-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Sucesión Juan Bautista Iscua, Dorotea Pereyra, Bautista, Dorotea y Juan E. Izcua", se cita, llama y emplaza al heredero José Izcua o a sus sucesores, para que por sí o apoderado comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Julio 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.8-725-v.oct.8-v.oct.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don José Domingo Vallega, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico, don Luis Caratti, los justificativos de sus créditos. — Salto, Septiembre 25 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.2-v.nov.2.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Exequiel Minteguiaga, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 16 de Octubre próximo venidero, a las 16 horas. De acuerdo con el artículo 1030 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 25 de 1923. —Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.4-2335-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Salustiana Victoria Silveira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a sus efectos. — Salto, Julio 12 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.4-2334-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Segundo Carvallo, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor, que figura en ella como Segundo Carballo, siendo su verdadero nombre y apellido Antonio Carvallo. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Septiembre 29 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.8-2423-v.oct.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Pedro Repetto, en representación de don Luis Repetti, de sus hijos menores de edad, Andrés, Elina, María Rosa y Luisa Irene Repetti, de los hijos mayores José, Juan, Pedro Luis y Carmen Repetti, Margarita Repetti de Uribe y de doña María Repetti de Beltramelli, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Luis Repetti con Teresa Repetto, y las de nacimiento de los hijos de éstos María, Margarita, José, Juan, Luis, Carmen Melitina, Pedro, Andrés, María Rosa y Luisa Irene, en las cuales hay que establecer el apellido Repetto, que es el verdadero, en vez de Repetti, que es el equivocado; y establecer Bisio, que es el verdadero apellido por el de Viria, Visia, Bissia, Bissio, Viclio, que aparecen equivocados. De matrimonio de María Repetti con Pascual Beltramelli, y los de nacimiento de los hijos de éstos, llamados Nieves, Teresa, Nélida Leonardo, Zelmira Emilia, Elida Aurora, Elbia Sabina y Víctor Modesto, en todas las cuales debe rectificarse el apellido Repetti, que está equivocado, por Repetto, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Octubre 3 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.8-2424-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos "Rafael Pandolfi contra Antonio Julio Oliveira y Camilo Fandiño Dobal, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Camilo Fandiño Dobal para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en el juicio arriba expresado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de la ley de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 3 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.8-2422-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Barla de Capirossi y de don Reinaldo Capirossi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 3 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.8-2421-v.oct.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Cirullo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 26 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.1.o-2255-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña Juana García de Moreira, Filomena García de Riso, Dolores García de Caballero y Ramona García de Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en forma en los autos sucesorios de don Santiago García, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Junio 26 de 1923. —Edelmiro, G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.15-1877-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Llamamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Año 1923. Número 534. Francisca Arregui. Su muerte", se hace saber el fallecimiento de dicha intestada y se llama a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Mercedes, Agosto 27 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Sep.1.o-1448-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 607. —María Eugenia, José Abel y Manuel Mario Alvarez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado, solicitando rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, las personas nombradas: Los errores a rectificarse consisten: A) En la partida de María Eugenia Alvarez, en cuanto aparece la inscripta como nieta por línea materna de Fernández Alvarez y Simona Cornejo, cuando solamente tiene abuela materna, llamada Eufronia Alvarez; B) En la de José Abel, en la parte en que el inscripto figura con el segundo nombre de Abil, en vez de Abel, que es el verdadero, y C) En la de Manuel Mario, en la parte que la abuela materna del inscripto figura con el nombre de Ramona, en vez de Eufronia, que es el legítimo. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Septiembre 19 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.26-2108-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 582. — Eduardo Víctor Haedo, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra la sucesión de José Roubin, sobre investigación y petición de herencia", se emplaza a doña Julia Varsi de Wiemberg para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días. — Mercedes, Septiembre 13 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.2-2289-v.nov.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 622. — Eduardo Víctor Haedo contra la sucesión de José Eleuterio Roubin, investigación de la paternidad y petición de herencia", se emplaza a don

Francisco Varsi y a doña Julia V. de Wiemberg, para que comparezcan, el primero dentro del término de treinta días, y la segunda, dentro del de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Mercedes, Septiembre 29 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.4-2348-v.nov.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Castellanos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Septiembre 15 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.3-2315-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dionisia Madrid de Giménez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Mercedes Septiembre 25 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.2-2288-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, recaída en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 2659, cobro de Contribución Inmobiliaria y anexos", se cita, llama y emplaza a don Elías Franco e a quien se considere con derecho al referido inmueble, situado en esta sección, compuesto de treinta y cuatro hectáreas y siete mil seiscientos cuarenta y ocho metros, que se deslinda así: por el Norte, campo de don Pablo Gauthier; al Sur, don Santiago M. Vincon y doña Regina González de Alayón; al Este, R. González de Alayón, al Oeste, campo de doña Virgina L. de Saravia; para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y contestar a la demanda en el juicio verbal que le seguirá la expresada Administración, bajo apercibimiento que de no comparecer se le proveerá de defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se previene que previamente se llenará el requisito de la conciliación. — Dolores, Septiembre 24 de 1923. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.
Sep.27-2142-v.dic.24.en.26

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Jacinto Laguna, don Julio Laguna, don Artigas Laguna y doña Dolores Laguna o a las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 2589, ubicada en esta sección, en Cañada de los Cerrillos, compuesta de cuatrocientas noventa y siete hectáreas y siete mil veintiocho metros, aforada en $ 31.355, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio verbal que les seguirá la Administración de Rentas del Departamento, por cobro de Contribución Inmobiliaria, impuestos y recargos, o contestar a la demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer a la audiencia se les nombrará defensor de oficio. Se previene que previamente se llenará el requisito de la conciliación. — Dolores, Septiembre 24 de 1923. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.
Sep.27-2141-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 3277, por cobro de Contribución Inmobiliaria y anexos", se cita, llama y emplaza a don Antonio Echaire y a todas las personas que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en esta sección, compuesto de quince hectáreas y nueve mil ochocientos dieciocho metros, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con campo de don Antonio D. Riveiro; al Sur, con el Departamento de Colonia, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Dolores, Septiembre 24 de 1923. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.
Sep.27-2143-v.dic.24.en.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Albiza, citándose a la vez a todos los que se consideran interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario interino.
Oct.5-2380-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Ascue, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario interino.
Oct.5-2379-v.oct.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que por decreto del propio Juez, dictado en fecha tres de Septiembre del corriente año, ha sido declarado incapaz don Antonio Firpo, habiéndosele designado curador a don Zacarías Roca. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 18 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario.
Sep.27-2144-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virgilina Rodríguez de Pedrozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario.
Sep.10-1694-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cleto M. Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Septiembre 3 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.
Sep.8-1637-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Celmira Arias de Tello, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados en su fallecimiento comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Santa Isabel, Septiembre 14 de 1923. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.
Sep.22-1980-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Constancio Blanes, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados en su fallecimiento comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Septiembre 13 de 1923. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.
Sep.22-1987-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña Ramona Monua, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 2 de 1910. — Rafael F. Ximénez, Escribano Público. — Se hace constar que esta publicación se hace nuevamente en virtud de haberlo así dispuesto S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buque según decreto número 6817 de fcha 19 d corriente, dictado en los autos caratulad "Ramona Monua; sucesión". — Treinta Tres, Septiembre 25 de 1923. — Ledo Arro Torres, Actuario.
Oct.4-2346-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a señor Juez Letrado Departamental de Trei ta y Tres, doctor don Carlos Pittamig Buquet, se hace saber al público la ap tura de la sucesión de doña Petrona Mac do, citándose a la vez a todos los que consideren interesados en ella por cualqui concepto para que dentro del término treinta días comparezcan ante este Juzga a deducir en forma sus derechos, bajo ap cibimiento de lo que hubiere lugar. — Trei ta y Tres, Octubre 1.o de 1923. — Ledo Arr yo Torres, Actuario.
Oct.6-2402-v.oct.18.

Remates Judiciales

ALBERTO RODRIGUEZ

REMATE JUDICIAL

En el pueblo Victoria, el día domingo de Octubre de 1923, a las 15 horas, acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Ju Letrado de Comercio de segundo turno, do tor don Alberto Gard y Sanjuán, en el ju cio seguido por Juan Malugani con Horac Cipolina, por cobro ejecutivo de pesos", hace público que el día 21 del entrante m de Octubre, a las quince horas, y en el lug de su ubicación, el señor rematador don A berto Rodríguez, asistido del Alguacil y A tuario del Juzgado, va a vender, por prec que exceda de las dos terceras partes la tasación, los derechos que tiene el ejec tado en un solar de terreno situado en pueblo Victoria, de este Departamento, la manzana números 53|84, compuesta una superficie de mil seiscientos noventa siete metros, doce decímetros y sesenta tres centímetros cuadrados, y linda: por Norte, con don Francisco Piria; por el Su con la calle Queguay; por el Este, con l herederos de doña Luisa Zubillaga de Píriz, por el Oeste, con la calle Américo Vespuci Tasado en $ 848.56. Se previene: 1.o Que mejor postor deberá consignar el diez p ciento de su oferta en el acto de serle acep tada; 2.o Que los antecedentes respectiv se encuentran de manifiesto en la oficina mi cargo a disposición de los interesados. Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — T filo M. Real, Escribano Público.
Oct.3-2294-v.oct.20.

EDUARDO M. ALVAREZ

El lunes 19 de Noviembre próximo, a l 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de C mercio.

De tres fracciones de campo, compuesta en conjunto, de 2.453 hectáreas, 4.414 metr 4.750 centímetros, con todas las mejoras q contiene, ubicadas en la 4.a sección judici del Departamento del Salto.

Campo magnífico y ubicado en la zona m rica y próspera del Salto.

EDICTO — Por mandato del señor Ju Letrado de lo Civil e Intestados de segun turno, doctor don Juan M. Minelli, dicta en el expediente caratulado "Banco Hipote cario del Uruguay contra Atanasio Martín y Alcidio Oscar Barboza, ejecución de h poteca", se hace saber al público que día diecinueve del entrante mes de Novi bre, a las 15 horas, y en la puerta de la Bo sa de Comercio, se va a proceder, por martillero don Eduardo M. Alvarez, asistid del Alguacil y Actuario del Juzgado, a l venta en remate público, al mejor postor, un campo y sus anexos, situado en la cuart sección judicial del Departamento del Sa to, constituído por fracciones, señaladas co las letras A, B y C en el plano levantad en los meses de Noviembre y Diciembre mil novecientos ocho por el agrimensor ñor Eduardo Real Oliveira, y compuesto, s gún dicho plano, de una superficie de d mil cuatrocientas cincuenta y tres hect reas, cuatro mil cuatrocientos catorce m tros cuatro mil setecientos cincuenta cent metros, y cuya superficie y linderos, segú sus respectivos títulos de propiedad, son: I primera consta de quinientas cincuenta nueve hectáreas, seis mil ochocientos tre ta metros, ocho mil ciento ochenta y se centímetros, lindando, según plano levant do en Diciembre de mil novecientos nue por el citado agrimensor Real y Oliveir por el Norte, con la zanja de San Die que separa de campos de la señora Mar J. S. Barboza; al Este, con los de los flores Ernestina B. de Martínez y Alcidio Barboza; al Sud, el arroyo Itapebí Gran que separa de los del señor Gerónimo Pr venca y Francisco Martínez, y al Oeste, l la citada señora Barboza; la segun está compuesta de mil quinientas sesenta siete hectáreas, nueve mil ochocientos cu renta y dos metros, cuatro mil setecie cincuenta milímetros, lindando: al Norte, c campos de la sucesión del señor Juan Gu tiérrez; al Sud, la zanja de San Diego p

medio, con campos de don Alcidio O. Barboza y el arroyo Itapebí, que separa de los señores Amel y Francisco Martínez y Gerónimo Provença; al Este, los de la señora María Elena Barbozá de Torres y de don Alcidio O. Barboza, y al Oeste, los de la sucesión del señor Juan Gutiérrez; y la tercera consta de trescientas veinticinco hectáreas, siete mil setecientos cuarenta y un metros mil ochocientos catorce centímetros, lindando: al Norte, con campos del señor Juan Gutiérrez; al Este, los del señor Anastasio Martínez; al Sud, la zanja de San Diego, que separa de campos de don Alcidio O. Barboza, y al Oeste, también el campo del mismo señor Barboza. Se previene: primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromisos y venta son de cuenta del comprador; Cuarto: Que sobre la fracción deslindada en primer término existe un segundo gravamen hipotecario a favor de don Manuel Machado; y Quinto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 31 de Octubre de 1923, estará reducido a la suma de $ 82.166.83.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 85.000, en Títulos Hipotecarios de la serie T.

Por informes, al rematador: calle G. Brito del Pino número 18.

Oct.5-2387-v.nov.19.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veintidós de Octubre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Jorge Arias, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo y sus mejoras, sita en la 7.a sección de este Departamento, que es parte de las chacras dos y tres y sobrantes al camino Guaycurú, en el grupo doce, de la cuarta fracción del ejido de esta ciudad, con cuarenta y cuatro hectáreas dos mil setecientos veintiocho metros y sesenta decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con Ildefonso Sánchez; al Sudeste, con Ramón Arenas; al Sudoeste, camino a Guaycurú, y al Nordoeste, con los herederos de Florencio Sánchez. Se manda vender en los autos caratulados "Domingo Mazzone con Coralie S. Almirón, ejecución hipotecaria", siendo de propiedad del citado Almirón, y se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 27 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.3-2296-v.oct.19.

REMATE STRAUMANN
(Sarandí 428)
JUDICIAL

Para tenderos y joyeros.

Las mercaderías retasadas de la sucesión Habermacher, ex Unión Mercantil, por mandato del Juzgado de lo Civil de segundo turno.

Brines, casinetas, frazadas, zephires, mezclilla, géneros de vestido, gabardina, ropa hecha, pasta de dientes, etc., alhajas buenas y de fantasía en lotes para mayoristas. Ver la exhibición los días lunes y martes 8 y 9.

El jueves 11 de Octubre de 1923, a las 14 horas. Comisión de remate: 5 o|o. Seña, sin excepción.

Oct.1.o-2233-v.oct.10.

ANDRES LAPIDO

Rematará judicialmente, de acuerdo con el siguiente

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el catorce de Octubre próximo, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, el rematador don Andrés Lapido, asistido del infrascripto y del escribano designado al efecto, procederá a la venta en remate público de un terreno, que, con los edificios y demás mejoras que contiene, está ubicado en la manzana 38 de esta villa, compuesto, según escritura de reconocimiento de dominio, de un área superficial de dos mil doscientos cincuenta y seis metros y veinticinco decímetros cuadrados, con cuarenta y siete metros y cincuenta centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Tajes, por cuarenta y siete metros y cincuenta centímetros de fondo, que, por formar esquina, es también frente al Sudoeste, sobre la calle Joaquín Suárez; al Nordoeste, linda con terreno de Dorotea Silva, y al Sudoeste, con terreno hoy del heredero Manuel Vallcorba. Esta venta fué decretada por el señor Juez Letrado Departamental, don José B. Nattino, para pago de deudas en los autos sucesorios de Mercedes Alvarez de Vallcorba, propietaria de ese inmueble. Previniéndose: A) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que todos los gastos de escrituración y certificados que fuere menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador; y C) Que todos los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición del interesados, a los efectos del artículo 918 del referido cuerpo de leyes. — Santa Lucía, Septiembre 17 de 1923. — Luis J. Amaro.

Por informes en Montevideo, al rematador: calle Médanos número 1608.

Sep.28-2149-v.oct.13.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión José C. Sánchez y Carreras contra Juan José Carbajal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Seis fracciones de campo con las mejoras que contienen y les correspondan, situada una en el Departamento de Soriano, y las demás en el de Flores, compuesta, la primera, de 162 hectáreas, 3.338 metros 20 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con don Horacio Cueva; por el Sud, con don José Rochetti; por el Este, con el arroyo Grande, y por el Oeste, con don Benicio Cueva. La segunda fracción se compone de 70 hectáreas, 8.979 metros, 9.266 centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con la fracción número 8, de doña Tomasa Carbajal; por el Sud, con el arroyo Tala; por el Este, con don Loreto Cueva, don Horacio Carbajal y parte de la aludida fracción número 8, y por el Oeste, con la fracción número 2, de doña Simona Carbajal. La tercera fracción se compone de igual superficie que la anterior, señalada con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor don Alberto E. Penot, según mensura que practicó en los meses de Abril y Mayo de 1906, confina: por el Norte, con la fracción número 4, de don Juan Carlos Carbajal; por el Sud, con el arroyo Tala; por el Este, con la fracción número 2, de doña Simona Carbajal, y por el Oeste; con doña Isidora Cácerès. La cuarta fracción se compone de igual superficie que la anterior, y confina: por el Norte, Sud y Oeste, con don Loreto Cáceres, y por el Oeste, con la fracción número 8 y 1 del plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez; y las dos últimas fracciones de campo se componen, en conjunto, de 305 hectáreas, 1.866 centiáreas, 80 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, en 2.223 metros, con doña Felicia Piñeyro de Quintana; por el, Sud en 2.923 metros, con la sucesión de don Claudio Olivares, doña Lucía Domínguez, don Loreto, don Celestino y don L. Cáceres; por el Oeste, en 1.255 metros, con doña Jesús Alzola de Alzola, sobre cuya finca hay construída una servidumbre de paso de 10 metros de ancho, y por el Oeste, con el arroyo Grande, según plano levantado el 26 de Noviembre de 1908 por el agrimensor don Gerónimo de Sierra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.26-2107-v.oct.24.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Campo en Durazno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Amelia Lacerre de Freitas y otros contra Julián Basilio Fernández, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Durazno, o sea el lote número 3, compuesta de 474 hectáreas, 4.760 metros cuadrados, que lindan: al Norte, con Belmiro Silveira y el arroyo Blanquillo y gajo del mismo, divisorio con Pedro Ledesma y sucesores de Nicasio Piriz; al Este, con Cecilio Miguel Fernández y cuchilla divisoria con María Saulchon; al Oeste, la fracción del heredero Cecilio M. Fernández y sucesores Rodríguez, y al Sud, con campos de la sucesión Cecilio Antonio Fernández. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el 1 o|o de comisión del remate será de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Sep.27-2139-v.oct.25.

ENRIQUE C. LAGES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Medarda Lezama, sobre nombramiento de tutor", se hace saber al público que el día diecisiete del entrante mes de Octubre, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cuarenta y un mil trescientos diecinueve, consistente en un solar de terreno ubicado en la manzana número veintisiete de los Campos Elíseos, compuesto, según título, de una extensión superficial de ochocientos treinta y nueve metros ochenta decímetros, midiendo dieciocho metros noventa y cinco centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Aurora; treinta metros al Sudeste, lindando con el solar seis; treinta y dos metros noventa centímetros al Sudoeste, lindando con el solar ocho, con frente también, por ser esquina; al Nordeste, con el Bulevar Neptuno. Este bien tiene de base para la venta la cantidad de novecientos cincuenta pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere la base expresada; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-2098-v.oct.17.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Alberto Bardier contra Julián Sosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de 271 hectáreas, 6.487 centiáreas, 90 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, camino de la cuchilla por medio, con campos de don Eusebio y don Pascual Exaltación Sosa; al Sur, con el río San Salvador y arroyo del Aguila; al Este campo de doña Alberta Ubiria de Augusto, y al Oeste, con doña Paula Ubiria de Amondarain. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.25-2080-v.oct.23.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Isabel Berriol contra Basilio y Jacinto Muñoz, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós del entrante Octubre, a las catorce horas y treinta minutos, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, en dos lotes separados, de dos fracciones de campo con las mejoras que contienen, situadas en la 13.a sección judicial del Departamento de Durazno, cuyas fracciones se deslindan así: La primera es parte de la designada con el número trece, tinta carmín, en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Esteban Chiappara en 24 de Noviembre de mil novecientos trece, comprende una superficie de ciento diecisiete hectáreas mil ochocientos veintitrés metros y veintiséis decímetros, y linda: por el Este, con la fracción número 12, de doña Ramona Muñoz de

Aviega; por el Norte, servidumbre de paso en medio, con la sucesión de don Cipriano Pazos; por el Oeste, con la cuchilla de Ramírez, y por el Sur, con don Santiago Terrón, antes don Basilio Muñoz; y la segunda fracción, que es la designada con el número 11 en tinta carmín, en el ya mencionado plano, contiene una extensión superficial de doscientas cuarenta y cinco hectáreas cinco mil setecientos treinta y seis metros y veinte decímetros, y confina: al Este, con el arroyo de las Palmas; al Norte, servidumbre de paso en medio, con la sucesión de don Cipriano Pazos, al Oeste, servidumbre de paso en medio, con doña Ramona Muñoz de Aviega, y al Sur, con la fracción número 10, de doña Ramona Romero de Muñoz. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que son de cargo del comprador o compradores la comisión del rematador de uno por ciento, y el pago de las escrituras de compromiso, compraventa e impuesto universitario; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 465, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.26-2099-v.oct.22.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El jueves 25 de Octubre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

De cinco fracciones de campo, compuestas en conjunto de 682 hectáreas, 3.919 metros, 34 decímetros, con todas las mejoras que contiene, ubicadas en el distrito de Las Maulas, zona catorce del Departamento de Soriano.

Campo superior y ubicado en una de las zonas más ricas y prósperas de Soriano.

Procederé a la venta, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Amadeo L. Solari, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del entrante mes de Octubre, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de cinco fracciones contiguas de campo, con todas las mejoras que contiene, situadas en el distrito de Las Maulas, zona catorce del Departamento de Soriano, señaladas, las cuatro primeras, con los números uno, dos, tres y cuatro en el plano respectivo, levantado por el agrimensor don Juan Cima, compuesta, la primera, de seiscientas veintidós hectáreas, dos mil doscientos treinta y siete metros, noventa y dos decímetros, lindando: por el Norte, con el río Negro, arroyo de Las Maulas y campo de doña Bernardina Galarza de Lema; por el Sur, con las fracciones dos, tres y cuatro; por el Este, con la citada señora de Lema, la fracción número dos y campo de don Juan Peyrano, y por el Oeste, con la sucesión de don Zenón Marfetán, la fracción tres y campo de doña Bernardina Galarza de Lema. La segunda fracción, señalada con el número dos, se compone de veintiuna hectáreas, cinco mil novecientos veinte metros, catorce decímetros, lindando: por el Sur y Este, con don Juan Peyrano, y por el Norte y Oeste, con don Gervasio Galarza. La tercera fracción, tiene una superficie de once hectáreas, nueve mil doscientos veinticinco metros, catorce decímetros, lindando: por el Sur, con don Juan Peyrano; por el Oeste, Norte y Este, con don Gervasio Galarza. La cuarta fracción se compone también de once hectáreas, nueve mil doscientos veinticinco metros catorce decímetros, lindando: por el Norte, con la fracción número uno; por el Sur, con don Juan Peyrano; por el Oeste, con la sucesión de don Zenón Marfetán, y por el Este, con la fracción número tres; y la última fracción se compone de catorce hectáreas, siete mil trescientos once metros, lindando: por el Norte, con el arroyo Las Maulas; por el Oeste, con don Fructuoso Fernández; por el Este, con doña Carmen Cristina Fernández; por el Sur, con don Gervasio Galarza. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho de continuar con el gravamen; Tercero: Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta son de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciere uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual el 30 de Septiembre de 1923 estará reducido a la suma de $ 48.763.24. El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 60.000.00 en Títulos Hipotecarios de la Serie K.

Domicilio del martillero: Brandzen número 1961.

Sep.26-2103-v.oct.25.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De una fracción de campo con poblaciones: 386 hectáreas, 5.926 metros.

En la 5.a sección de Río Negro, costas del arroyo Don Esteban Grande, a 3 kilómetros de la Estación Algorta, del Ferrocarril Midland.

El 16 de Octubre, a las 16 horas y 30, frente a la Bolsa de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Elena Lynch de Fernández y Marcos H. Fernández y sucesión de Guillermo P J. Lynch, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Octubre, a las 14 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo situada en el Departamento de Río Negro, compuesta de una superficie de trescientas ochenta y seis hectáreas, cinco mil novecientos veintiséis centiáreas, lindando: por el Norte, con la fracción letra C, de doña Juliana Celestina Lynch de Pérez Barreiro; por el Sud, con la fracción letra A, de propiedad de don Guillermo Pedro José Lynch; por el Este, con el arroyo Don Esteban, y por el Oeste, con la fracción E, de don Juan Lynch; estando la fracción deslindada señalada con la letra B en el plano levantado en Mayo de mil novecientos seis por el agrimensor don José Princivalle. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que son de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466; a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 30 de Septiembre de 1923 estará reducido a la suma de pesos 9.939.70.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 12.600.00 en Títulos Hipotecarios de la serie J.

Sep.14-1837-v.oct.16.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

De dos fracciones de campo en las Palmas, 8.a sección de Durazno, y una casa en Sarandí del Yi, 9.a sección.

Una de las fracciones tiene 93 hectáreas 9.008 metros, y la otra 8 hectáreas 5.364 metros.

La casa está ubicada en el calle Rincón esquina Berro, a 200 metros de la plaza. Tiene siete habitaciones de material con techo de azotea, dependencias para el servicio, aljibe, y mucho terreno disponible.

El diez de Octubre, a la hora 16, en las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, Sarandí 423, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Damiana Salazar, incapacidad", se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio de los martilleros señores Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno, con las mejoras que contienen y le correspondan, situados en la manzana 10 y 12, compuestos de 40 metros de frente al Nordeste sobre la calle Rincón; 40 metros de frente también al Sudeste sobre la calle Berro, a la que forma esquina, lindando por el Sudoeste, con el solar 9, y por el Nordoeste, con el solar 7. Este bien está tasado en la cantidad de tres mil pesos, y se venderá con la base de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de 93 hectáreas, 9.008 metros 6 decímetros cuadrados, linda: por el Norte, con doña Rosa Salazar; por el Este, con doña Carolina y Victoria Carrera; por el Sud, con la sucesión Pedro Muñoz, y por el Oeste, con doña María Salazar; 3.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, señalada con el número 2 en el plano respectivo, compuesta de 8 hectáreas, 5.364 metros 37 decímetros cuadrados, y que linda: al Norte, Este y Oeste, con don Luis M. Rodríguez, y por el Sur, con el lote 3, de Mauricio Pérez. Dichas fracciones están aforadas para el pago del impuesto Inmobiliario a razón de 56 pesos la hectárea, y se venderán con la base del referido aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador abonará el uno por ciento de comisión de remate. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1836-v.oct.10.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión José C. Sánchez y Carreras contra Nepomuceno H. Saravia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Octubre a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Tres fracciones de campo con las mejoras que contienen y le correspondan, situadas en el Cordobés, 9.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, señaladas con los números 2, 4 y 6 en el plano de Mayo de 1905 del agrimensor don Esteban Chiappara, que consta de las siguientes áreas y linderos: las fracciones números 2 y 4, que están unidas, se componen de 650 hectáreas, 740 metros cuadrados, y lindan: por el Norte o Nordeste, con las fracciones números 1 y 3, de don Villanueva y Mauro Saravia; al Este, con don Timoteo Saravia; al Sud, con don Maximiano F. da Costa, Juan José Larrañaga y Gabriel Silveira Machado, y al Sudoeste, con la fracción número 6, que se describe a continuación. La fracción número 6 se compone de 325 hectáreas, 370 metros cuadrados, y linda: al Nordeste, con las fracciones anteriormente descriptas; al Sudeste, Gabriel Silveira Machado; al Sudoeste, el arroyo Cordobés, y al Nordoeste, con don Ramón Saravia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1666-v.oct.11.

JACOBO SABINO MEZA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "La Caja Obrera contra Ramón Gil Britos, ejecución de hipoteca", se hace público que el día 15 de Octubre próximo a las 15 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, el martillero don Jacobo Sabino Meza Rodríguez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al mejor postor, una fracción de campo con sus poblaciones, montes, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la quinta (antes undécima) sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de ciento diecisiete hectáreas, tres mil trescientos nueve metros setenta decímetros, que linda así: al Norte, con Pedro Costa; al Este, parte con la sucesión Prudencio Cáceres y parte el arroyo Arias; al Sud, la misma sucesión Cáceres, y al Oeste, camino nacional en medio, con la sucesión Faustino Cáceres. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, y en garantía de la misma, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de ella; y 2.o Que los antecedentes y títulos respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.19-1980 v.oct.15.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Canelones

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Sucesiones de Rosalino Barros y Carmen Salvo de Barros", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, se va a proceder, por el rematador don Ramón Callonda y Díaz, asistido del Oficial

de Justicia y del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Una fracción de terreno situada en la segunda sección judicial del Departamento de San José, inmediata a la Estación Capurro, señalada en el plano de mensura y división levantado, a los efectos de la partición que celebraron en fecha ocho de Noviembre del año mil novecientos uno, con el número seis, compuesto de un área superficial de una hectárea, nueve mil quinientos sesenta y cinco metros treinta y seis decímetros, que lindan: por el Norte y Oeste, con don Alejandro Beltrami; por el Sud, con la fracción número cinco, de doña Catalina Sesce, y por el Oeste, calle en medio, con don Alberto Capurro. Se hace constar: A) Que el historiado terreno está aforado para el pago del impuesto inmobiliario a razón de $ 136.00 cada hectárea, ascendiendo el todo a la suma de doscientos setenta y dos pesos, en consecuencia, no se admitirá oferta que no exceda de esa última cifra; B) Que el mejor postor oblará en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fueren precisos serán de cargo del adquirente; y D) Que los antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados. — Canelones, Octubre 2 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Oct.8-2431-v.oct.23.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Leoncio Olmos contra Manuel Domingo Carrión, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Antonio Gianola, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en el ejido de esta ciudad, compuesto de diez hectáreas tres mil ochocientas ochenta y cinco centiáreas, sesenta y dos decímetros, que linda: al Norte, con el camino a la Villa de Río Branco; por el Sud, con el camino al Paso de la Arena, en el Chuy; por el Este, con un camino vecinal que une a los otros dos, y por el Oeste, una recta, con Juan Antonio Carrión; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.29-2188-v.oct.13.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Rafael Zamora y Venancio Sartorio contra Francisco López Sasias, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós de Octubre próximo, a las quince horas y treinta minutos, se procederá, por el martillero don Antonio Gianola, en las puertas de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de dos fracciones de campo situadas en la quinta sección de este Departamento, lugar denominado San Diego, compuesta una de ciento quince hectáreas, seis mil ciento veintidós centiáreas, noventa y cinco decímetros, que linda: al Norte, una recta de mojones, dividiendo con campo de Ana da Rosa Suárez; por el Sud, otra recta de mojones, dividiendo con campos de Bautista Urrutia y Orfilia Navarrete de Moura; al Este, una línea quebrada, amojonada, compuesta de dos rectas, dividiendo con campo de Trifón Castillos, y por el Oeste, una recta de mojones, dividiendo con las fracciones adjudicadas a Heraldo y Vicente López, y la otra fracción se compone de ciento dieciséis hectáreas, ocho mil cincuenta y ocho centiáreas y catorce decímetros, que linda: al Norte, el río Yaguarón; al Sud, con Pedro Mora; al Este, Bonifacio López, y al Oeste, Francisco López Sasias y Francisca Sasias de López; con la prevención de que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.29-2189-v.oct.15.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Julio Mailhos contra José María López, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintidós de Octubre próximo, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Antonio Gianola, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Los derechos que le corresponden al demandado, proindivisos con sus hijos, respecto de un campo de pastoreo situado en la séptima sección de este Departamento, paraje denominado "Rincón de la Urbana", compuesto de trescientas hectáreas, lindando: por el Norte, con los sucesores de don Rafael Sanes; al Sudeste, la sucesión de Juan Raspeiro; al Sudoeste, la fracción adjudicada a la sucesión de José Miguel Arbilla, y al Nordoeste, con doña Julia Rodríguez; los derechos que le corresponden en común y proindiviso con sus hijos, respecto de un terreno, casa y demás mejoras, sitos en el mismo paraje, de cinco hectáreas, nueve mil treinta metros, cuarenta y ocho decímetros, que linda: al Norte, Este y Sud, con doña Angela Sanes de Ravechi, y al Oeste, con doña María Favaro de Villamil; dos fracciones de campo, en el mismo lugar, de veinte hectáreas, siete mil quinientos veintinueve metros cada una, que linda, una de ellas: al Norte, con la fracción que enseguida se deslinda; al Este, con Luisa Ravechi; al Sur, con Orosil y Justo Freira, y al Nordeste, con Rufina Ravechi; la otra fracción linda: al Norte, con Rafael Ravechi y Lorenza Ravechi de Sanes; al Este, con Luisa Ravechi; al Sur, con Rufina Ravechi y la deslindada precedentemente, y al Nordoeste, con más campo del demandado; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Noviembre 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sp.29-2187-v.oct.13.

CARLOS L. CLAVIJO
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe en los autos caratulados "Serividiana Carro de Peombo", se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Carlos L. Clavijo, asistido del infrascripto Juez, procederá a la venta: Primero: De un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana número veintidós de esta ciudad, compuesto de doce metros veintiséis centímetros de frente al Oeste a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros en la línea del Norte sobre la calle Uruguay, teniendo treinta y un metros setecientos ochenta y tres milímetros en la línea Este, por donde linda con la sucesión Lescano, y al Sud, donde tiene veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, forma un martillo entrante de diez metros, trescientos ocho milímetros, y linda con la sucesión de don Julio Darañona; Segundo: Otro solar de terreno con el edificio y mejoras, situado en la manzana número cuarenta y ocho de esta ciudad, compuesto de quince metros cuatrocientos setenta y dos milímetros de frente al Norte a la calle España, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sud, por donde linda con don Gabriel Borrás; al Este, con don Elbio E. Prego, y al Oeste, con la calle General Artigas, por formar esquina. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la base de un mil quinientos pesos por cada una de las propiedades que se venden; 2.o Que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escritura, impuesto universitario y certificados son de cuenta de los compradores; 4.o Que los autos sucesorios, títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de quien los quiera consultar. — Rosario, Septiembre 29 de 1923. — Bernardo Paz.

Oct.3-2324-v.oct.18.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "José P. Tavera contra Presente Molina, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve del corriente mes, de las nueve a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Esc. Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del bien siguiente: Una fracción de campo de pastoreo que fallecimiento de su señor padre, Juan Molina, le pertenece, situada entre Cordobeza y Tala, sexta sección judicial del Departamento de Flores, compuesta de treinta y seis hectáreas, más o menos, que linda: por el Norte, con Pedro López; por el Sur y Oeste, con la sucesión de Cayetano Gutiérrez, y por el Este, con Facundo Marcell y Emilia López. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 1.o de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Oct.3-2312-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO
Embargo

EDICTO — En la ciudad de Maldonado, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintidós, el infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, en presencia de los testigos que al final firman, procedió, dando cumplimiento a la providencia que antecede, a trabar formal embargo del solar letra H, manzana número 18 del Pueblo de Punta del Este, de propiedad de Emilio Pietti, ubicado en la calle Número 3 entre 8 y 9, lindando: por el Nordeste, con solar letra F; al Sudoeste, con solar letra J; por el Sudeste, con la calle Número 3, y por el Nordoeste, con el solar letra G. No siendo para más se labra y firma la presente por ante mí y testigos, de que certifico. — (Firmados): Justo Schiaffino. — Testigo: Domingo F. Queijeiro. — Testigo: José A. Botello. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Septiembre 13 de 1923. —Justo Schiaffino.

Sep.29-2191-v.oct.13.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en autos "Wenceslao Senencio Lorenzo con Toribio Bernardino Inzaurralde, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciocho de Octubre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes, de pertenencia del ejecutado: Primero: Una fracción de terreno con los alambrados, plantíos y todas las mejoras que le son anexas, situada a inmediaciones de esta ciudad, en el extremo Este, compuesta de una superficie de cuatro hectáreas, ocho mil noventa centiáreas, cinco decímetros cuadrados, lindante con doña Felipa Arrospide de Perandones y la calle Pública, con Cosme Gallo, don Luis Curbelo y don Manuel Zuasnabar, con don Camilo F. Carmini y la calle Pública, y en su extremo al Sudeste, con el camino a Rocha; y Segundo: Un solar de terreno con el edificio de material y otras mejoras que contiene y pueda tener en lo sucesivo, situado en esta ciudad, con una extensión superficial de seiscientos setenta y cinco metros cuadrados, lindando: por el Sudoeste, diecisiete metros dieciocho centímetros de frente sobre la calle Coronel Manuel Carabajal; por el Nordeste, con el solar de propiedad de don Antonio Aguerrebere; por el Sudeste, cuarenta metros treinta centímetros, por donde linda con terreno de José y Francisco Nappa y de Lorenzo Caprio, y por el Nordoeste, con terreno de la sucesión Unzaga. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.1.o-2247-v.oct.16.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente por costas, querella, Claudina Vázquez de Campos contra Ana M. Santurio de Gavaza, restitución de animales", se hace saber que el día veinticinco del entrante mes de Octubre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Gabino A. Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de dieciséis hectáreas, siete mil setecientos quince metros sesenta y seis centímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales: por el Norte, el arroyo Sarandí, campo de don Firmiano Mendoza y de don N. Pereyra; por el Sud, campo de don Santiago Pérez; por el Este, la cuchilla de Techera y campo de don Manuel Joaquín Techera, y por el Oeste, el mismo arroyo Sarandí; y B) Otra fracción de campo de pastoreo ubicada en el mismo paraje que la anterior, con una superficie de cincuenta y cuatro hectáreas, tres mil setecientos cuatro metros treinta y cuatro decímetros, comprendida dentro de los límites generales siguientes: por el Norte, con el arroyo Sarandí por medio, con predios de don Firmiano Mendoza y Neris Pereyra; por el Sud, con el de Santiago Pérez, Saul Bautista y

Ulpiano Gavaza; por el Este, cuchila de la Carbonera por medio, con Juan Pedro Pérez, y por el Oeste, el arroyo Sarandí. Tasado a razón de cincuenta pesos cada hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Septiembre 19 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. 2220-v.oct.17.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 363. — Bechara Juri y otros contra Hadad Hermanos, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 9 de Noviembre del corriente año, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el señor martillero don José Gianarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario del mismo, va a vender, al mejor postor, las siguientes fincas: Primero: Un solar de terreno con el edificio y todas las mejoras en general que contiene, situado en la manzana número ciento veintiséis de la ciudad de Florida, Capital del Departamento del mismo nombre, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros, que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por doble extensión de fondo, lindando: al Norte, con terreno municipal; al Sur, con la calle Callero; al Este, con Magín Ayala, y al Oeste, don Fermín Torres Negreira; y Segundo: Un solar de terreno con las poblaciones y todas las mejoras en general que contiene, que forma parte del señalado con el número doce de la manzana letra F del pueblo Cardona, del Departamento de Soriano, decimatercera sección judicial, compuesto de una superficie de quinientos metros, y se deslinda así: veinte metros de frente al Este a la calle Progreso, por veinticinco metros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Norte a la calle Artigas, lindando por el Sur, con el solar once, y al Oeste, con el resto del doce. Se previene: A) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; B) Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta de él o los compradores; y C) Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 19 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Oct.3-2287-v.oct.20.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 293. — Macedonio Madrid contra José Luis Ruiz, reconocimiento de firma", se hace saber que el día 31 de Octubre próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del mismo, asistido del Escribano Actuario infrascripto, va a vender, con la base de las dos terceras partes de su tasación, que es la de trescientos pesos, un terreno enclavado, propiedad del ejecutado, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, y que linda: por el Norte, terreno de Pilar Cano de Acosta, que lo separa de la calle Paysandú; por el Este, con Roque Gil; por el Oeste, con Valentín Millán, y por el Sud, con más terrenos del nombrado Ruiz, donde tiene una salida que da al Este sobre la calle Joaquín Suárez. Se previene: 1.o Que los certificados y gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 2.o Que éste, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 24 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Sep.29-2216-v.oct.15.

EUSTAQUIO MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Tacuarembó

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de tercer turno de Montevideo, y en los autos caratulados "Juan Vargas contra Felipe José Etchavarría y María Etchavarría, rescisión de contrato y cobro de pesos, tercería de dominio promovida por don Carlos M. Etchavarría, incidente promovido por Felipe José Etchavarría, solicitando intimación", el infrascripto, Juez comisionado al efecto, hace saber que el día quince de Octubre, a las quince horas, y en Salsipuedes Grande, de esta sección, campos de don Juan Vargas, se procederá, por el rematador don Eustaquio Martínez, asistido del infrascripto Juez de Paz, a la venta en remate público de los siguientes semovientes: nueve vacas con nueve terneros, tasados a razón de dieciocho pesos cada animal con cría; setenta y siete novillos y novillitos, tasados a veinticuatro pesos cada uno; ciento setenta y una vacas y vaquillonas, tasadas a quince pesos cada una; noventa y tres ovejas con noventa y tres corderos, tasados a siete pesos cincuenta centésimos la oveja con cría, y ciento veintiocho ovejas y capones, tasados en seis pesos cada uno. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía de la misma el diez por ciento. — Santa Isabel, Septiembre 28 de 1923. — R. Núñez Brián, Juez de Paz. Oct.3-2323-v.oct.15.

MARCELINO TORRES ESPAÑA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Doña Leonor Morán contra la sucesión de don Bernardo Membriel, por cobro ejecutivo de pesos", se ha dispuesto que en las puertas de este Juzgado, el día treinta del corriente, a las quince horas, calle Manuel Oribe sin número, por intermedio del martillero don Marcelino Torres España, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, se proceda a la venta en remate público, al mejor postor de una fracción de campo situada en el Sauce de Olimar Chico, Departamento de Minas, compuesta de una superficie de ciento una hectáreas ocho áreas y noventa y siete centiáreas, con todas sus poblaciones, montes y demás anexo, que linda: por el Norte, con el arroyo del Sauce; por el Sur, con Felipa Castillos, y por el Este y Oeste, con Agapito Romero. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación, la que ha sido retasada en novecientos veintitrés pesos noventa y cinco centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. Además, el suscripto Actuario hace constar que los límites descriptos del campo que se rematará fueron tomados de la escritura autorizada por el escribano don Lucas Urrutia con fecha diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno. A los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Oct.8-2425-v.oct.25.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Manuel Leira el almacén de comestibles situado en la calle Victoria número 1502, esquina Carapé, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 7 de 1923. — Visitación Alvarez. Oct.9-2481-v.oct 30.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas de este establecimiento para la reunión general semestral ordinaria que en cumplimiento del artículo 9.o de los Estatutos tendrá lugar el martes 16 del corriente, a las 14 horas y 30, en el salón del Banco.

ORDEN DEL DIA:

1.o Lectura y aprobación de la memoria, del balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondiente al ejercicio terminado en 30 de Septiembre de 1923.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el señor Presidente del Directorio y Secretario el acta de la presente asamblea.

A los efectos del artículo 41 de los Estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 11 del corriente para recoger el boleto de entrada. — Montevideo, Octubre 7 de 1923. Oct.8-2465-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad colectiva que bajo la razón de Vignale Hermanos existía entre nosotros con el negocio de tienda de géneros para vestir, establecida con la denominación "Nueva Venus", en esta ciudad, calle Uruguay esquina Piedad, quedando ese negocio y todo su activo y pasivo social a cargo y cuenta del suscripto Nicolás Vignale, desde el 28 de Agosto próximo pasado. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Nicolás Vignale. —Esteban Vignale. Oct.8-2437-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Emilio A. Fernández y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Domingo Aramburú número 1731, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Gumersindo López. Oct.6-2405-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que como propietario actual del establecimiento elaboración de productos alimenticios, situado en la calle Recaute número 1255, adquirido a don José Millano, su antiguo propietario, he vendido dicho establecimiento al señor Pascasio González. Se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los comprobantes de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Pascasio González. — Alejandro C. Hasek. Oct.6-2396-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José Santinelli mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Industria esquina Felipe Sanguinetti (Unión). De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. —Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Jesús Gayol. Oct.8-2427-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Garmendia y Cía. la casa de comercio que tenemos establecida en la Estación Goñi, Departamento de Florida, y que gira bajo la firma de Del Valle y Bonino. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado o en Montevideo, en la casa de Nicolás Inciarte, calle Julio Herrera y Obes número 1674, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Belisario Bonino. — Manuel del Valle. Sep.17-1911-v.oct.18.

ALMACEN Y FERRETERIA VENDIDOS

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Gerardo Sánchez la casa de comercio en el ramo de almacén, ferretería y bazar al por menor, situada en la calle Rivera número 411, y Pereira números 2 y 4 (E. Pocitos), de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Manuel Tasende e Hijos. Oct.1.o-2240-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Santiago Fraga las existencias de mi casa de comercio en los ramos de confitería y despacho de bebidas fermentadas situada en esta ciudad, calle Garibaldi número 1702. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con sus justificativos en la indicada casa dentro del término legal. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Alejandro Cheirosa. — Santiago Fraga. Oct.1.o-2237-v.oct.20.

PROMESA DE VENTA

Aviso al comercio que he prometido en venta al señor Arnaldo Gavazzo el comercio en el ramo de provisión que tengo establecido en la calle Canelones número 2222, esquina Pasaje Ramírez. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del plazo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Santiago Cal y Hermano. Sep.19-1979-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que habiendo vendido la carnicería de mi propiedad, establecida en la calle Guenoat número 14 (Cerrito de la Victoria) al señor Sixto B. Viña, llamo al que tuviera algún crédito pase por el escritorio de los señores Alfredo y Román Viña, calle Guadalupe número 1821, dentro del plazo que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Angel C. Antúnez. Sep.19-1956-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que según documento suscripto en la escribanía Domínguez he prometido vender a los señores Benigno Vega y Domingo Brenlla el negocio de bar y café denominado "La Prensa", que tengo establecido en esta ciudad, calle Mercedes número 781, con todas sus instalaciones. Por lo tanto, todos los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal al expresado domicilio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Juan Libonatti.

Sep.28-2167-v.oct.18.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Atilio Prato y Alfredo Iñiguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 18 de Julio número 1602, esquina Piedad, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Manuel Saba.

Sep.29-2152-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he vendido al señor Francisco Veiga la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle General Aguilar número 1250, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — José Cattaneo.

Sep.27-2113-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he contratado con don Valentín Bravo la venta de las existencias de la casa de comercio que giraba en esta localidad bajo la firma Salvador Gómez, contrato que he llevado a cabo por los derechos que me asisten personalmente como cónyuge superstite, y los que corresponden a mi hijo menor Salvador Gómez, que está bajo mi patria potestad. Las personas que se consideren acreedores de la expresada casa comercial o de mi extinto esposo deberán presentarse dentro del término de treinta días a mi domicilio en esta ciudad, con los justificativos del caso para hacer valer sus derechos. — Rivera, Septiembre 18 de 1923. — Diamantina C. de Gómez.

Sep.27-2145-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Serafín Silva venderá a Pedro Satalia las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de chocolatería, denominado "Sportman", situado en esta ciudad, casa número 784 de la calle San José. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en dicho domicilio todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Por poder de Pedro Satalia: Benito Satalia. — Serafín Silva.

Sep.27-2122-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido a los señores Juan y Elías Duro y Darío Fernández mi casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería, ropería, etc. tenía establecida en la calle Agraciada números 938 y 940, de esta ciudad, quedando el pasivo a cargo del que suscribe. En consecuencia, los que se consideren acreedores deben presentarse a cobrar sus cuentas dentro del plazo de treinta días. — Apolinario Director.

Sep.27-2120-v.sep.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que desde el día 25 del corriente mes ha quedado totalmente disuelta la sociedad constituída bajo la firma de Bosch y Cía., para la importación y compraventa de automóviles y accesorios, con asiento en la calle 25 de Mayo número 734, de esta ciudad, y actualmente en la calle Río Negro número 1551. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Bosch y Cía.

Sep.27-2116-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta mi casa de comercio que en los ramos de mercería, confección y venta de bordados y vainillas tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 1839. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos a cobrar en la indicada casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Enrique Montanar.

Sep.27-2114-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio que ha sido disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Amarelle y Calcagno, en el ramo de talabartería y lomillería, denominada "La Italia", en la Avenida Agraciada número 4062, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Domingo F. Calcagno. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Buenaventura Amarelle. — Domingo F. Calcagno.

Sep.27-2127-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que desde la fecha he resuelto vender mi comercio en el ramo de confitería y rotisería situado en la calle Agraciada número 1711 a los señores Bernardo Freire López y Hno. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — José Castro.

Sep.26-2091-v.oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la Avenida Agraciada número 3828, esquina Camino Castro, que giraba bajo la firma Odetto Hermanos, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Pablo Odetto. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. — Odetto Hermanos.

Sep.26-2089-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Justo Alberto Lescoullier las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Castro número 103, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. — Odetto Hermanos.

Sep.26-2090-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan González el comercio que en el ramo de puesto de frutas tengo establecido en la calle Obligado número 1349. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Nicolás Venditto.

Sep.26-2110-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Antonio Lacquaniti y Compañía, he contratado vender a favor de los señores Alejandro García y Compañía mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, situada en la calle Soriano número 1349, esquina Ejido, de esta ciudad; notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 24 de 1923. — Ignacio Fernández. — Alejandro García y Compañía.

Sep.26-2100-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Jesús Casal, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Democracia número 1757, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 23 de 1923. — Viuda de Amaro.

Sep.25-2075-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Mario Henón, el señor José E. Castelli ha prometido vender al señor Ramón R. Cabrera Santos la parte que le correspondía en la sociedad comercial que bajo la firma Castelli y Cabrera giraba en esta Capital, calle 18 de Julio número 1265, con la denominación de "Tienda La Moderna". Notifícase, por tanto, a sus acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos repectivos, en el indicado establecimiento o en el escritorio del escribano, calle Rincón número 472. — Montevideo, Septiembre de 1923. — José E. Castelli. — Ramón Cabrera Santos.

Sep.24-2034-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano de la ciudad del Rosario don Gabriel Borrás en el día de hoy, he prometido vender a don Pedro Andreu y a doña Ramona Andreu de Mascetti, la parte que me corresponde en un comercio que tenemos establecido en la villa Juan L. Lacaze, en este Departamento de Colonia, en la calle José Salvo; en los ramos de almacén de comestibles, bebidas y anexos, y que giraba bajo la firma de Mascetti y Compañía. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y pidiendo a todos aquellos que tengan cuentas a cobrar en dicho comercio se presenten a él dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación a deducir sus derechos. — Juan L. Lacaze, Septiembre 14 de 1923. — Leoncio Encarnación Badell.

Sep.22-1988-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don Donato Rivas la casa de comercio de mi propiedad denominada "Provisión Sarandí", situada en la calle Sarandí número 200. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, previniendo a los acreedores que pasado el término de treinta días el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Manuel Riera.

Sep.25-2070-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he acordado constituir una sociedad comercial con don Jorge Raftópulos en el ramo de zapatería y con domicilio en la calle 18 de Julio número 883, o sea en el mismo local y comercio que ocupo. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Justo Benia Etchegoyen, calle Andes número 1360 (altos), y dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. —Francisco Rodríguez.

Sep.24-2033-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Enrique Taddei la parte que me correspondía en el negocio de fábrica de mosaicos y anexos establecida en la calle 8 de Octubre número 161, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del plazo que determina la ley, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Enrique Taddei. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Florencio Vera. — Enrique Taddei.

Sep.24-2025-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Ernesto Abreo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de joyería y anexos teníamos en esta ciudad, calle Rondeau número 1607, con la firma Bosco y Gallo, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Domingo Gallo. — Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — Domingo Gallo. — Ladislao F. Bosco.

Sep.24-2035-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano con fecha de hoy, he vendido a don Martín González todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y anexos tenía establecida en esta ciudad, calle Lavalleja número 1001, esquina Río Negro, quedando a mi cargo el pasivo de dicha casa de comercio. — Durazno, Septiembre 17 de 1923. — Pío E. Piaggio.

Sep.24-2050-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Denis y Bentancour, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eugenio Bentancour. Dicha firma explotaba el ramo de almacén de comestibles, la cual estaba situada en la calle Montero Vidaurreta número 2166 (Cerro). Los que se consideren acreedores pueden presentarse al domicilio indicado. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Denis y Bentancour.

Oct.4.o-2270-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a doña Antonia Bertoni la provisión de comestibles situada en la casa calle Lima número 1620, en esta ciudad, previniéndose a los que se consideren con algún derecho se sirvan presentarse en el citado domicilio dentro del plazo de treinta días a sus efectos. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — Pedro Berrutti. — Antonia Bertoni.

Oct.5-2356-v.oct.26.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el miércoles 3 del corriente todos los días hábiles de 14 a 17 horas por la Secretaría a recibir el 147.o dividendo. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — El Secretario.

Oct.3-2313-v.oct.11.

SOCIEDAD ANONIMA LA COOPERATIVA INDUSTRIAL

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Octubre de 1923, a la hora 20 y 30, en el local social, Uruguay número 1013 (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior.

2.o Considerar la memoria y balance presentado, correspondiente al ejercicio 1922-923.

3.o Reconsiderar la resolución de la asamblea anterior.

4.o Elección de dos miembros titulares del Directorio y los dos suplentes correspondientes, de tres miembros de la Comisión Fiscal y sus suplentes respectivos.

Se previene a los señores accionistas que la memoria y balance se hallan a su disposición en la Gerencia de la institución.—Por resolución del Directorio: José Revello, Presidente. — Andrés Latapié, Secretario.

Oct.3-2314-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de comestibles al por menor situada en la calle Municipio número 2282, a favor del señor Ramón Sangurjo López. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en dicha casa en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. —Gregorio Méndez y Cía.

Oct.2-2275-v.oct.23.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Santiago Mantovani el almacén de comestibles situado en la calle Agraciada número 2853, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Basilio Antón.

Oct.2-2293-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que según escritura de sociedad que autorizó el escribano don Enrique González Posé el 20 de Junio de 1923, la casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la firma de Segundo Temperán girará en lo sucesivo bajo la firma de Temperán y Cía., habiendo quedado el activo y pasivo del comercio anterior de cuenta y cargo de la nueva firma, cuyos componentes son los suscriptos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, citándose a los acreedores anteriores a la sociedad constituída para que se presenten a la nueva firma dentro del plazo legal a hacer efectos sus créditos vencidos. — Durazno, Septiembre de 1923. — Américo Etcheverrito. — Juan Etcheverrito Gutiérrez. — S. Temperán.

Oct.2-2286-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace constar que por escritura pública de 29 de Septiembre de 1923, ante el escribano Varela Guerrero, don Enrique Siri transfirió a su consocio don Adolfo C. Alvarez su haber social en la sociedad Alvarez y Siri, dedicada a la fabricación de gorras y sombreros, quedando dicha sociedad disuelta totalmente y a cargo exclusivo del comprador el activo y pasivo sociales. Se indica el domicilio de la fábrica, calle Cerro Largo número 1497 (Montevideo), para que concurran a él los interesados a que alude la ley citada. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Enrique Siri. — Adolfo Alvarez.

Oct.2-2277-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Santiago y Servando De León el comercio que en el ramo de depósito de cereales tenemos establecido en esta ciudad, Avenida Joaquín Suárez número 190. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Juan Peri. — Pedro Peri. — José Peri.

Oct.2-2276-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador público y balanceador del Centro de Almaceneros, Cerrito 526, he prometido vender a don José Cualla el almacén calle Guadalupe número 1899. Ruego a los interesados se sirvan presentar dentro de diez días sus respectivas cuentas a la oficina indicada. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Pio Pacini.

Sep.19-1973-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Enrique Mayada y Vega, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de M. Pellicer y Cía., quedando a cargo del señor Pellicer el activo y pasivo de la misma. — M. Pellicer y Compañía.

Oct.1.o-2239-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Vicente Vila y Hno. teníamos constituída para explotar los negocios de panadería y provisión en la calle Democracia número 2383, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Vicente Vila. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Vicente Vila. — Eugenio Vila.

Oct.1.o-2241-v.oct.20.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Juan Pereira Junior el almacén de comestibles situado en la calle Juan M. Blanes número 1300, esquina Chaná, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1923. — Mariano Ruiz.

Sep.29-2193-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Antonio Russomanno el establecimiento que en el ramo de garage tengo establecido en la calle Tacuarembó número 1472. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran al local comercial dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — D. Corona (hijo).

Sep.27-2144-v.oct 27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Paysandú número 751, esquina Ciudadela, que giraba bajo la firma de Riera y Durán, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Pedro Riera. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, que les serán cancelados. — Montevideo, Octubre 3 de 1923.— Riera y Durán.

Oct.4-2445-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he vendido a don Dalmiro Perdomo las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en la calle Tomás Gómez y Ansani. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal de la ley. — Montevideo, Septiembre 25 de 1923. — Luis Curcio.

Oct.1.o-2256-v.oct.20.

CITACION

Por el presente citamos y emplazamos a don Indalecio Varela o sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que ocurran dentro del término de treinta días a las oficinas del Banco Popular del Uruguay, calle 25 de Mayo esquina Zabala, nuestro apoderado, para regularizar el pago de las cuotas que adeuda, relativas a la compra que nos efectuó del solar sito en la Unión, décima sección judicial de este Departamento, con frente al Nordeste a la calle 20 de Febrero, señalado con el número veinticuatro de la fracción letra E en el plano respectivo, y compuesto de una superficie de doscientos sesenta y ocho metros con setenta y cinco decímetros, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido, quedando rescindida totalmente la promesa de venta pendiente. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Lorenzo Zabaleta. — Martín José Mariezcurrena. — Por la sucesión de Juan Ospitaleche: Pedro Ospitaleche.

Oct.4-2344-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Isidro Fernández el comercio denominado "Puesto", sito en la calle Cerro Largo número 1194, donde deberán presentarse las reclamaciones del caso. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — María Cantullera.

Sep.28-2160-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Natalio Cerizola venderá a Francisco Camesella las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de provisión de comestibles situado en esta ciudad, casa número 1715 de la calle Independencia. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en dicho domicilio, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Natalio Cerizola. —Francisco Camesella.

Sep.22-1997-v.oct.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido a Liborio Barreto mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras, frutas, etc. tengo establecida en esta ciudad, en la calle Vázquez número 1476. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Carmen Cirilla.

Oct.4-2239-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós hemos contratado vender a favor de los señores Bautista y Luciano Menditeguy las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 1601, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — Alberto Zenón Cipriani.

Oct.4-2338-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a la señora Rosario Santos de Vera la casa de comercio denominada "Puesto de Pan y Bizcochería", calle 18 de Julio número 1308, se avisa a los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Riestra (Ulises V.), calle Rincón número 567, dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Manuel L. Haedo.

Sep.28-2155-v.oct.18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Alberto Valdez el comercio que en el ramo de biógrafo "Libertad" tengo establecido en la Plaza Libertad número 1326. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — D. S. Carzolio.

Oct.4-2328-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he vendido a los señores Juan y Elías Duro y Darío Fernández mi casa de comercio que en los ramos de tienda, mercería, ropería, etc. tenía establecida en la calle Agraciada números 938 y 940, de esta ciudad, quedando el pasivo a cargo del que suscribe. En consecuencia, los que se consideren acreedores deben presentarse a cobrar sus cuentas dentro del plazo de treinta días. — Apolinario Cámera.

Oct.4-2120-v.oct.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don José Pascalle el negocio de peluquería que tengo establecido en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1467, denominado "Peluquería Tobre", con todas las instalaciones. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. Alberto Tobre. — José Pascalle.

Oct.4-2242-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Julio Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguayana número 187, esquina Gil, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Ramón Anteiro.

Oct.4-2337-v.oct.25.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Regino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giulio y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Paiggrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Canepa.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
A. Gallinal, Larrachea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Chianelli José
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larrachea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega G.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston Guillermo y Compañía.
Hirst y Fifnone
Ifer Hugo
Lalamne Alberto
Lewis Mauricio
López, Bonifacino y Compañía
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti Compañía
Merlo Adolfo
Morrison y Cía.
Muscetti, Guichón Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Pioco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Ant.
Vivo y Cía. Joaquín
Yoldi Bienvenido

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

Cerro Largo

Jorge Antonio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Earneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcosa V.

V.o B.: Cuñarro.

Montevideo, Octubre 1.o de 1923.

Juan Recayte.

2417-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Maldonado		
Rural número 34 ...	Rincón de Olivera	V. y M.	Octubre 15 1923.
	Rivera		
Rural número 28......	Cerro Chato de Yaguarí..........		31 de Octubre de 1923
	Cerro Largo		
Rural número 6.......	Bañado de Morales		20 de Diciembre de 1923
Rural número 14......	Sierra de Ríos.................		20 de Diciembre de 1923
Rural número 50......	P. del Cerro de P. Páez		20 de Diciembre de 1923

2026-pte.625.

Llamamiento á concurso de méritos

(ARTICULO 11)

Escuela	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 15	Florida	Escobilla	20 de Noviembre de 1923
Rural número 12	Rivera	Extramuros	20 de Noviembre de 1923
Rural número 42	Rivera	Cerro Solito	20 de Noviembre de 1923
Rural número 44	Minas	Casupá	20 de Noviembre de 1923
Rural número 24	Salto	Corralitos	20 de Noviembre de 1923
Rural número 39	Salto	Chacras de Belén	20 de Noviembre de 1923
Rural número 8	Salto	Paso de las P. de Arerunguá.	20 de Noviembre de 1923
Rural número 40	Salto	Mataojito	20 de Noviembre de 1923
Rural número 24	Durazno	Capilla de Farruco	20 de Noviembre de 1923

A estos concursos podrán presentarse los ayudantes de las escuelas de Montevideo y los Directores de escuelas de campaña que posean la efectividad de sus cargos.

2178-pte.

Víctor Stewart, Secretario

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Antonio Lacquaniti y Compañía, he contratado vender a favor de la señora Emilia Martínez de Marañón, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Paysandú número 1203, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Pablo Malfetto.

Sep.18-1949-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el señor Ramón Penadés ha prometido vender a sus demás consocios de la fábrica de soda y bebidas sin alcohol, denominada "La Ideal", establecida en esta ciudad, calle Dante número 2222, toda la participación y derechos que le corresponden en la misma. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado y dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 27 de 1923. — Ramón Penadés. — Por la Sociedad "La Ideal": E. Fernández Facal.

Sep.29-2221-v.oct.19.

SOCIEDAD ANONIMA "LA PLATENSE"

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 del corriente mes, a las 1 horas, en el local social: Avenida 18 de Julio número 1103.

ORDEN DEL DIA:

1.o Lectura del acta anterior.

2.o Prórroga del plazo. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — El Directorio.

Oct.1.o-2257-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros, oficinas Cerrito 326, he prometido vender al señor Camilo Beiro el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad sito en la calle Mariano Soler (Barrio Cristóbal Colón). Los señores acreedores se servirán presentar cuentas en la oficina indicada dentro de di días. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — José María Rodríguez.

Oct.4-2241-v.oct.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participo al público y al comercio que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Orlando Firpo he prometido vender a don Eugenio B. Requena la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo instalada en la calle Patria número 1554, esquina Coronel Brandzen. Los acreedores pasarán a cobrar sus créditos en dicho domicilio. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — Teófilo Alonso.

Oct.4-2329-v.oct.25.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para la Asamblea General que tendrá lugar el lunes 15 del corriente, a las 18 horas, en la calle Ciudadela número 1478.

ORDEN DEL DIA:

Elección de Directorio y Comisión de Cuentas.

De acuerdo con el artículo 25, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones antes del 10 del corriente. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — El Secretario.
Oct.5-2370-v.oct 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he contratado vender a los señores Cándido Legaspi y Manuel Ramos el negocio de fonda y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Misiones número 1622, de esta Capital, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Cayetano López.
Sep.10-1975-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Juan Oyenard la carnicería de mi propiedad, calle Industria número 131. Se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de veinte días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. —Lindolfo Alvarez.
Sep.19-1959-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al Sr. José M. Rey las existencias del comercio que en ramos generales tenemos establecido en el Departamento de Durazno, Ombúes de Oribe. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — La sucesión José García Carril.
Sep.19-1978-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el suscripto, en su carácter de apoderado de don Juan Cueto, se ha comprometido transferir a los interventores designados por los acreedores del señor Cueto, todo el activo de la casa de comercio que este señor tiene establecida en esta ciudad, calle Mercedes número 830. Las personas que por cualquier concepto tuvieran algún derecho contra don Juan Cueto, podrán presentarse en la Liga de Defensa Comercial, calle Julio Herrera y Obes número 1413, con los justificativos correspondientes. Vencido el término de treinta días el activo existente será entregado a los interventores, quienes dispondrán del mismo, de acuerdo con el convenio celebrado, haciéndose también presente que si alguno de los acreedores que se presenten no aceptase la liquidación y prorrateo que este convenio establece, el compromiso de dicha transferencia quedará sin efecto. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — Por poder de Juan Cueto: Juan Gallo.
Sep.28-2175-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto disolvimos la sociedad que giraba bajo la razón social de Botana y Piñeiro en la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor situada en la calle Washington esquina Colón número 1399, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José M. Botana; notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — José M. Botana. — Manuel Piñeiro.
Oct.5-2357-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que en esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de barraca de cascos vacíos giraba en esta plaza bajo la razón social de Regueira y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Manuel Regueira. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 30 de 1923. — Manuel Regueira. — Francisco Allaro.
Oct.6-2412-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Uruguayana número 158 d, que giraba bajo la firma Millán y Bermúdez, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Segundo Bermúdez. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. —Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Manuel Millán. — Segundo Bermúdez.
Oct.5-2360-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Pedro Savaglia y Francisco De Maria el almacén de comestibles y fábrica de pastas alimenticias situado en la calle Soriano número 952, esquina Río Branco, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Luis T. Ceriani e Hijo.
Sep.22-2004-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada con esta fecha ante el escribano don M. Durán Guani, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón de Sacramone y Maremmi, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Tomás Sacramone. A los efectos que corresponden se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1923.
Oct.6-2407-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que por escritura de revocatoria, autorizada el 26 de Septiembre último por el escribano don Isaías Ximénez e inscripta en el Registro de Poderes el 27 del mismo mes, ha dejado de ser mi apoderado el señor Arturo Zabala. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Francisco Piacentini.
Oct.6-2392-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva hago saber al comercio y al público que he vendido a don Luciano Tripaldi mi casa de comercio que en el ramo de peluquería y anexos tengo establecida en la Avenida General Flores número 2513. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Fco. A. Prieto.
Oct.6-2398-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay he vendido a mi socio don Mario Carniglia toda la parte que me correspondía en la casa de comercio que en los ramos de fábrica de sombreros y casa de modas teníamos establecida en la calle Andes número 1420, tomando el comprador a su cargo todo el activo y pasivo de la misma. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Fortunato Tesi.
Oct.6-2397-v.oct.27.

RESCISION

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos rescindido el compromiso de compraventa que respecto a la panadería y fábrica de fideos "La Magnolia", establecida en esta ciudad, Avenida 21 de Septiembre números 2786 al 2792, habíamos suscripto, volviendo a hacerse cargo de dicho negocio el firmante Natalio Borgarelli desde el día seis del corriente mes, y tomando a su cargo el señor Pérez el pago de las deudas por él contraídas durante el tiempo que el negocio estuvo bajo su administración. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Ricardo Pérez. — Natalio Borgarelli.
Oct.6-2413-v.oct.27.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Constante Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor situada en la calle Capurro número 54, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — José Tuset y Hno.
Oct.5-2358-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de los señores Aguirre y Hernández la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Maldonado número 751, esquina Ciudadela, de esta ciudad, notificando a los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador, calle Nueva Palmira número 1437, dentro de los treinta días, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — García y Ruiz.
Oct.5-2359-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, comunico que he vendido al señor Jaime E. Sturla mi casa de comercio que en el ramo de cambio y comisiones tengo establecida en la calle Sarandí número 501, esquina Treinta y Tres. Los que se consideren con derechos que se presenten en el plazo legal. — Montevideo, Octubre 4 de 1923. — Natalia F. de Sturla.
Oct.5-2376-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de restaurant, bar y café existe establecida en esta ciudad en la calle Ciudadela número 1228, y se denomina "La Especial Parrilla", cuya sociedad ha girado hasta hoy bajo la razón de Saccone Hermanos, separándose el socio don José Celestino Saccone, que firma José Saccone, y quedando don Angel Agustín Saccone, que firma Agustín Saccone, dueño del activo social, con cargo de todo el pasivo de la sociedad. — Montevideo, Octubre 2 de 1923. — José Saccone. — Agustín Saccone.
Oct.5-2361-v.nov.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, calle Ciudadela número 1502, he prometido vender a favor de la señora Rosario B. de Casanova y Cía. el almacén de mi propiedad, sito en la calle Durazno número 1751, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Nicasio Robredo.
Sep.22-1989-v.oct.11.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José Prieto y Pedro Trillo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Juan P. Martínez sin número, esquina Plaza del Comercio (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Septiembre 20 de 1923. — Dalmiro Perdomo.
Sep.22-2006-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber por esta publicación que he prometido ceder a los señores Alfonso Lagomarsino y Serra Hermanos para pago de acreedores, todas las existencias en maquinarias, mercaderías y herramientas que se encuentran en mi negocio de la calle Cerro Largo número 758. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio de los señores Fontaina, Mattiauda y Laxalde. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — José M. Campos.
Sep.22-1991-v.oct.11.

AVISOS DEL DIA

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MAGLIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires núme-

ro 223, y doña SILVIA VICENTE RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 1005-v.oct.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO MARTINELLI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Andes número 1255, y doña VIRGINIA GHELLINI, de 43 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Bologna, domiciliada en la calle Andes número 1255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1012-v.oct.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES MARIA LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1143, y doña AMANDA OLINDA ZICARI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 995-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALCEMINO MALLO SOTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1115, y doña MARIA ESTRELLA PAN SANCHEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 996-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FELITTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1370, y doña MARIA ISABEL COLUNGA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 997-v.oct.17.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE JUAN SUSENA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1375, y doña EMMA ESCONDEUR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 998-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CHRISTOPHERSEN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Uruguay número 925, y doña YOLANDA TURENNE PUIG, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 999-v.oct.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES MONTANARO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión zinguero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1821, y doña CLELIA GUMERSINDA RUSCONI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Gaboto número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1001-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TORRE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 881, y doña MARIA OFELIA ARAGON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1000-v.oct.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JACOBO CARLSSON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 1928, y doña ROSALINDA BELGERI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Angel Floro Costa número 1551.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1006-v.oct.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO BERLINGERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el día 19 de Febrero de 1898 domiciliado en la calle La Paz número 1437, y doña BENITA URRIZBEQUI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el día 24 de Marzo de 1905, domiciliada en la calle Bolivia número 136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1007-v.oct.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio JOSE ALVES DA CRUZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 868, y doña ANGELA DOLDAN SERPA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia número 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1011-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOUTO (hijo), de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 2021, y doña IDA LOJO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1010-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIVERA, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2333, y doña ISABEL MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1009-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO CAAMAÑO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Justicia número 1412, y doña BLANCA PURA PAMPIN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1008-v.oct.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARASCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Agraciada número 4111 b, y doña AMANDA PALOU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Miguel número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1004-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TEODORO BOGGIANI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mármol sin número, y doña ANGELA MARIA ME-

DINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Libertad (Departamento de San José), domiciliada en la calle José Mármol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1003-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SOSA BARRERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pilar Costa número 43, y doña ROSARIO GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pilar Costa número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1002-v.oct.17.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 44. — ASUNTO N.o 7723|52

Llámase a licitación pública para contratar la faena de los animales que adquiera esta Intendencia para el consumo de las unidades del Ejército y la Armada.

La presente licitación abarca desde el día de la notificación de haberse aceptado la propuesta hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Los licitadores podrán cotizar sobre la base aproximada de 750 reses mensuales.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 24 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Oct.10-2433-v.oct.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11902

Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Con esta fecha, los señores Juan Bonomi e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONTE CUDINE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.10-2505-v.oct.27.

ACTA N.o 11899

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Van Bokkelen y Rohr, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 a 6 y 9, clases 27.a, 31.a, 32.a, 33.a, 36.a, 38.a, 41.a a 55.a inclusives y 73.a y 74.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.10-2504-v.oct.27.

ACTA N.o 11892

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, como apoderado de la The Automatic Electrical Devices Company, de Cincinnati (Estado de Ohio (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:

HOMCHARGER

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 75.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.10-2502-v.oct.27.

ACTA N.o 11898

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Brufal y Cía., de Martínez, Provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"FLORIOL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clases 14.a y 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.10-2503-v.oct.27.

ACTA N.o 11890

Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hermanos, de Paysandú (R. O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 7.a, 9.a a 15.a, 17.a, 25.a a 30.a, 33.a, 34.a, 36.a, 37.a a 40.a, 41.a, 43.a a 58.a, 60.a a 63.a, 64.a (excepto aceite comestibles) y 65.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.10-2501-v.oct.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por resolución de fecha veinticinco de Septiembre último este Juzgado ha declarado a don Percy H. Vignoles incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándosele curadora legítima a su esposa doña Elena Callander de Vignoles. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.10-2509-v.oct.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Benito Amoza, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1570, a V. S.a digo: 1.o Que para ponerme en condiciones de entrar al ejercicio de la profesión de escribano público, y de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 17 y 12 de la ley de 21 de Diciembre de 1878, solicita: A) Que se ordene la publicación de este escrito por el término de diez días; B) Que justificada en autos dicha publicación se reciba la información de los testigos Santiago de Brun y Jesús Aguiar Melianes, quienes concurrirán al Juzgado para ser interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: Conocimiento del postulante; Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres del suscripto; Razón de sus afirmaciones; 2.o Que una vez aprobada, con previa vista fiscal, ordene V. S.a se me expida el testimonio respectivo. — Benito Amoza". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.10-2484-v.oct.22.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Valentín R. Macedo, domiciliado en la calle Democracia número 1796, a V. S.a digo: Que de acuerdo con las leyes vigentes todo aspirante a escribano público debe producir previamente una información sumaria a fin de justificar su buena conducta y costumbres morales. Que, deseando ponerme en condiciones legales para ejercer la profesión indicada, ofrezco la declaración de los señores Julián Goyoaga y Augusto Percibal, vecinos de esta ciudad, quienes deben ser examinados al tenor del siguiente interrogatorio: Primero: Por las generales de la ley; Segundo: Digan si me conocen y qué opinión tienen de mí; Tercero: Digan qué opinión tienen de mi conducta y mis costumbres; Cuarto: Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S.a ruego que, previos los trámites y publicaciones de estilo, se apruebe la información que ofrezco, y tasadas y satisfechas las costas, se me expidan los testimonios que solicite. — Montevideo, Octubre 5 de 1923. — Valentín R. Macedo". — En cumplimiento de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.10-2485-v.oct.22.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Antonio Pedro Agnese, solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de nacimiento de Antonio Pedro Agnese, donde dice Agise y Picaro, debe decir Agnese y Picasso, por ser estos los verdaderos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace ésta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.10-2486-v.oct.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Catalina Aschieri de Santiñaque", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.a En la partida de defunción de Juan Santiñaque, debe establecerse que el nombre del extinto es Juan Santiñaque, y no Juan Santiñaque de Francisco, como figura en dicha partida; 2.a En la partida de matrimonio de Juan Santiñaque con Catalina Aschieri, donde los apellidos de éstos aparecen Santignach y Aschier, debe establecerse Santiñaque y Aschieri, respectivamente, y donde la madre de la contrayente aparece con el apellido Asóhier, debe decir Lamberti; 3.a En la partida de bautismo de Luisa María Santiñaque, donde el apellido de la madre de ésta y el abuelo materno figura Asquería, debe ser Aschieri, y donde el de la abuela paterna aparece escrito Ferino, debe establecerse Ferrino, y el de la abuela materna, en vez de Ascuarini, debe ser Lamberti; 4.a En la partida de nacimiento de Magdalena Catalina Santiñaque, donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Ascheri, debe decir Aschieri, y donde la abuela paterna tiene el apellido Ferino, debe decir que lo es Ferrino; 5.o En la partida de bautismo de Juan Nicolás Santiñaque, donde el apellido de la madre de éste y abuelo materno figura Aschieri, debe establecerse Aschieri. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.10-2499-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Ramón García para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Albertina Cogliati, así como para la audiencia del día 30 de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Septiembre 28 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.10-2497-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Frieda Lina Muller, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Ulm, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.10-2510-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Manuel Juan Lagrange, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Angélica Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.10-2514-v.nov.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don

José García solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Benito, en vez de José, el que siempre ha usado, y por él es conocido. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 3 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario. Oct.10-2498-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección del Departamento de la Capital, se cita y emplaza al dueño o dueños y a todo el que se considere con derecho a un terreno ubicado en la Villa de la Unión, con frente al Sur a la calle Avellaneda (antes Rondeau), y al Este, a la calle Pernas (antes Montevideo), de una extensión aproximada de cuarenta y tres metros de frente a a calle Pernas, y treinta y uno cincuenta a la calle Avellaneda, siendo sus dimensiones la de un rectángulo regular, cuyos lados son los indicados. Tiene por linderos: por el Oeste, un terreno de propiedad de don Santiago Pratto, y por el Norte, otro terreno de propiedad de don Pascual Piretti. Está empadronado con el número 73037, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado el doctor Antonio M. Grompone, en su carácter de apoderado de doña Eustaquia y Ana Ithurburu, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se substanciará el juicio. — Villa de la Unión, Septiembre 25 de 1923. — Luis Citraro. Oct.10-2511-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Gordillo, a fin de que los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlo en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Pando, Octubre 6 de 1923. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Oct.10-2496-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Osvaldo Samuel Carter, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 3 de 1923. —Eduardo V. Vió, Actuario. Oct.10-2495-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO
Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Rosenda López de Cuenca, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1923. — Francisco Faig, Actuario. Oct.10-2491-v.oct.31.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Presentación Sosa de Cafarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 28 de 1923. —Francisco Faig, Actuario. Oct.10-2492-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA
Rebeldía

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Manuel Jacinto Olivera contra las sucesiones de Luis Gonzalves, Joaquín Fernández Barboza y Francisco Vaz, prescripción", se hace saber que se ha declarado en rebeldía a don Juan Gregorio Rodríguez. Y de acuerdo con lo que establece el artículo 844 (parte final), del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Rivera, Septiembre 29 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Oct.10-2494-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Oliverio Valerio, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Gregorio, Septiembre 25 de 1923. — Pedro A. Apesetche, Juez de Paz. Oct.10-2487-v.oct.22.

REMATE ALBERTO SALVAGNO
(Martillero: Alberto Torre)
JUDICIAL

De los bienes muebles de la sucesión de doña Elisa Fregeiro de Casos. Por orden del Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno.

Muebles de dormitorio, de comedor, máquina "Singer", sillas, nueve pesebres madera, porcelanas, cristales, batería, útiles de familia, alhajas, adornos, tres rejas de hierro, etc.

En el gran hotel de ventas, Sarandí 432. El viernes 19 del actual, a las 8 y 30, al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de la tasación. En exhibición. Oct.10-2507-v.oct.19.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día 25 de Octubre entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en pública subasta de las propiedades que se detallan a continuación: 1.o Una finca ubicada en esta ciudad, con el terreno que le corresponde, con un área superficial de cuatrocientos setenta y dos metros, 82 decímetros cuadrados, siendo parte del solar número uno de la manzana 15 del tercer cuartel de esta ciudad, lindando: al Oeste, con la calle Colón; al Sur, la calle Asamblea; al Este, con el otro lote del mismo terreno, y por el Norte, con doña María González de Barredo; habiendo sido avaluada en la suma de $ 5.000.00; 2.o Una finca y el terreno en que está edificada, situada en el tercer cuartel de esta ciudad, de un área superficial de doscientos setenta y ocho metros diecinueve decímetros noventa centímetros y dieciocho milímetros cuadrados, y linda: al Sur, con la calle Asamblea; al Norte y Este, con don Candelario Casco; y por el Oeste con don Gerónimo Piñeiro; habiendo sido tasada en la suma de pesos 2.800.00; y 3.o Una finca situada en esta ciudad y su correspondiente terreno, que es el solar número dos de la manzana 47, tercer cuartel de esta ciudad, y limita: al Oeste, con la calle Colón; por el Norte, con doña Fidorama Carbajal y don Manuel Espina; por el Este, el mismo señor Espina y la sucesión de Norberta Carbajal de Farías; por el Sur, don Pascual Vetrale; con un área superficial de mil cuatrocientos noventa y un metros veintiséis decímetros cuadrados, incluso una pierna de llave, y ha sido tasada en la suma de $ 3.400.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a la tasación expresada; 2.o Que los bienes descriptos pertenecen a la sucesión de doña Cornelia Rodríguez de Ciganda, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 29 de 1923. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Oct.10-2522-v.oct.25.

EMPRESA TEATRO SOLIS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa cita a los señores accionistas para que concurran el 27 del corriente, a las 16 horas y 30, con el objeto de constituirse en Asamblea Ordinaria, la que tendrá lugar en el "Foyer" del teatro para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con cuatro titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los Estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro, desde el 11 al 19 del corriente, de 14 a 17 horas, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a esta Asamblea. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — El Secretario. Oct.10-2516-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al Comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Domingo Pérez y Hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 2600, esquina General Luna, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de trinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Lauro Fernández. Oct.10-2512-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al Comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Canta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera número 2168, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de trienta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serle satisfechos. —Montevideo, Octubre 9 de 1923. — Ruanovo Hnos. Oct.10-2513-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Felipe Foglino la fábrica de embutidos y fiambrería situada en la calle Nueva Palmira número 1700, esquina Justicia, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — Ambrosio Bianchi. Oct.10-2515-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente aviso se hace saber que he prometido vender al señor Manuel Moure Domínguez la casa de comercio que bajo la denominación de "Pensión Vascongada" tengo establecida en esta ciudad, calle Convención número 1420. Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 en mi domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — Esteban Ibarra. Oct.10-2508-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que en esta fecha he vendido a don José Gómez Portela la carnicería que tengo establecida en la calle Isla de Flores número 1031, de esta ciudad. Los que tengan créditos contra el citado comercio deberán presentarse con los justificativos del caso dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Octubre 1.o de 1923. — José María Pan. Oct.10-2506-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jesús Rojo y Lino Carnero el comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas y fonda tengo establecido en la calle Doctor Vázquez Sagastume. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 10 de 1923. — María F. de Migliani. Oct.10-2500-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber prometido en venta al señor Antonio Viglioni mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, Avenida Brasil y Zubillaga, haciéndose cargo dicho señor Viglione del total del activo y pasivo comercial de la misma. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace la presente publicación emplazando a los acreedores dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre de 1923. — José Trío. — Antonio Viglione. Oct.10-2488-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Melitón Uría el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en la calle Galicia número 1113. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 8 de 1923. — José M. Docampo. Oct.10-2489-v.oct.31.

VENTA DE NEGOCIO

El suscripto ha prometido vender al señor, Luis Maffia el comercio que en el ramo de peluquería tiene establecido en la calle Coronel Carlos Lecuelder sin número. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. —Artigas, Septiembre 21 de 1923. — Pablo Marino. Oct.10-2493-v.oct.31.